BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Depósito legal. MU-395/1982 SÁBADO, 26 DE ABRIL DE 1997 Número 95

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 16 de abril de 1997, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo 1/1996, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001. 4691

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Mula 4710

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Mula. 4710

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de. Yecla. 4710

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla 4710

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Dirección General de Tributos

Anuncio Notificación a contribuyentes. 4711

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de licitación de obras. Expediente 03/01/97/0007. 4716

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de contratación. Expediente 19/97 4717
Anuncio de contratación Expediente 18/97 4717
Anuncio de contratación. Expediente 13/97. 4718
Anuncio de contratación Expediente 16/97 4718
Anuncio de contratación Expediente 17/97 4719
Anuncio de licitación para contrato de servicios Expediente 16/97. 4719

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Justicia e Interior Jefatura provincial de Tráfico Expedientes sancionadores. 4720

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección provincial de Murcia Venta mediante enajenación directa, 4 equipos de aire acondicionado con bomba de calor y 1 caja fuerte empotrable 4722

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura
Pago de justiprecio definitivo. Expediente: Murcia 646. 4722
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia Inspección. Notificación a contribuyentes. 4722
Ministerio de Justicia e Interior Jefatura provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores. 4723
Ministerio de Justicia e Interior. Jefatura provincial de Tráfico Expedientes sancionadores. 4730

III. Administración de Justicia

Primera Instancia de Mula Autos 119/84 4732
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 411/95. 4732
Primera Instancia número Uno de Murcia Autos 555/96 4732
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 299/96. 4733
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.100/92 4733
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 939/95 4734
Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Autos 206/96. 4734
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 96/95 4734
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 896/95 4735
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 613/93. 4736
Primera Instancia número Siete de Cartagena Autos 301/95 4736
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 6/97. 4736
De lo Social número Tres de Murcia Proceso 1 163/96 4737
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Orihuela (Alicante) Juicio 89/93 4738
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 243/97. 4738
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 160/97-D. 4738
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 599/94-C 4739
Instrucción número Uno de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) Juicio 187/96-2 4739
De lo Social número Cuatro de Murcia Autos 703/96 4740
De lo Social número Dos de Alicante. Procedimiento 220/97. 4740
De lo Social número Uno de Cartagena. Actuaciones D-595/96. 4740
Instrucción número Tres de Cartagena. Juicio 413/96. 4711
Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 199/96. 4741
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana Autos 117/95 4741
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena Procedimiento 203/93. 4742
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 458/96 4742
Primera Instancia número Ocho de Murcia Autos 283/95-C. 4743

IV. Administración Local

CEHEGÍN. Anuncio de licitación. Expediente 7/97. 4744
SAN JAVIER. Aprobación inicial de los proyectos de Estatutos y de Bases de actuación de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución única del Plan Parcial San Blas 4744
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Aprobado definitivamente el Plan Parcial "La Paira" 4744
YECLA. Concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico. Lista de admitidos, lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y composición del Tribunal calificador. 4745
LORCA Pavimentación del camino de Los Rufaos, en diputación La Escucha, término municipal de Lorca. 4745
LORCA Mejora de infraestructura de centros educativos en barrios y pedanías del término municipal de Lorca. 4746
LORCA. Reforma y refuerzo del abastecimiento de agua potable en Ramonete, 1.ª fase. 4746
LORCA Abastecimiento en camino Las Humbrías, diputación de Ramonete término municipal de Lorca 4747
LORCA. Mejora abastecimiento en núcleo población Torrealvilla. 4748
LOS ALCÁZARES Modificación puntual de determinadas ordenanzas fiscales 4748
LORCA. Abastecimiento, saneamiento y pavimentación en calles Pedro Egea y adyacentes. 4749
LORCA. Pavimentación del camino del Escurridor, en diputación de Marchena, del término municipal de Lorca. 4749
LORCA. Pavimentación del camino de Los Limoneros, diputación de Río, en término municipal de Lorca 4750
LORCA. Pavimentación de caminos La Iglesia, Tío Pedro y del Molino, en diputación de Pozo Higuera, término municipal de Lorca 4750
LORCA. Construcción de aceras en el camino de Cartagena (Lorca). 4751
LORCA. Urbanizaciones diversas en barrio de San Cristóbal, fase I. calle Escalante. 4752
ALHAMA DE MURCIA Aprobar inicialmente la creación del Consejo Económico y Social, así como sus Estatutos reguladores. 4752

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración. Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

5623 RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1997, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dispone la publicación del Acuerdo 1/1996, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera,

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del "Acuerdo 1/1996, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001".

Murcia, 16 de abril de 1997.—El Secretario General, **Juan Francisco Carrión González.**

ACUERDO 1/1996, DE 23 DE SEPTIEMBRE, POR EL POR EL QUE SE APRUEBA EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA EL QUINQUENIO 1997-2001

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, válidamente constituido con asistencia de todos sus miembros de derecho, celebró su trigésimo tercera reunión el día 23 de septiembre de 1996, previa convocatoria del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, Presidente del Consejo, con arreglo al Orden del día que, entre otros asuntos, incluía un punto segundo referente a "Propuestas de acuerdo sobre el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001", que incorporaba siete propuestas de acuerdo distintas que configuraban el mencionado Sistema, así como un punto tercero, propuesta de acuerdo octava, que fue discutida una vez aprobado el referido Sistema de Financiación, para permitir su aplicación a la Ciudad Autónoma de Ceuta y un punto cuarto, propuesta de acuerdo novena, para su aplicación a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Debatidas las propuestas elaboradas por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, se sometieron sucesivamente a votación obteniéndose los resultados que se detallan a continuación:

El Acuerdo Primero "Modelo para la aplicación del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001" fue aprobado, en primera votación, por una mayoría de veintinueve votos a favor, dos abstenciones -País Vasco y Navarra- y tres votos en contra -Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura-, sobre treinta y cuatro votos de derecho, aclarándose por estos últimos votantes que su votación era en contra de "todo el sistema", es decir, un voto negativo a la "propuesta global".

Los Acuerdos Segundo, "Aplicación subsidiaria del Método"; Tercero "Facultades normativas de las Comunidades Autónomas sobre los tributos cedidos"; Cuarto "Facultades normativas de las Comunidades Autónomas en el IRPF"; Quinto "Participación de las Comunidades Autónomas en la gestión tributaria del IRPF y de otros tributos"; Sexto "Asignaciones de Nivelación de los Servicios Públicos Fundamentales" y Séptimo "Establecimiento de instrumentos de solidaridad que garanticen la evolución y distribución de los recursos del Modelo", fueron aprobados, todos y cada uno de ellos, en primera votación, por una mayoría de veintinueve votos a favor y dos abstenciones -País Vasco y Navarra-; no participaron en la votación los señores Consejeros de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura.

Los Acuerdos Octavo, "Aplicación del sistema de financiación de las Comunidades de Régimen Común a la ciudad Autónoma de Ceuta" y Noveno, "Aplicación del sistema de financiación de las Comunidades de Régimen Común a la ciudad Autónoma de Melilla", fueron aprobados, en primera votación, por una mayoría de veintinueve votos a favor y cinco abstenciones -Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Navarra y País Vasco-.

Ello supone para cada uno de los Acuerdos una mayoría superior a los dos tercios de los votos de los miembros que integran el Consejo, según lo previsto en el artículo 10.3. a) del Reglamento de Régimen Interior.

Al acuerdo de aprobación ha formulado por escrito voto particular el excelentísimo señor Consejero de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la facultad que confiere el artículo 10.3 de dicho Reglamento, figurando ambos, acuerdo y voto particular, como Anexo I al acta de la citada reunión aprobada por el Pleno celebrado el 21 de enero de 1997.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, se publica, para general conocimiento:

SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA EL QUINQUENIO 1997-2001

ACUERDO PRIMERO

MODELO PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL QUINQUENIO 1997-2001

1. El sistema de financiación en el quinquenio 1992-1996

El sistema de financiación se rige en el quinquenio actual por el «Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quin-

quenio 1992-1996» (en adelante Método), aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 20 de enero de 1992.

Como es sabido, tanto los principios que informan al Método como sus reglas de aplicación suponen una continuación de la situación precedente («Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1987-1991», aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 7 de noviembre de 1986).

Dado que con anterioridad al quinquenio 1987-1991 se encuentra el denominado periodo transitorio, que cumplió las funciones de puente en el tránsito desde el Estado de administración centralizada, anterior a la Constitución, al Estado de las Autonomías consagrado por ésta, puede decirse que el sistema actual se ha venido aplicando durante los diez años que hasta ahora han transcurrido del proceso autonómico.

Los cambios que introdujo el Método respecto a la situación anterior fueron de índole meramente cuantitativa, al incluir en el sistema recursos para inversión nueva, la subvención a la gratuidad de la enseñanza, y una financiación «adicional» cuya incorporación al sistema se fraccionó en tres ejercicios. Sin embargo, en el transcurso del proceso de negociación se había planteado la necesidad de acometer una reforma más profunda, en dos direcciones: por un lado, imprimir un cambio de sentido en el peso relativo de los recursos, con el objeto de potenciar el grado de autonomía financiera y corresponsabilidad fiscal de los gobiernos autonómicos; por otro, culminar el proceso de aplicación de los mecanismos de financiación previstos en la LOFCA, mediante la instrumentación de las asignaciones para la nivelación de los servicios públicos fundamentales reguladas en el artículo 15. Pero estos objetivos no se plasmaron en acuerdos, limitándose finalmente los negociadores a dejar constancia de los compromisos en orden a la búsqueda de soluciones para el futuro.

De este modo, el sistema conservó un esquema basado en las transferencias, que durante el quinquenio actual han representado más de un 70 por 100 de los recursos básicos de las Comunidades Autónomas, o más de un 82 por 100 si se incluyen las transferencias efectuadas por la Tesorería General de la Seguridad Social (los porcentajes se refieren solamente al sistema básico y año 1992, 1993 y 1994, último liquidado; en cualquier caso, pueden considerarse extrapolables al quinquenio, salvo ligeras variaciones).

En cuanto a los recursos derivados de la gestión de las Comunidades Autónomas, quedaron limitados a dos mecanismos: el rendimiento de los tributos cedidos, de escasa potencia recaudatoria, especialmente para las Comunidades Autónomas de mayor techo competencial, y las tasas afectas a los servicios traspasados, cuya cesión es plena en cuanto a facultades, pero su rendimiento apenas es apreciable.

2. La reforma provisional de 1993

Para cumplir los compromisos de futuro se constituyeron sendos Grupos de Trabajo mixtos, que acometieron la tarea de buscar soluciones para la corresponsabilidad fiscal y la nivelación de servicios fundamentales.

El primero de ellos consiguió elaborar una propuesta sobre el «Procedimiento para la aplicación de la corresponsabilidad fiscal en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas» (en adelante Procedimiento), que el Consejo aprobó el 7 de octubre de 1993 para aplicarla en los años 1994 y 1995, y prorrogó para 1996 en la reunión de 3 de octubre de 1995.

El Procedimiento partió del criterio de asignación territorial de rendimientos impositivos, al tomar como base la atribución a cada Comunidad Autónoma de un 15 por 100 de las cuotas líquidas del IRPF declaradas por sus residentes, pero al establecer las reglas de desarrollo o aplicación, relativas a la determinación de la cuantía y a su modulación, devino en un instrumento testimonial sin peso sensible en el aspecto financiero.

Por otra parte, aunque según su propia naturaleza el nuevo recurso debía encajar en el sistema junto a los de índole tributaria, se estableció como una modalidad de la participación en ingresos estatales, con lo que paradójicamente vino a incrementar el peso de las transferencias en el mismo.

El segundo Grupo de Trabajo no logró diseñar unas reglas para la aplicación del artículo 15 de la LOFCA, con lo que este problema se revalidó como la cuestión reiteradamente pendiente cuya falta de solución impedía el cierre del sistema.

A la vista del escaso grado de avance logrado y de las dificultades puestas de manifiesto para encontrar soluciones definitivas, al mismo tiempo que aprobó el Procedimiento el Consejo acordó por unanimidad encomendar la elaboración de un estudio o Libro Blanco sobre la financiación de las Comunidades Autónomas, comprensivo de las pautas de desarrollo del sistema y de las medidas para incrementar la corresponsabilidad fiscal y para aplicar el artículo 15 de la LOFCA, a realizar por un Grupo de expertos independientes.

En el mes de marzo de 1995 los autores hicieron entrega del Informe. En resumen, señalan como principal problema del sistema su alto grado de dependencia financiera, puesta de manifiesto por la preponderancia de los recursos derivados de las transferencias, proponiendo como medidas de reforma la potenciación de la corresponsabilidad fiscal mediante la sustitución de la actual participación en ingresos del Estado por un nuevo esquema financiero basado fundamentalmente en tributos compartidos y la limitación de las transferencias a la función de nivelación interna del sistema, a lo que se añadiría el establecimiento de una administración tributaria integrada.

3. El Modelo para el quinquenio 1997-2001: líneas básicas

El cumplimiento del Tratado de Maastricht, como condición *sine qua non* para el acceso a la unión monetaria, exige la necesaria observancia de reglas de convergencia económica y presupuestaria que han obligado al Gobierno a adoptar medidas de racionalización y contención del gasto público.

Por otra parte, las reformas tributarias proyectadas para la presente legislatura contemplan reducir la tributación por el IRPF y no elevar la presión fiscal global, lo que significa que la recaudación impositiva del Estado evolucionará previsiblemente en los próximos años

con índices que no sobrepasarán el incremento del PIB (en términos nominales).

Ante estas premisas, la entrada en vigor del nuevo Modelo del sistema de financiación no puede significar, en términos reales, una reducción de los recursos presupuestarios de la Hacienda Central, con respecto a los que resultarían de la continuidad del sistema vigente. En consecuencia, dicho Modelo va a estar caracterizado por dos rasgos esenciales:

a) La atribución a las Comunidades Autónomas de un tramo del IRPF no va a suponer una pérdida neta de recursos para el Estado, dadas las expectativas de crecimiento de la recaudación en función de la política tributaria del Gobierno.

b) Las reglas de suficiencia dinámica del sistema van a asegurar el mantenimiento del flujo de recursos, en términos relativos, respecto a los derivados del Método del quinquenio todavía vigente. Ello no supone la congelación del potencial del sistema, puesto que se le dota de elementos correctores cuyo ejercicio compete a las Comunidades Autónomas, al servicio del principio de autonomía financiera.

En efecto, el incremento de los recursos para las Comunidades Autónomas es factible a través de las siguientes vías:

-Mejora de la gestión tributaria autonómica.
-Lucha contra el fraude fiscal.
-Ejercicio por las Comunidades Autónomas de sus facultades normativas en materia tributaria, en especial las relativas a la tarifa complementaria del IRPF y a los tributos cedidos.

Por otra parte, aparece como algo obvio y generalmente admitido que la experiencia obtenida durante los diez años que lleva aplicándose el sistema ha revelado la existencia de los problemas que se han señalado en el epígrafe precedente, cuya eliminación resulta necesaria.

A la vista de todas estas circunstancias, se establecen las reglas para la aplicación del nuevo Modelo del sistema de financiación para el quinquenio 1997-2001, que permiten solucionar los problemas existentes cumpliendo al mismo tiempo las exigencias de autonomía, corresponsabilidad fiscal y solidaridad.

El Modelo del sistema, cuyo desarrollo se recoge en el presente acuerdo, tiene como puntos principales los siguientes:

1. Las Comunidades Autónomas podrán disponer de una imposición sobre la Renta de las Personas Físicas, con competencias normativas en materia de tarifa, incluido mínimo exento, y deducciones. En el momento inicial, el Estado abatirá la tarifa al 85 por 100 de los tipos actuales, atribuyendo recaudación según criterio territorial hasta el 15 por 100. Una vez que se completen los traspasos en materia educativa, se reducirá en otro tanto la imposición estatal, con lo que, al final del quinquenio, las Comunidades Autónomas dispondrán de un espacio equivalente al 30 por 100 del IRPF actual.

2. Las Comunidades Autónomas dispondrán de facultades normativas en los aspectos referidos de la regulación de los tributos cedidos.

3. La financiación global del sistema se determinará según las variables y ponderaciones actualmente aplicables.

4. Las Comunidades Autónomas podrán participar en las tareas de dirección y control de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de su territorio.

5. Cuando de la aplicación del Modelo resulte para alguna Comunidad Autónoma una financiación que no le permita garantizar en su territorio el nivel medio de prestación de los servicios fundamentales que haya asumido, se establecerán a su favor las correspondientes asignaciones en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos previstos en el artículo 15 de la LOFCA.

6. Igualmente, se pondrán en práctica determinados instrumentos de solidaridad con objeto de garantizar la evolución y distribución de los recursos del Modelo.

En los epígrafes siguientes se desarrollan las bases del Modelo de financiación para el quinquenio 1997-2001. Los puntos 5° y 6° anteriores son objeto de acuerdos independientes.

3.1. Estructura financiera del Modelo

Según el Método, la financiación total que recibe cada Comunidad Autónoma a través del sistema viene dada por la siguiente expresión:

$$FT_i = Tg_i + TE_i \quad (1)$$

En esta expresión, FT_i es la financiación total de la Comunidad Autónoma i por el sistema; Tg_i representa los ingresos por los recursos de gestión propia y TE_i es el importe de las transferencias del Estado en concepto de participación en los ingresos del mismo.

El desarrollo de los términos del segundo miembro de la expresión es el siguiente:

$$Tg_i = Tc_i + Ta_i \quad (2)$$

Tc_i y Ta_i significan, respectivamente, el rendimiento para la Comunidad Autónoma por los tributos cedidos y las tasas afectas a los servicios traspasados.

$$TE_i = Pig_i \quad (3)$$

Pig_i es el tramo de participación en los ingresos generales del Estado.

En el quinquenio 1997-2001, la financiación total de una Comunidad Autónoma seguirá respondiendo al mismo esquema financiero de la igualdad (1):

$$FT_i' = Tg_i' + TE_i' \quad (4)$$

Consecuentemente, FT_i', Tg_i' y TE_i' representan la financiación total, los recursos tributarios gestionados y las transferencias en el nuevo quinquenio. Pero cada uno de los dos términos integrantes del segundo miembro de la igualdad se modifica de modo sustancial, en el sentido que seguidamente se expone.

La expresión (2), que refleja los recursos generados en el territorio de la Comunidad Autónoma sobre los que ejercita funciones de gestión, se sustituye por la siguiente:

$$Tg_i' = Tc_i + Ta_i + Tir_i \quad (5)$$

Siendo Tg_i' el nuevo montante global de recursos tributarios gestionados por la Comunidad Autónoma i, y el nuevo término Tir_i es la tarifa complementaria del IRPF. En consecuencia, se potencian de forma importante los recursos en que las Comunidades Autónomas asumen funciones de gestión.

En cuanto a los recursos transferidos por el Estado, su anterior ecuación (3) es la siguiente para el quinquenio 1997-2001:

$$TE_i' = Pir_i + Pig_i' \quad (6)$$

TE_i' es el nuevo importe global de las transferencias a la Comunidad Autónoma por participación en los ingresos del Estado; Pir_i es el tramo de los ingresos territoriales del IRPF y Pig_i' es el tramo de participación en los ingresos generales.

3.2. Año base del quinquenio 1997-2001

Para el quinquenio 1997-2001, el año base es el año 1996.

3.3. Neutralidad financiera en el año base

El Modelo del sistema cumple el principio de neutralidad financiera en el año base. En consecuencia, el tránsito entre los dos sistemas, el actual y el nuevo, se produce de modo que la suma de las expresiones (2) y (3) es equivalente a la de las expresiones (5) y (6), efectuada en valores del citado año base.

$$Tc_i + Ta_i + Pig_i = Tc_i + Ta_i + Tir_i + Pir_i + Pig_i' \quad (7)$$

3.4. Restricción inicial

Con base en la regla de neutralidad financiera, se establece una restricción inicial en el sistema, que se define del modo siguiente: la financiación total (FT_i') que se asigna a cada Comunidad Autónoma, en valores del año base, es una cantidad igual a la que se perciba por el sistema del quinquenio 1992-1996 por la suma de los siguientes mecanismos: recaudación normativa de tributos cedidos y tasas afectas a los servicios traspasados, más la participación en los ingresos generales del Estado.

$$FT_i' = Tc_i + Ta_i + Pig_i \quad (8)$$

3.5. Desglose de la restricción inicial en los mecanismos del Modelo

De las ecuaciones (7) y (8) que figuran en los epígrafes 3.3. y 3.4. precedentes se deduce la siguiente:

$$FT_i' = Tc_i + Ta_i + Tir_i + Pir_i + Pig_i' \quad (9)$$

Esta fórmula refleja el desglose de la restricción inicial del Modelo para el quinquenio 1997-2001, agrupando en el segundo miembro los mecanismos del sistema que, conforme a las reglas que se especifican en los epígrafes siguientes, se fijan en valores del año base.

3.6. Recaudación normativa por tributos cedidos y tasas afectas

Del importe global de la restricción inicial de cada Comunidad se minora, en primer lugar, el importe de la recaudación normativa que le corresponde en el año base por tributos cedidos y tasas afectas a los servicios traspasados.

Esta recaudación normativa es la misma, para cada Comunidad Autónoma, que la que se le haya computado en dicho año base (considerado como un año del quinquenio 1992-1996) por aplicación del Método del quinquenio 1992-1996.

$$FT_i' - (Tc_i + Ta_i) = FT_i'' \quad (10)$$

Siendo FTi'' la financiación que debe recibir la Comunidad Autónoma i por el sistema, en valores del año base, una vez deducida la correspondiente a los tributos cedidos y las tasas afectas a los servicios traspasados.

3.7. Tarifa complementaria del IRPF

La segunda operación consiste en la atribución a la Comunidad Autónoma del rendimiento de la tarifa complementaria del IRPF en su territorio. Esta atribución se sujeta a las siguientes reglas:

1.ª La revisión de la normativa estatal reguladora del IRPF, que desdoblará la tarifa en dos tramos, cuyo peso relativo será de 85 y 15 respectivamente: el de tributación general y el de tributación complementaria.

2.ª Las Comunidades Autónomas cuyas Comisiones Mixtas acepten como propio el Modelo podrán ejercer, en los términos que se establezcan por ley, respecto a los sujetos pasivos residentes en su territorio, las facultades normativas que se establecen en el Acuerdo cuarto sobre la tarifa complementaria del impuesto, así como sobre las deducciones.

3.ª Los sujetos pasivos residentes en el territorio de las Comunidades Autónomas cuyas respectivas Comisiones Mixtas no acepten como propio el Modelo estarán sujetos, en los términos que se establezcan por ley, a los dos tramos del impuesto a que se refiere la regla 1ª, y el importe total de la recaudación líquida obtenida corresponderá al Tesoro Público.

4.ª A las Comunidades Autónomas que cumplan la condición establecida en la regla 2.ª, del valor obtenido para el término FTi'' en la fórmula (10) del epígrafe 3.6. precedente se minorará un importe equivalente al rendimiento imputable a su tarifa complementaria del IRPF en el año base 1996. Dicho importe se fijará (como más adelante se precisa) en función de los ingresos producidos en el ejercicio, la cuota diferencial del ejercicio anterior ingresada en él y la cuota diferencial correspondiente al mismo que se ingrese en el ejercicio siguiente, según la siguiente expresión.

$$FT_i'' - Tir_i = \pm FT_i''' \quad (11)$$

Siendo FT_i''' la financiación del sistema que queda a favor de la Comunidad Autónoma i, después de haber asumido la competencia para establecer en su territorio la tarifa complementaria del IRPF. Como expresa la fórmula, la aceptación por una Comunidad Autónoma del Modelo implica que pueda establecer en su territorio la tarifa complementaria del IRPF, aunque su valor (Tir_i) sea su-

perior al del término FT_i'' y, en consecuencia, el del término FT_i''' resulte negativo. El valor del término Tir_i para el año base 1996, a efectos de realizar la operación indicada en la expresión (11), se determinará del modo siguiente:

$$Tir_i\ (1996) = CL_i\ (1997) - DII_i\ (1997) + Ind_i\ (1996) \quad (12)$$

Los términos CL_i (1997), DII_i (1997) e Ind_i (1996) se definen respectivamente del modo siguiente:

-El término CL_i (1997) representa la parte de las cuotas líquidas imputables a los residentes de la Comunidad Autónoma i, que presenten en 1997 declaración relativa al año 1996, y que corresponderían a la tarifa complementaria del impuesto, determinadas mediante la aplicación a las declaraciones presentadas, de la tarifa de regulación autonómica que se fije en la Ley reguladora del IRPF y de las deducciones en la parte que se atribuyan a la Comunidad Autónoma a partir de 1 de enero de 1997, ajustadas en términos reales. En los casos en que el valor de este término resulte con signo negativo será igual a cero.

-El término $DII_i(1997)$ es la deducción por doble imposición internacional efectuada por los declarantes residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma i, en la parte imputable a ésta (15 por 100 del importe total efectivamente deducido por el sujeto pasivo).

-El término $Ind_i(1996)$ incluye un quince por 100 de los ingresos por IRPF producidos en el año 1996 mediante liquidación (actas de inspección y liquidaciones practicadas por la Administración) o autoliquidación (excepto las referidas al año 1995), así como la parte imputable de las devoluciones de oficio del mismo año.

A estos efectos, se considerará que tanto los ingresos por IRPF como las devoluciones de ingresos, expresiones recogidas en el párrafo precedente, incluyen las cantidades correspondientes a los conceptos siguientes: cuota líquida, sanción, intereses de demora y recargo único.

$$Ind_i(1996) = AI_i(1996) + LA_i(1996) + AL_i(1996) - DI_i(1996) \quad (13)$$

Donde $AI_i(1996)$, $LA_i(1996)$ y $AL_i(1996)$ representan la parte correspondiente a la Comunidad i de los ingresos producidos en 1996 por actas de inspección, liquidaciones practicadas por la Administración o autoliquidación (excepto las referidas a 1995), de los residentes en su territorio; $DI_i(1996)$ es el importe de las devoluciones de oficio por IRPF hechas efectivas en 1996 a los sujetos pasivos del impuesto residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma i, en la parte imputable a la misma.

5.ª Las Comunidades Autónomas que accedan la tarifa complementaria del IRPF, según lo establecido en las reglas 2.ª y 4.ª anteriores, percibirán el rendimiento recaudatorio de la misma durante el quinquenio.

Habida cuenta de que la recaudación del IRPF se seguirá efectuando por los órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para determinar en cada año del quinquenio el rendimiento recaudatorio a favor de una Comunidad Autónoma se procederá teniendo en cuenta los siguientes importes:

a) Las cuotas líquidas en concepto de tarifa complementaria del impuesto que los residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma i hayan consignado en la declaración presentada en el año (x+1), correspondiente al año (x), $CL_i(x)$. Cuando el importe consignado en la declaración sea de signo negativo su valor será igual a cero.

b) La parte imputable a la Comunidad Autónoma i, en su caso, por la deducción por doble imposición internacional, $DII_i(x)$, que será del 15 por 100 del importe total efectivamente deducido por el sujeto pasivo.

c) El término $Ind_i(x)$ incluye los ingresos por IRPF producidos en el año (x) mediante liquidación (actas de inspección y liquidaciones practicadas por la Administración) o autoliquidación (excepto las referidas al año x-1), que corresponden a la Comunidad Autónoma i, determinados con iguales criterios de tarifa y deducciones que los anteriormente señalados para las cuotas líquidas declaradas, así como la parte imputable de las devoluciones de oficio del mismo año. Al igual que respecto al año base, en todos estos supuestos se computarán la cuota líquida, sanción, intereses de demora y recargo único.

$$Ind_i(x) = AI_i(x) + LA_i(x) + AL_i(x) - DI_i(x) \quad (14)$$

El rendimiento recaudatorio, Tir_i (x), así determinado

$$Tir_i(x) = CL_i(x) - DII_i(x) + Ind_i(x) \quad (15)$$

se minorará en los anticipos abonados por el Estado durante el año (x) en concepto de entregas a cuenta, y la diferencia resultante será el saldo de la liquidación definitiva de la tarifa complementaria del IRPF.

La liquidación definitiva correspondiente a cada ejercicio se practicará cuando la AEAT disponga de las cifras definitivas relativas a todos los términos de la fórmula (15).

6.ª El saldo de la liquidación de la tarifa complementaria del IRPF se hará efectivo con cargo a igual concepto que las entregas a cuenta a las que se refiere la regla 7.ª siguiente.

7.ª Dado que el importe definitivo del rendimiento recaudatorio de la tarifa complementaria del IRPF y la consiguiente liquidación solamente se podrán determinar finalizado el año al que se refiera, las Comunidades Autónomas que hayan accedido al mismo participarán en la recaudación líquida que se obtenga durante cada ejercicio mediante anticipos, en concepto de entrega a cuenta de la liquidación definitiva.

La determinación de la cuantía de estos anticipos se efectuará mediante la siguiente operación:

$$AC_{TIRi}\ (x) = RPC_{PGE}(x)\ .\ Ia_{TIRi}(x/ua)\ .\ 0{,}98 \quad (16)$$

Siendo $AC_{TIRi}(x)$ el importe anual del anticipo que deberá abonar el Estado a la Comunidad i, en concepto de entrega a cuenta del rendimiento en el año (x) de la tarifa complementaria del IRPF; $RPC_{PGE}(x)$ es el importe de la previsión presupuestaria de ingresos de IRPF para el año (x) por las retenciones, pagos a cuenta y pagos fraccionados; $Ia_{TIRi}(x/ua)$ es el índice de actualización o incremento previsto, para la tarifa complementaria del impuesto de la Comunidad i, entre el último año (ua) con liquidación definitiva practicada y el año (x).

En cuanto al índice de actualización, su definición o cálculo debe responder a criterios sencillos y armónicos

con su finalidad, y, además, debe tener en cuenta que el rendimiento de la tarifa complementaria del impuesto ha de guardar, para cada Comunidad Autónoma, relación directa con su participación en el rendimiento global del mismo y con la utilización de su potestad normativa respecto a la tarifa del impuesto. Por estos motivos, el índice de actualización se fija con la siguiente regla:

$$Ia_{TIRi}(x/ua) = [CL(ua)/RPC(ua)] \cdot [CL_i(ua)/CL(ua)] \cdot [CL_i(x)/CL_i'(x)] \quad (17)$$

En esta fórmula, las razones que figuran en el segundo miembro representan respectivamente:

CL(ua)/RPC(ua): Índice de discrepancia entre la cuota líquida total del último ejercicio conocido y los ingresos correspondientes a retenciones, pagos a cuenta y pagos fraccionados por ese mismo ejercicio.

$CL_i(ua)/CL(ua)$: Relación del rendimiento de la tarifa complementaria del IRPF de la Comunidad Autónoma i, sobre la cuota líquida total de IRPF, en el último año con datos definitivos.

$\overline{CL}_i(x)/\overline{CL}_i'(x)$: Relación entre la estimación de la cuota líquida de la Comunidad i, resultante de aplicar las modificaciones normativas aprobadas por ella para el año (x) respecto al último año con datos definitivos (ua), e igual estimación sin considerar dichas modificaciones normativas.

8.ª Habida cuenta de que la tarifa complementaria del IRPF se establece a partir de 1 de enero de 1997, para fijar el valor del término $Ia_{TIRi}(x/ua)$, recogido en las fórmulas de la regla 7.ª, en tanto que el último año (ua) sea anterior al de 1997, se considerará que dicho año (ua) es el último del que se tengan datos definitivos de recaudación por IRPF, aunque sea un ejercicio anterior al establecimiento de la tarifa complementaria del impuesto, y se operará suponiendo que en él se hubiese recaudado dicho tramo bajo las condiciones de tarifa y deducciones autonómicas inicialmente establecidas por la ley.

9.ª El importe que se obtenga para el anticipo que, en concepto de entregas a cuenta, se recoge en la regla 7.ª anterior, según la fórmula (16), se hará efectivo a cada Comunidad Autónoma mediante entrega por dozavas partes mensuales, con cargo al concepto de «Operaciones del Tesoro - Deudores - Anticipos a Comunidades Autónomas».

Las cantidades satisfechas cada mes se cancelarán en el mes inmediato siguiente, mediante la oportuna operación de formalización, a cuyo efecto se tramitarán las devoluciones de ingresos, en el concepto del IRPF, que sean procedentes por cada territorio, que se compensarán con el ingreso en el concepto de Operaciones del Tesoro anteriormente expresado.

Del mismo modo se procederá respecto de los saldos resultantes de las liquidaciones definitivas que se recogen en la regla 5.ª anterior, que se añadirán a la operación de cancelación de los anticipos por entregas a cuenta que se realice en el mes inmediato siguiente al de su práctica.

3.8. Participación en los ingresos del Estado

Para el quinquenio 1997-2001 se establecen dos tramos de la participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado, que se regirán por las reglas que se especifican a continuación.

3.8.1. Participación en los ingresos territoriales del IRPF

La tercera operación del Modelo es la atribución a la Comunidad Autónoma del tramo de participación en ingresos del Estado correspondiente a la recaudación territorial del IRPF. Esta atribución se sujeta a las siguientes reglas:

1.ª Se establece una condición de subsidiariedad, en cuya virtud solamente se puede atribuir este tramo de la participación en ingresos del Estado a las Comunidades Autónomas cuyas respectivas Comisiones Mixtas hayan adoptado como propio el Modelo y, consecuentemente, hayan asumido la competencia para establecer en su territorio la tarifa complementaria del IRPF.

2.ª Se establece asimismo una condición de suficiencia, por la cual para que una Comunidad Autónoma pueda acceder a este tramo debe tener capacidad previa de absorción del mismo. En consecuencia, para su fijación deberá cumplirse que el valor del término FT_i''', en la fórmula (11) de la regla 4.ª del epígrafe 3.7. sea positivo y superior al valor que resulte para este tramo en el año base, determinado según se establece en la regla 4.ª siguiente.

Esta condición se recoge analíticamente expresando que han de cumplirse las dos condiciones siguientes:

Primera: $FT_i''' > 0 \quad (18)$

Segunda: $FT_i''' > Pir_i \quad (19)$

3.ª Cuando las condiciones recogidas en las reglas 1.ª y 2.ª precedentes se cumplan para una Comunidad Autónoma, se procederá a fijar su tramo de participación en los ingresos del Estado correspondiente a la recaudación territorial del IRPF.

4.ª Para las Comunidades Autónomas que cumplan las dos condiciones recogidas en la regla 2.ª anterior, el importe de este tramo se define, en el año base, como un 15 por 100 de la recaudación líquida del IRPF ingresada por sus residentes. En consecuencia, el valor del tramo en el citado año base será para cada Comunidad Autónoma un importe igual al computado para el término Tir_i en la fórmula (11) de la regla 4.ª del epígrafe 3.7., que se minorará de su financiación inicial por PIE mediante la siguiente operación:

$$FT_i''' - Pir_i(1996) = Pig_i' \quad (20)$$

Donde $Pir_i(1996)$ es la valoración en el año base del tramo de participación en los ingresos territorializados del IRPF y Pig_i' el valor que resulta en el citado año base para el tramo de la participación en los ingresos generales del Estado.

No obstante, al porcentaje del 15 por 100 señalado en el párrafo precedente le serán de aplicación coeficientes reductores conforme a lo que previene la regla 5.ª siguiente.

5.ª Para las Comunidades Autónomas en que no se cumpla la condición segunda reflejada bajo la referencia

(19) de la regla 2.ª, este tramo de la participación se fijará mediante la misma fórmula (20) de la regla 4.ª precedente, pero aplicando un coeficiente reductor de 2/3 ó 1/3, según proceda, al término Pir_i de la misma, siempre que el valor que se obtenga para el término Pig_i' no resulte negativo.

Cuando, con la aplicación del coeficiente reductor 1/3, el valor resultante para el término Pig_i' sea negativo, no será procedente la fijación de este tramo de la participación.

6.ª Cuando a una Comunidad Autónoma no se haya fijado este tramo en el primer año del quinquenio, por no cumplirse las condiciones recogidas en la las reglas 2.ª y 5.ª, pero con posterioridad se incremente para ella el valor del término Pig_i' por nuevos traspasos de servicios o cualquier otro hecho que produzca dicho incremento, de modo que sea posible la fijación del tramo de la participación en los ingresos territorializados del IRPF, con coeficiente reductor o sin él, sin que resulte valor negativo para el citado término Pig_i', se podrá proceder a dicha fijación y a disminuir en igual cuantía el tramo de participación en ingresos generales del Estado, con efectos del ejercicio siguiente a aquel en que se realice la operación.

7.ª El importe del tramo de participación en los ingresos territoriales del IRPF se determinará en los años del quinquenio por aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pir_i(x) = Pir_i(1996) \cdot Im_i(x) \cdot Ia_i(x) \quad (21)$$

Donde $Pir_i(x)$ es el importe definitivo resultante para el tramo de participación del IRPF de la Comunidad i en el año x; $Im_i(x)$ es el índice de modulación o coeficiente corrector asignado a la Comunidad i en el año (x), que puede ser 1, 2/3 o 1/3; $Ia_i(x)$ es el índice de actualización del tramo entre el año base y el año x, y se determina del modo siguiente:

$$Ia_i(x) = IEirpf_i(x) / IEirpf_i(1996) \cdot 0{,}85 \quad (22)$$

Siendo $IEirpf_i(x)$ e $IEirpf_i(1996)$ los ingresos del Estado por IRPF, en los años x y 1996, respectivamente, aportados por los declarantes residentes en el territorio de la Comunidad i, determinados con iguales criterios a los aplicados en la regla 4ª del epígrafe 3.7; el coeficiente 0,85 tiene por objeto homogeneizar ambos términos, ya que en 1996 el Estado percibe el 100 por 100 del impuesto y a partir de este año solamente el 85 por 100 del mismo.

La liquidación definitiva del tramo de participación en los ingresos territoriales del IRPF correspondiente a cada ejercicio se practicará cuando la AEAT disponga de los valores definitivos de los componentes de la fórmula (21).

El saldo que arroje la liquidación para cada Comunidad Autónoma se añadirá al que resulte de la liquidación definitiva de la participación en ingresos generales del Estado que se practique en el mismo ejercicio, y se hará efectivo o compensará, según proceda, de forma conjunta.

8.ª Dado que la liquidación definitiva del tramo de participación en los ingresos territoriales del IRPF correspondiente a cada ejercicio solamente se podrá practicar finalizado dicho ejercicio, las Comunidades Autónomas que hayan accedido al tramo percibirán, con cargo a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, anticipos en concepto de entrega a cuenta de la liquidación definitiva. La determinación en cada ejercicio de la cuantía de estos anticipos se efectuará mediante la siguiente operación:

$$AC_{PIRi}(x) = Pir_i(1996) \cdot Ia_{PIRi}(x/1996) \cdot 0{,}98 \quad (23)$$

Siendo $AC_{PIRi}(x)$ el importe anual del anticipo a la Comunidad i, en concepto de entrega a cuenta del rendimiento en el año (x) del tramo de participación en los ingresos territoriales del IRPF; Pir_i (1996) ya se ha definido, si bien para determinar el importe de las entregas a cuenta en 1997 y, en su caso, en 1998, se aplicará la previsión disponible sobre su valor en las fechas respectivas; en cuanto al índice de actualización, dado que se trata de una participación en el tramo estatal del impuesto, se fija del modo siguiente:

$$Ia_{PIRi}(x/1996) = IRPF_{PGE}(x)/IRPF_{PGE}(1996) \quad (24)$$

Donde $IRPF_{PGE}(x)$ e $IRPF_{PGE}(1996)$ representan las previsiones de ingresos del Estado por IRPF en los años x y 1996 consignadas en sus Presupuestos.

El importe que se obtenga para el anticipo por la fórmula (23) se hará efectivo a cada Comunidad Autónoma mediante entregas por dozavas partes mensuales.

3.8.2. Participación en los ingresos generales del Estado

La participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos generales del Estado es el mecanismo de cierre del Modelo, y su aplicación en el mismo se produce con las siguientes reglas.

1.ª El tramo de la participación en valor del año base, para el primer año del quinquenio, se obtiene por aplicación del apartado que proceda entre los dos que a continuación se recogen:

a) Para las Comunidades Autónomas que accedan al tramo de participación en ingresos territorializados del IRPF, por aplicación de las reglas recogidas en el epígrafe 3.8.1, precedente.

b) Para las Comunidades Autónomas que no accedan al tramo de participación en ingresos territorializados del IRPF, se fijará en el valor que resulte para el término $\pm FT_i'''$ en la fórmula (11) de la regla 4.ª del epígrafe 3.7.

2.ª A partir del valor del tramo de la participación para cada Comunidad Autónoma, en el año base, se fijará el respectivo porcentaje de participación definitivo del quinquenio en los ingresos generales del Estado, $PPI_i(q)$, obtenido por cociente entre el citado valor y el de los ingresos tributarios del Estado ajustados estructuralmente en el mismo año base (ITAE(1996)).

$$PPI_i(q) = (\pm FT_i''' - Pir_i) / ITAE(1996) \quad (25)$$

De conformidad con las reglas anteriores, el valor del término Pir_i será cero para las Comunidades Autónomas que no hayan accedido al tramo que representa.

Para las Comunidades Autónomas en que el valor del término $\pm FT_i''''$ sea negativo, el porcentaje $PPI_i(q)$ arrojado por la fórmula (25) representará la compensación que la Comunidad Autónoma debe abonar a favor del Estado como consecuencia del exceso de financiación recibido por los mecanismos del sistema.

3.ª Los ITAE que se señalan en la regla 2.ª precedente se definen como la suma de los ingresos del Estado por los Impuestos directos e indirectos (excluidos los susceptibles de cesión), las cuotas de la Seguridad Social y las cotizaciones al desempleo.

4.ª Durante el quinquenio, serán causa de revisión del porcentaje de participación los motivos siguientes:

a) Traspaso a la Comunidad Autónoma de nuevos servicios, ampliaciones o revisiones de valoraciones de traspasos anteriores, acordados por la respectiva Comisión Mixta y aprobados por Real Decreto.

b) Efectividad de cesión de tributos de acuerdo con las reglas establecidas en la ley reguladora de la misma.

c) Posibilidad de establecimiento a favor de la Comunidad Autónoma del tramo de la participación en los ingresos territorializados del IRPF, de conformidad con las reglas establecidas en el epígrafe 3.8.1. precedente.

Cuando el porcentaje sea de compensación, por cumplirse lo previsto en el último párrafo de la regla 2.ª anterior, únicamente será objeto de revisión por la causa especificada en el apartado a) anterior.

En el supuesto del apartado a), la revisión se efectuará de oficio por el Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con la valoración del traspaso, referida al año base, que se recoja en el respectivo Real Decreto. En los dos supuestos siguientes, para que la revisión se efectúe deberá ser solicitada por la Comunidad Autónoma y acordada por la respectiva Comisión Mixta.

En todos los casos, el nuevo valor obtenido para el porcentaje de participación (compensación) producirá efectos desde comienzos del ejercicio siguiente a aquel en que se haya efectuado su revisión.

5.ª La revisión del porcentaje de participación se realizará del modo siguiente:

a) Se empleará la misma fórmula (25) utilizada para la fijación del porcentaje definitivo del quinquenio.

b) Del numerador se restará la recaudación obtenida en el año base en el territorio de la Comunidad por el tributo que se cede o el tramo de la participación en los ingresos territorializados del IRPF que se asume, o se sumará la valoración en pesetas del año base del nuevo servicio traspasado. El resultado que se obtenga representará el porcentaje de participación revisado.

Del mismo modo se procederá en la revisión del porcentaje de compensación cuando se produzcan traspasos de nuevos servicios.

6.ª El valor definitivo del tramo de participación en los ingresos generales del Estado se determinará en los años del quinquenio por aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pig_i'(x) = PPI_i(q) \cdot ITAE(x) \quad (26)$$

Siendo $Pig_i'(x)$ el importe para la Comunidad Autónoma i, en el año x del quinquenio, de su tramo de participación en los ingresos generales del Estado, $PPI_i(q)$ el porcentaje definitivo de participación (o compensación) para el quinquenio vigente en el año x para la Comunidad Autónoma i; ITAE(x) el valor de los ITAE en el año (x), como se definen en la regla 3.ª anterior.

Cuando el porcentaje de la Comunidad Autónoma sea de compensación, el resultado de la fórmula (26) anterior significará el importe que la Comunidad Autónoma debe abonar al Estado en dicho concepto, que se reflejará como un derecho del mismo en el Capítulo IV de su Presupuesto de Ingresos.

Con excepción de lo dispuesto en el epígrafe 3.9., la liquidación definitiva del tramo de la participación, así como la relativa a la compensación, se efectuará cuando se disponga de los valores de los ITAE, aplicables en la fórmula (26), en el ejercicio siguiente al que se refieran.

Según previene la regla 7.ª del epígrafe 3.8.1., la liquidación definitiva de la participación en ingresos del Estado que se realice en cada ejercicio recogerá el saldo de la liquidación del tramo de participación en el rendimiento territorial del IRPF que se practique en el mismo.

7.ª A efectos de la inclusión en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, de las cifras relativas a las «entregas a cuenta» del tramo de la participación en ingresos generales del Estado o, en su caso, del importe provisional a recaudar por la compensación, se aplicará la misma fórmula (26), computando los valores del ITAE disponibles en la fecha de elaboración del respectivo Presupuesto.

Al resultado de dicha fórmula, para cada Comunidad Autónoma, se les aplicará el coeficiente 0,98 para determinar el importe de los créditos que deban figurar en el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales del Estado, y, en su caso, en el Estado de Ingresos, Capítulo IV.

En las Leyes de Presupuestos Generales del Estado se incluirán las normas para la disposición de los créditos correspondientes a las entregas a cuenta, para recaudar, en su caso, el importe provisional de la compensación, así como para efectuar las respectivas liquidaciones definitivas.

3.9. Valores definitivos de los mecanismos financieros para el año base 1996

Los porcentajes definitivos del quinquenio aplicables en 1 de enero de 1997 a cada Comunidad Autónoma, referentes a su participación en los ingresos generales del Estado, regulados en el epígrafe 3.8.2., se fijarán cuando se conozcan las valores definitivos de los términos Pir_i e ITAE(1996), y se incluirán en el primer Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado que se remita a las Cortes. Del mismo modo se procederá para fijar los valores definitivos, aplicables en 1 de enero de 1997 para cada Comunidad Autónoma, de la tarifa complementaria del IRPF y, en su caso, del tramo de participación en los ingresos territoriales de dicho impuesto.

ANEXO ESTADÍSTICO

CUADRO NUMERO 1

DATOS DE FINANCIACION EN 1996 POR EL METODO DEL QUINQUENIO 1992-1996
(Valores previstos en 23-9-1996)

Millones de pesetas

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Financiación del Método			TOTAL
	PIE	Tributos cedidos y Tasas	Coste efectivo	
Cataluña	400.632,0	191 197,1	13.564,1	605.393,2
Galicia	260 211,7	45.325,2	403,9	305.940,8
Andalucía	619.103,3	121.325,8	0,0	740.429,1
Valencia	249.727,9	106.388,3	0,0	356.116,2
Canarias	147.543,7	36 743,7	0,0	184.287,4
TOTAL art. 151	**1.677.218,6**	**500.980,1**	**13.968,0**	**2.192.166,7**
Asturias	19.884,4	22.720,7	10.796,0	53.401,1
Cantabria	20.625,3	8.491,7	5.874,1	34.991,1
La Rioja	8.193,3	6.067,4	2.557,3	16.818,0
Murcia	17.304,3	16.383,9	9.238,3	42.926,5
Aragón	28.667,1	31.691,4	13.136,0	73.494,5
Castilla-La Mancha	63.692,4	24.325,9	8.493,1	96.511,4
Extremadura	46.687,5	12.547,0	9.186,1	68.420,6
Baleares	16.049,2	13.692,1	380,5	30.121,8
Madrid	99.148,6	101.047,6	73.000,2	273.196,4
Castilla y León	89.046,7	47.779,6	30.080,9	166.907,2
TOTAL art. 143	**409.298,8**	**284.747,3**	**162.742,5**	**856.788,6**
TOTAL	**2.086.517,4**	**785.727,4**	**176.710,5**	**3.048.955,3**

CUADRO NUMERO 2

RESTRICCION INICIAL DEL MODELO
DESGLOSE DE LOS MECANISMOS FINANCIEROS EN EL AÑO BASE
(Valores previstos en 23-9-1996)

Millones de pesetas

COMUNIDAD AUTONOMA	TOTAL RECURSOS	Recaudación normativa de Tributos cedidos	Recaudación normativa de Tasas afectas	IRPF tarifa complementaria	Diferencia: recursos a transferir por PGE	PIE: tramo participación en IRPF estatal	Financiación adicional por transferencias estatales: PIE tramo general
Cataluña	605.393,2	179 271.9	11.925.2	154.869,9	259.326,2	154.869,9	104.456,3
Galicia	305.940,8	40.028,4	5.296.8	37.488,4	223.127,2	37.488,4	185.638,8
Andalucía	740.429,1	104.987,8	16.338,0	81.987,0	537.116,3	81.987,0	455.129,3
Valencia	356.116,2	101.349,9	5.038,4	64.256,2	185.471,7	64.256,2	121.215,5
Canarias	184.287,4	33.794,6	2.949,1	22.821,4	124.722,3	22.821,4	101.900,9
TOTAL art. 151	**2.192.166,7**	**459.432,6**	**41.547,5**	**361.422,9**	**1.329.763,7**	**361.422,9**	**968.340,8**
Asturias	53.401,1	19 929,7	2.791,0	19.950,7	10.729,7	6.650,2	4.079,5
Cantabria	34.991,1	7.524,7	967,0	9.090,4	17.409,0	9.090,4	8.318,6
La Rioja	16.818,0	5.718,4	349,0	4.922,8	5.827,8	4.922,8	905,0
Murcia	42.926,5	15.187,5	1.196,4	13.230,6	13.312,0	13.230,6	81,4
Aragón	73.494,5	29.409,9	2.281,5	25.775,2	16.027,9	8.591,7	7.436,2
Castilla-La Mancha	96.511,4	20.918,4	3.407,5	20.697,7	51.487,8	20.697,7	30.790,1
Extremadura	68.420,6	10.486,0	2.061,0	9.959,6	45.914,0	9.959,6	35.954,4
Baleares	30.121,8	12.674,4	1.017,7	14.768,4	1.661,3	0,0	1.661,3
Madrid	273.196,4	89.275,4	11.772,2	161.106,5	11.042,3	0,0	11.042,3
Castilla y León	166.907,1	41.218,7	6.560,9	41.289,5	77.838,1	41.289,5	36.548,6
TOTAL art. 143	**856.788,5**	**252.343,1**	**32.404,2**	**320.791,4**	**251.249,9**	**114.432,5**	**136.817,4**
TOTAL	**3.048.955,2**	**711.775,7**	**73.951,7**	**682.214,3**	**1.581.013,6**	**475.855,4**	**1.105.158,2**

Nota.- Las cifras de la tarifa complementaria y la participación territorial en el IRPF corresponden a las previsiones de ingresos de la AEAT en 20-9.

CUADRO NUMERO 3

PREVISION DE LOS IMPORTES DE LAS ENTREGAS A CUENTA EN 1997
POR LA TARIFA COMPLEMENTARIA, PIE EN LOS INGRESOS TERRITORIALES DEL IRPF Y PIE GENERAL
(Valores previstos en 23-9-1996)

Millones de pesetas

COMUNIDAD AUTONOMA	Previsión de las entregas a cuenta			TOTAL
	Tarifa complementaria del IRPF	PIE en ingresos territoriales del IRPF	PIE en ingresos generales	
Cataluña	161.313,9	162.093,0	108.437,5	431.844,4
Galicia	39.048,1	39.236,9	192.714,2	270.999,2
Andalucía	85.398,2	85.810,9	472.476,1	643.685,2
Valencia	66.929,1	67.253,1	125.835,5	260.017,7
Canarias	23.770,9	23.885,8	105.784,8	153.441,5
TOTAL art. 151	**376.460,2**	**378.279,7**	**1.005.248,1**	**1.759.988,0**
Asturias	20.780,9	6.960,4	4.235,0	31.976,3
Cantabria	9.468,8	9.514,4	8.635,7	27.618,9
La Rioja	5.127,4	5.152,4	939,5	11.219,3
Murcia	13.780,8	13.847,7	84,5	27.713,0
Aragón	26.847,1	8.992,4	7.719,6	43.559,1
Castilla-La Mancha	21.559,0	21.663,0	31.963,6	75.185,6
Extremadura	10.374,3	10.424,1	37.324,8	58.123,2
Baleares	15.383,1	0,0	1.724,6	17.107,7
Madrid	167.809,3	0,0	11.463,2	179.272,5
Castilla y León	43.007,3	43.215,2	37.941,6	124.164,1
TOTAL art. 143	**334.138,0**	**119.769,6**	**142.032,1**	**595.939,7**
TOTAL	**710.598,2**	**498.049,3**	**1.147.280,2**	**2.355.927,7**

Nota.- Indices de incremento 1997/1996: Previsión de recaudación por IRPF, 1,0680; ITAE, 1,0593.

ACUERDO SEGUNDO
APLICACIÓN SUBSIDIARIA DEL MÉTODO

1. Aplicación subsidiaria del Método

El Modelo del sistema de financiación para el quinquenio 1997-2001, regulado en el acuerdo primero de este documento, se aplicará a las Comunidades Autónomas cuyas respectivas Comisiones Mixtas lo adopten como propio.

La financiación durante dicho quinquenio de las Comunidades Autónomas cuyas respectivas Comisiones Mixtas no hayan adoptado como propio el Modelo, se continuará rigiendo por el Método aprobado en el acuerdo de 20 de enero de 1992, que a estos efectos se considerará prorrogado.

En el caso de que una Comunidad Autónoma decida, con posterioridad al 31 de diciembre de 1996, solicitar que la respectiva Comisión Mixta adopte como propio el Modelo, y se apruebe el acuerdo en tal sentido, el Modelo le será de aplicación a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se produzca dicho acuerdo.

ACUERDO TERCERO
FACULTADES NORMATIVAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SOBRE LOS TRIBUTOS CEDIDOS

1. Puntos de conexión y competencia

Siendo el objetivo principal de la reforma del sistema el establecimiento de una corresponsabilidad fiscal, es necesario proceder a una revisión de la normativa estatal vigente, reguladora de la cesión efectiva de tributos y del alcance y condiciones de la misma, con la finalidad de ampliar sus actuales límites, respetando al mismo tiempo la estructura básica del sistema impositivo y las necesidades de coordinación tributaria entre las distintas Administraciones.

A tal fin, se procederá, en primer lugar, a reformar la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, en orden, fundamentalmente, a la consecución de los objetivos siguientes:

a) En primer lugar, se matizará el actual concepto de tributo cedido, especificando que la cesión puede ser total o parcial, según comprenda la totalidad de los hechos imponibles de un tributo o el rendimiento total de éste, o únicamente alguno o algunos de los hechos imponibles o una parte del rendimiento.

Asimismo, en la matización del concepto de tributo cedido se especificará que la cesión podrá comprender competencias normativas en los términos que determine la Ley de Cesión de Tributos.

b) En segundo lugar, se definirá con mayor precisión el conjunto de tributos susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas, dentro del cual quedará incluido el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como tributo parcialmente cedido.

c) En tercer lugar, la reforma de la LOFCA incidirá en la delimitación del marco general en el que se ha de encuadrar el régimen de competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas en relación a los tributos cedidos. Así, se mantendrá el actual régimen de delegación de competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cedidos, excepto en el ámbito del IRPF, cuyas funciones permanecerán en la esfera competencial del Estado, ampliándose el alcance de la cesión a las competencias normativas en los términos que se exponen más adelante.

d) Por último, se incorporará a la LOFCA un régimen especial de resolución de los conflictos que puedan suscitarse entre el Estado y las Comunidades Autónomas, así como entre ellas, con motivo de la aplicación de los puntos de conexión y, consiguientemente, de la atribución del rendimiento de los tributos cedidos y del ejercicio de las competencias normativas y de gestión asociadas a la cesión.

En el contexto de la reforma de la LOFCA, cuyas líneas generales se acaban de exponer, se llevará a cabo una modificación integral de la vigente Ley reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, a través de la cual se fijará el alcance y condiciones del nuevo sistema de cesión de tributos, caracterizado, fundamentalmente, por la extensión de la cesión a una parte del IRPF y por la atribución de competencias normativas a las Comunidades Autónomas en todos los tributos cedidos, incluyendo el mencionado IRPF.

En esencia, la nueva Ley de Cesión de Tributos, contemplará cada uno de los tributos cedidos en los términos que a continuación se indican.

1.1.Impuesto sobre el Patrimonio

En el Impuesto sobre el Patrimonio no se considera oportuno modificar el punto de conexión, de forma tal que éste continuará siendo el lugar de la residencia habitual de los sujetos pasivos. No obstante, sí se introducirán importantes novedades en cuanto al concepto de residencia habitual, no sólo en cuanto que el mismo sea de aplicación a este impuesto, sino a la totalidad de los tributos cedidos en los que opere dicho punto de conexión, y ello en los términos que se exponen más adelante en el Acuerdo cuarto, relativo al IRPF.

Por lo que se refiere a las competencias normativas de las Comunidades Autónomas, éstas alcanzarán a los aspectos siguientes:

a) Mínimo exento.

b) Tarifa, que, con los límites que se acuerden, deberá ser progresiva y tener como mínimo igual número de tramos que la del Estado, siendo idéntica a la de este último en cuanto a la cuantía del primer tramo de base liquidable y tipo marginal mínimo.

1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Al igual que sucede en el caso del Impuesto sobre el Patrimonio, tampoco parece oportuno introducir modificaciones sustanciales en los puntos de conexión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Así, se mantendrán como puntos de conexión los siguientes:

1.° En las adquisiciones «mortis causa», el lugar de residencia habitual del causante.

2.° En las donaciones de bienes inmuebles, el territorio de la Comunidad Autónoma donde los mismos radiquen. En este ámbito, cabe significar, sin embargo, que quedarán asimiladas a donaciones de bienes inmuebles las donaciones de acciones de sociedades esencialmente tenedoras de bienes inmuebles.

3.° En las donaciones de derechos y bienes muebles, la residencia habitual del donatario.

En lo referente al concepto de residencia habitual, cabe remitirse, según lo indicado anteriormente, al Acuerdo cuarto, en materia de IRPF.

Por lo que se refiere a las competencias normativas en relación a este impuesto, las Comunidades Autónomas podrán regular la fijación de la tarifa, cuya estructura deberá ser progresiva; y, en el caso de adquisiciones «mortis causa», el establecimiento de reducciones de la base imponible.

La estructura de la tarifa deberá tener, como mínimo, igual número de tramos que la del Estado, siendo idéntica a la de este último en cuanto a la cuantía del primer tramo de la base liquidable y tipo marginal mínimo.

1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados es propósito mantener una estructura de puntos de conexión sustancialmente análoga a la hasta ahora vigente, introduciéndose algunas modificaciones, las más significativas de las cuales serían las siguientes:

a) En los documentos notariales sometidos a la cuota gradual del gravamen de actos jurídicos documentados, el rendimiento corresponderá a la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción radique el Registro en el que deba procederse a la inscripción o anotación de los bienes.

b) En la modalidad transmisiones patrimoniales cuando comprenda transmisiones de valores en los supuestos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el rendimiento corresponderá a la Comunidad Autónoma en la que radiquen los bienes inmuebles del activo de la entidad cuyos valores se transmiten.

En cuanto a las facultades normativas, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, las Comunidades Autónomas podrán regular el tipo impositivo en la transmisión de bienes inmuebles, así como en la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos; y por lo que se refiere al gravamen de actos jurídicos documentados, aquéllas podrán regular el tipo de gravamen de los documentos notariales.

1.4. Tributos sobre el Juego

En relación a las distintas tasas y exacciones que integran el conjunto de tributos sobre el juego, tampoco se considera oportuno modificar los puntos de conexión que han venido operando hasta este momento.

Sin embargo, sí se considera coherente con la situación actualmente existente, dotar de mayor capacidad normativa a las Comunidades Autónomas en relación a estos tributos, razón por la cual se propone que dicha capacidad normativa alcance a las exenciones, base imponible, tipos de gravamen, cuotas fijas, bonificaciones y devengo, así como los aspectos de gestión, liquidación, recaudación e inspección.

ACUERDO CUARTO
FACULTADES NORMATIVAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL IRPF

1. Facultades normativas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Como se ha señalado, el cambio más importante que se introduce en el sistema de financiación consiste en la introducción del principio de corresponsabilidad fiscal, mediante la atribución a las Comunidades Autónomas de la facultad de establecer en su respectivo territorio una tarifa propia y deducciones en el IRPF.

Sin duda, esta medida constituye una profunda modificación del *statu quo* vigente. Sin solución de continuidad, se produce la transición desde un escenario basado en la competencia exclusiva de la Hacienda estatal en materia de normativa tributaria hasta el nuevo modelo, que va a permitir a las Comunidades Autónomas responsabilizarse sobre la figura impositiva más importante del sistema tributario: el IRPF.

La novedad parece evidente: la distribución del IRPF entre la Hacienda estatal y las Comunidades Autónomas no se limita al reparto del rendimiento recaudatorio, sino que abarca también a las tareas de dirección de la gestión, en los términos que se indican más adelante, y alcanza a las facultades de regulación referidas a determinados elementos esenciales del impuesto.

En concreto, se propone como punto de conexión en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la residencia habitual de los sujetos pasivos, que se expone en el epígrafe siguiente.

Por lo que se refiere a las competencias normativas que quedarán atribuidas a las Comunidades Autónomas, en esencia las mismas alcanzarán a los aspectos siguientes:

a) La tarifa complementaria, que se denominará tarifa autonómica una vez que la adopten como propia las respectivas Comisiones Mixtas, individual y conjunta, aplicable a la base liquidable regular, con los siguientes límites:

- Su estructura deberá ser progresiva.
-Sólo podrá establecerse una individual y otra conjunta.
-La cuota resultante de aplicar a la base liquidable regular la tarifa complementaria individual o conjunta aprobada por la Comunidad autónoma, no podrá ser superior o inferior, en un 20 por 100, a la cuota que, respectivamente, resultaría de aplicar a la misma base la tarifa complementaria individual o conjunta a la que se refiere el párrafo siguiente.

Si una Comunidad Autónoma no regulara para un periodo impositivo alguna de las modalidades de la tarifa

complementaria, se aplicará la que a estos efectos se determinen por la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Las deducciones por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, que decidan crear, con el límite de no provocar, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta. Las deducciones empresariales seran las establecidas en la normativa del impuesto sobre sociedades.

2. Residencia habitual

Según se ha indicado, la residencia habitual de las personas físicas va a operar como punto de conexión en la mayor parte de los tributos, tanto en los ya cedidos a las Comunidades Autónomas, como en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Esta circunstancia sería suficiente, por sí sola, para procurar establecer un régimen de residencia habitual conducente a dotar al sistema de tributos cedidos en su conjunto del mayor grado posible de estabilidad y seguridad, tendente a evitar en lo posible fenómenos artificiales de deslocalización. Además, debe añadirse, ahora, la nueva circunstancia constituida por la atribución de competencias normativas a las Comunidades Autónomas, la cual va a contribuir decisivamente al diseño de un escenario, que puede propiciar la producción de tales fenómenos de deslocalización.

Por todo ello, el nuevo sistema de cesión de tributos que se propone hace especial énfasis en abordar una regulación exhaustiva, objetiva y cierta del concepto de residencia habitual, a cuyo fin se introducirán las siguientes reglas de aplicación sucesiva, determinantes de dicho concepto:

1.ª Permanencia en el territorio de la Comunidad Autónoma, ligada a la vivienda del sujeto.
2.ª Lugar donde el sujeto pasivo tenga su núcleo principal de interés.
3.ª Última residencia declarada a efectos tributarios.

Además, el régimen sucintamente expuesto irá acompañado de una norma adicional cuya única finalidad será la de evitar la elusión fiscal mediante la movilidad artificial de la residencia habitual.

Con ello se colma un vacío normativo reiteradamente denunciado.

ACUERDO QUINTO
PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DE OTROS TRIBUTOS

1. Criterios generales

El Acuerdo del Consejo de 7 de octubre de 1993 introdujo en el sistema una nueva fórmula, por la que se desdobló la participación en los ingresos del Estado en dos tramos, con la finalidad de atribuir a las Comunidades Autónomas una alícuota del 15 por 100 del rendimiento del IRPF en su respectivo territorio.

Simultáneamente, el Consejo adoptó un segundo Acuerdo, como complemento del anterior, sobre «Integración de las Comunidades Autónomas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria» (AEAT), por el que recomendó la participación efectiva de las mismas en las tareas de gestión del IRPF mediante la creación y puesta en funcionamiento de dos órganos:

1.º La Comisión Mixta de Gestión del IRPF, a nivel central, para diseñar la política general de gestión del impuesto y establecer las directrices para su gestión respecto a los planes de inspección, el tratamiento informático y las tareas de información y asistencia al contribuyente; y,

2.º Los Órganos de Relación, a nivel territorial, con la misión de garantizar el cumplimiento de las directrices emanadas de la Comisión Mixta de Gestión y de colaborar en la gestión del impuesto, participando en los planes de inspección y en las tareas de información y asistencia al contribuyente.

La Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, recogió en su artículo 103 la regulación de los órganos de participación antes señalados, incorporando así al ordenamiento jurídico vigente la recomendación del Consejo.

En el periodo transcurrido desde su creación, puede decirse que el funcionamiento de ambos órganos, y también el de los distintos Organos de Relación a nivel territorial, ha sido muy desigual, tanto en lo relativo al número de reuniones celebradas, como en lo concerniente a los problemas abordados.

Por otra parte, la orientación que se imprimió al sistema de financiación por el Acuerdo de 7 de octubre de 1993 era el primer paso para una reforma más profunda. De ahí que el Consejo, como ya se ha señalado, encargase a un Grupo de expertos independientes la elaboración de un Libro Blanco sobre los problemas del sistema y las medidas de reforma. El Informe fue entregado en marzo de 1995 y, respecto a la gestión tributaria, se pronunció proponiendo la creación de una Administración Tributaria Integrada (ATI) de la Hacienda estatal y las de las Comunidades Autónomas, que tendría a su cargo la gestión y recaudación de los tributos, que en su mayoría pasarían a ser tributos compartidos entre ambas Administraciones Públicas.

Como la creación de la ATI no se justificaría sin que los tributos actualmente repartidos entre los dos niveles de Administración pasaran a ser compartidos, y esta última medida comporta, sin duda, importantes dificultades que exigen un análisis minucioso y al mismo tiempo extenso, con las consiguientes exigencias de plazo que en este momento no parecen disponibles, hay que admitir que para el próximo quinquenio no es posible acometer medidas tan complejas, cuya adopción podrá producirse a medio plazo mediante la implantación de un modelo de gestión tributaria integrada, precedido de un periodo de aproximación de los distintos ámbitos de gestión.

En definitiva, la reforma del sistema de financiación para el próximo quinquenio 1997-2001 no puede incluir la implantación de la gestión tributaria integrada, conservando las reglas básicas actualmente vigentes sobre la participación de las Comunidades Autónomas en la AEAT; pero ello no obsta para que contemple medidas

que supongan una clara mejora de la regulación actual y el consiguiente avance en la eficacia y eficiencia de los órganos mixtos, relativas tanto al contenido de su tarea como a su estructura.

2. El nuevo esquema de participación de las CC.AA. en la AEAT

A la vista de las consideraciones anteriores, se propone un nuevo esquema de participación de las Comunidades Autónomas en las funciones de gestión tributaria desarrolladas por la AEAT. Este esquema toma como principios básicos los siguientes:

1.° Gestión por las Comunidades Autónomas de los tributos propios y los tributos cedidos por el Estado.

2.° Gestión por la AEAT del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto en su tarifa general como en su tarifa complementaria.

De acuerdo con estos dos principios, se plantea la adopción de las siguientes medidas respecto a los Órganos Mixtos de Coordinación y Gestión Tributaria, en relación con las Comunidades Autónomas que asuman la cesión del IRPF:

A) Supresión de las Comisiones Coordinadoras previstas en los artículos 24 y 26 de las Leyes 41/1981, de 28 de octubre, y 30/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a la Generalidad de Cataluña y a las Comunidades Autónomas, respectivamente.

B) Supresión de las Oficinas de Colaboración, Coordinación y Enlace previstas en el artículo 19. 3 de ambas leyes.

C) Sustitución de la actual Comisión Mixta de Gestión del IRPF, por una Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria, que tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar los estudios que resulten procedentes para una adecuada articulación estructural y funcional del régimen autonómico en el marco fiscal estatal y elaborar criterios generales de armonización de las políticas normativas del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de los demás tributos cedidos y de las relativas a su gestión.

b) Analizar e informar los anteproyectos de leyes que modifiquen la regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los demás tributos cedidos. A estos efectos, la Administración General del Estado y las autonómicas se comunicarán mutuamente, por intermedio de la Secretaría Técnica Permanente de la Comisión y con la suficiente antelación, los referidos anteproyectos.

c) Diseñar la política general de gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y establecer directrices para su aplicación.

d) Elaborar criterios para la resolución de las eventuales distorsiones o conflictos que puedan surgir en relación con la aplicación de los puntos de conexión y la delimitación del ámbito de aplicación de los tributos.

e) Establecer criterios uniformes de actuación, así como para la coordinación gestora e intercambio de información entre las Comunidades Autónomas y entre éstas y la Hacienda del Estado y, en general, velar por la aplicación de las normas sobre coordinación contenidas en la presente Ley.

f) Coordinar los criterios de valoración a efectos tributarios.

g) Emitir los informes que le solicite el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Economía y Hacienda o las Consejerías de Economía y Hacienda de las Comunidades Autónomas.

h) Evaluar los resultados de la gestión de los tributos cedidos y de la actuación de los Consejos Territoriales de Dirección para la Gestión Tributaria.

i) Realizar los estudios, análisis, informes o cualquier otro tipo de actuación que se estime precisa en materia de regulación o aplicación de los tributos cedidos a las Comunidades Autónomas.

La Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria dependerá directamente del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y estará integrada por seis representantes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dos de los demás centros dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas de régimen común que hayan asumido la cesión del IRPF.

Para la adopción de los acuerdos, la representación del Estado en la Comisión Mixta contará con igual número de votos que la de las Comunidades Autónomas. No obstante lo anterior, la aprobación de directrices y criterios de actuación en materias de regulación o gestión de los tributos cedidos cuya competencia esté atribuida a las Comunidades Autónomas, requerirá adicionalmente la aprobación mayoritaria de los representantes de las Comunidades afectadas por las mismas.

D) Sustitución de los actuales Órganos de Relación por los Consejos Territoriales de Dirección para la Gestión Tributaria, en los términos siguientes:

Se crearán los Consejos Territoriales de Dirección para la Gestión Tributaria que desarrollarán, en relación con la aplicación de los tributos cedidos distintos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la respectiva Comunidad Autónoma y de acuerdo con las directrices emanadas de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria, las funciones de coordinación informativa entre ambas Administraciones y de colaboración y coordinación de la gestión tributaria.

En aquellos ámbitos en que se produzcan la cesión parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los términos previstos en la ley, los Consejos Territoriales de Dirección para la Gestión Tributaria desempeñarán, además, en relación con este tributo, en la esfera de las decisiones que correspondan a los órganos territoriales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de acuerdo con las directrices de la Comisión Mixta

de Coordinación de la Gestión Tributaria, las siguientes funciones:

a) La dirección de la gestión del mencionado Impuesto.
b) El análisis y valoración de los resultados de su aplicación.
c) El estudio de las propuestas y la adopción de las decisiones que contribuyan a la mejora de su gestión.
d) La formulación a la dirección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de propuestas orientadas a la mejora de la adecuación a la gestión de los medios disponibles.

Estos Consejos se integrarán en la estructura de la correspondiente Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los Consejos Territoriales tendrán la siguiente composición:

Tres representantes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y dos de la respectiva Comunidad Autónoma; un representante de la Agencia Estatal de Administración Tributaria será el Delegado Especial de la misma, quien presidirá el Consejo Territorial.

Por razón de los asuntos a tratar podrán ser convocadas a las reuniones otras personas con voz, pero sin voto.

El funcionamiento de los Consejos se ajustará a las siguientes normas:

a) Se reunirán, al menos, una vez cada trimestre, a solicitud de cualquiera de las dos partes representadas, salvo que el propio Consejo Territorial establezca una periodicidad inferior.

b) Los acuerdos se adoptarán por mayoría. No obstante, se requerirá acuerdo entre ambas Administraciones para, de acuerdo con las directrices de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria, adoptar las siguientes decisiones en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

-La incorporación a los programas anuales de control en vía de gestión de aspectos o parámetros que se deriven de la cesión parcial del tributo.
-La incorporación al plan nacional de inspección, de aquellos programas particularizados que puedan derivarse de la cesión parcial del impuesto.
-La adecuación de las campañas de publicidad y de información y asistencia al Contribuyente a las características singulares de la aplicación del impuesto en cada Comunidad Autónoma.
-La adecuación de las campañas de información al ciudadano sobre el resultado de la gestión en el respectivo ámbito.
-La adaptación de los criterios generales sobre aplazamientos al ámbito de la respectiva Comunidad Autónoma.
-Cualquier otra que se considere pertinente.

ACUERDO SEXTO
ASIGNACIONES DE NIVELACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS FUNDAMENTALES

1. Creación del Grupo de Trabajo para la instrumentación de las asignaciones de nivelación

El Consejo de Política Fiscal y Financiera acuerda la creación de un Grupo de Trabajo, que deberá elaborar y elevar a la aprobación del Consejo, dentro del año 1997, una propuesta de instrumentación jurídica, financiera y presupuestaria de las asignaciones de nivelación de los servicios públicos fundamentales, a las que se refiere el artículo 15 de la LOFCA.

Este Grupo de Trabajo estará integrado por representantes de todas las Comunidades Autónomas, así como de la Administración Central del Estado, pudiéndose delegar en un comité de estudio o grupo de trabajo más reducido la realización de tareas tales como la obtención y análisis de determinada información, trabajos preparatorios, exploración y evaluación previa de las diversas alternativas, y otros cometidos similares que permitan llevar a cabo una labor más fecunda en las sesiones que posteriormente celebre el pleno del Grupo de Trabajo.

ACUERDO SÉPTIMO
ESTABLECIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE SOLIDARIDAD QUE GARANTICEN LA EVOLUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL MODELO

1. Objetivos

El Consejo de Política Fiscal y Financiera considera que la aplicación del Modelo debe ir acompañada del establecimiento de determinadas garantías, ya que la profunda reforma que se acomete con el sistema regulado en el Acuerdo primero, basado en la corresponsabilidad fiscal, implica la falta de referencias empíricas sobre las previsiones de comportamiento de los nuevos mecanismos, con el consiguiente riesgo de que se produzcan distorsiones financieras, y aconseja la adopción de medidas en el momento inicial, que actúen preventivamente para eliminar los potenciales desequilibrios antes de que se produzcan. Estos riesgos se relacionan, especialmente, con tres elementos esenciales del sistema.

En primer lugar, hay que adoptar prevenciones sobre la posibilidad de que la evolución de la financiación por los nuevos mecanismos de corresponsabilidad fiscal, la tarifa complementaria del IRPF y la participación en los ingresos territoriales del impuesto, resulte significativamente inferior a la evolución de los mecanismos hasta ahora vigentes, o presente una senda irregular que genere dificultades temporales pero no por ello despreciables.

En segundo término, hay que tener en cuenta que el nuevo régimen del sistema no debe traducirse en pérdida o minoración de su capacidad global en la generación de recursos, o dicho en otros términos, la adopción del Modelo ha de estar necesariamente acompañada de un razonable grado de seguridad, para cada Comunidad Autónoma, en la conservación de su potencial financiero.

Por último, el panorama futuro presenta, como una modificación sustancial que debe producirse en el primer bienio, la homologación competencial de todas las Comunidades Autónomas respecto a los servicios que financia el sistema, debido al traspaso a las del artículo 143 de las competencias y servicios en materia de educación no universitaria. Esta circunstancia exige la simultánea equiparación financiera, de modo que se elimine la

división actual de las Comunidades Autónomas en dos bloques, que hasta ahora ha sido una constante del sistema. Para que ello sea posible, debería igualarse para todas las Comunidades Autónomas la ponderación de las variables que intervienen en la distribución y asignación inicial de los recursos, pero la negociación para la revisión del sistema, posterior a dicho traspaso de los servicios educativos, no se producirá hasta el quinquenio 2002-2006. Sin embargo, hasta que llegue el momento inicial de dicho periodo, tampoco parece posible mantener durante tres años las importantes diferencias que existen en algunos aspectos de las citadas ponderaciones, en especial los referentes a la variable población, puesto que, en definitiva, no puede ignorarse que los servicios públicos tienen por destinatarios a los ciudadanos.

A la vista de estas necesidades, el Consejo acuerda que se establezca un Fondo de Garantía (en adelante Fondo), que se integra entre los mecanismos de solidaridad del sistema, con lo que al mismo tiempo que se avanza en la autonomía financiera se garantiza la conservación del equilibrio financiero y la suficiencia para aquellas Comunidades Autónomas que, de otro modo, no podrían mantener su participación relativa en el conjunto de los recursos.

Este Fondo se dotará en los Presupuestos Generales del Estado a partir del ejercicio 1998 en base a las previsiones elaboradas sobre las pautas de comportamiento de los mecanismos del Modelo, con el objeto de poder hacer efectivas a las Comunidades Autónomas las compensaciones que procedan por aplicación de las reglas que a continuación se establecen.

2. Aplicaciones del Fondo de Garantía

En coherencia con los objetivos señalados para el Fondo, sus recursos se aplicarán a la cobertura de las siguientes garantías:

a) La evolución financiera de los recursos proporcionados por los nuevos mecanismos de la corresponsabilidad fiscal: tarifa complementaria del IRPF y participación en los ingresos territoriales del mismo.

b) La suficiencia dinámica del sistema, traducida en la relación entre la evolución de los recursos proporcionados por el Modelo a una Comunidad Autónoma y los recibidos por el conjunto de todas.

c) La aproximación financiera tras la incidencia de los traspasos de los servicios educativos en la distribución relativa de los recursos, referida a la relación entre la financiación existente y la evolución de la población.

2.1. Límite mínimo de evolución de los recursos por IRPF

En el conjunto del quinquenio, cada Comunidad Autónoma deberá obtener un crecimiento de los recursos proporcionados por la tarifa complementaria del IRPF y, en su caso, la participación territorializada en dicho impuesto, igual, como mínimo, al incremento que, en el mismo periodo, haya experimentado el PIB estatal expresado en términos nominales.

En caso de que el referido incremento del PIB arroje un valor superior al experimentado por la recaudación del Estado por IRPF en el mismo periodo quinquenal, la garantía de crecimiento mínimo de la financiación de cada Comunidad Autónoma por los mecanismos del impuesto, será del 90 por 100 de citado incremento del IRPF estatal.

Si bien la cobertura de la garantía se refiere exclusivamente a los resultados globales alcanzados por cada Comunidad Autónoma en el conjunto del quinquenio, su aplicación se producirá anualmente, teniéndose en cuenta, a este solo efecto, el resultado de la respectiva financiación acumulada. En consecuencia, cada año del quinquenio se practicará la liquidación con las siguientes reglas:

1.ª Se determinarán los índices que expresen, sobre el valor respectivo del año base, el de los valores acumulados hasta el año que se liquida, de las siguientes variables:

a) El rendimiento obtenido por la Comunidad Autónoma, por los mecanismos del IRPF. A este respecto, en caso de que haya hecho en algún momento uso de su potestad normativa, se computará el rendimiento que hubiese obtenido si no hubiese hecho el citado uso.
b) La recaudación líquida del Estado por el IRPF.
c) El PIB del Estado en términos nominales.

2.ª De los índices recogidos en las letras b) y c) precedentes se tomará como prevalente el menor. Si el menor es el recogido en la letra b), su valor se reducirá en un diez por ciento del resultado de restarle las unidades expresivas del ordinal correspondiente, en el quinquenio, del año que se liquida.

3.ª Al índice resultante de la operación de la regla anterior se le restará el índice de la letra a) de dicha regla.

4.ª Si la diferencia obtenida en la regla 3.ª anterior es cero o negativa, y en los años precedentes el Estado no hubiese pagado cantidad alguna a la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo, no producirá efecto. En caso de que el Estado hubiese satisfecho a la Comunidad Autónoma cantidades en alguno de los años precedentes, con cargo al Fondo, ésta deberá devolverle dichas cantidades siempre que no hayan sido objeto de devolución anterior.

5.ª Si la diferencia obtenida en la regla 3.ª precedente es positiva, la Comunidad Autónoma percibirá, con cargo al Fondo de Garantía, el importe que resulte del producto de dicha diferencia, aplicado a los recursos señalados en el año base a la misma en concepto de mecanismos del IRPF, minorado, en su caso, en los importes pagados por el Estado en años anteriores, con cargo al Fondo, que no se hayan compensado por devolución.

2.2. Garantía de suficiencia dinámica

La garantía de la suficiencia dinámica tiene como objetivo eliminar las desviaciones indeseables, en el reparto del volumen total de recursos entre las Comunidades Autónomas, debidas a la acción conjugada del diferente peso relativo de los mecanismos financieros del sistema para cada una de ellas y las distintas tasas de evolución de dichos mecanismos. En concreto, se garantiza a cada Comunidad Autónoma que, en el periodo quinquenal 1997-2001, el incremento de sus recursos, computables a efectos de la garantía, no será inferior al noventa por

ciento del incremento que experimenten los recursos computables del conjunto de las Comunidades Autónomas.

Por recursos computables se entiende la suma de los derivados de la participación en ingresos generales del Estado, el tramo autonómico del I.R.P.F. y la participación en los ingresos territoriales del mismo. A estos efectos, el rendimiento de la tarifa complementaria del IRPF se computará considerando igual normativa, respecto a tipos y deducciones, que la establecida en la ley del impuesto para el caso de que no se ejercite por la Comunidad Autónoma la potestad normativa. En caso contrario, se determinará teóricamente el rendimiento que se obtendría por dicha tarifa aplicando la citada normativa recogida en la ley del impuesto.

La liquidación de la garantía se efectuará cuando, transcurrido el quinquenio, se disponga de los valores de las variables que permitan realizar las liquidaciones definitivas del último año de los mecanismos del sistema, y el resultado que se obtenga, si tiene signo acreedor para la Comunidad Autónoma, se incluirá como partida de dichas liquidaciones y se abonará conjuntamente. En caso de que el resultado tenga signo deudor, se considerará de valor cero.

La liquidación de la garantía se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$GSD_i = 5FT_i' + [5FT_i' \{1+((Fq_t-5Fb_t)/5Fb_t)\}-5FT_i'] 0,9 - Fq_i \quad (1)$$

Donde GSD_i es el resultado quinquenal de la garantía de suficiencia dinámica para la Comunidad i; FT_i' es un término incluido en la fórmula (9) del epígrafe 3.5. del Modelo, que ya se ha definido; Fq_t es la financiación obtenida en el conjunto del quinquenio por todas las Comunidades Autónomas y por los mismos mecanismos que integran el cálculo del término FT_i' anteriormente definido; Fbt es la financiación total asignada en el año base a todas las Comunidades Autónomas por los repetidos mecanismos; y Fq_i es la financiación total real en el quinquenio de la Comunidad Autónoma determinada, en su caso, por aplicación de la tarifa complementaria recogida en la ley del Estado.

Sin perjuicio del carácter quinquenal de la garantía, la comprobación de la existencia de desviaciones y, por ende, la aplicación material del Fondo, se efectuará anualmente en el momento de la liquidación definitiva correspondiente a cada ejercicio del quinquenio, procediéndose con el resultado del modo siguiente:

1.º Para ello, se aplicará la misma formulación (1), si bien adecuando los valores de los términos y de los coeficientes al año de referencia. Si el resultado obtenido es cero o negativo, y en los años precedentes el Estado no hubiese pagado cantidad alguna a la Comunidad Autónoma con cargo a la garantía, no producirá efecto. En caso de que el Estado hubiese satisfecho a la Comunidad Autónoma cantidades en alguno de los años precedentes, con cargo a la garantía, ésta deberá devolverle dichas cantidades siempre que no hayan objeto de devolución anterior.

2.º Si el resultado obtenido es positivo, la Comunidad Autónoma percibirá, con cargo a la garantía, el importe de dicha diferencia, minorado, en su caso, en los importes pagados por el Estado en años anteriores, con cargo a la misma, que no se hayan compensado por devolución.

2.3. Capacidad de cobertura de la demanda de servicios públicos

El objetivo del Fondo es disminuir las diferencias que puedan existir entre las Comunidades Autónomas en la financiación por habitante, una vez que se haya producido el traspaso de los servicios de Educación a las Comunidades Autónomas del artículo 143.

En tanto no se disponga de estudios y análisis que permitan fijar criterios que garanticen niveles similares de prestación de servicios, y una vez que se haya producido el traspaso de servicios de educación, el fondo garantizará una financiación mínima por habitante.

La garantía se define expresando que, en el quinto año del quinquenio, la financiación por habitante que disfrute una Comunidad Autónoma, por los mecanismos del sistema, no podrá ser inferior al 90 por 100 de la financiación media por habitante del conjunto de las Comunidades Autónomas. Para determinar el valor de los citados mecanismos se computará el rendimiento de los tributos cedidos y tasas con criterio normativo; los dos tramos de la participación en los ingresos del Estado por su valor real; y el rendimiento de la tarifa complementaria del IRPF por su valor real para las Comunidades que en el quinto año del quinquenio estén aplicando igual normativa, respecto a tipos y deducciones, que la establecida en la ley del impuesto para el supuesto de que no se ejercite por la Comunidad Autónoma la potestad normativa. En caso contrario, se determinará teóricamente el rendimiento que se obtendría por dicha tarifa aplicando la citada normativa recogida en la ley del impuesto.

No obstante, la garantía se aplicará a partir del año 1998, bajo las siguientes reglas:

1.ª Será condición necesaria que se haya producido el traspaso de los servicios de Educación a las Comunidades del artículo 143.

2.ª En caso de que se cumpla la condición precedente, para determinar el importe de la garantía para cada Comunidad Autónoma se aplicará la fórmula que a continuación se expresa:

$$GCDSx_i = (Fx_i / Px_t) 0,9 - (Fx_i / Px_i) \quad (2)$$

Donde $GCDSx_i$ es el resultado de la garantía de cobertura de la demanda de servicios para la Comunidad i en el año x; Fx_t Fx_i son la financiación total de las quince Comunidades y de la Comunidad i, en el año x, respectivamente; Px_t y Px_i significan la población de las quince Comunidades Autónomas y de la Comunidad i en el año x del quinquenio (última conocida).

3.ª Si el resultado obtenido por la fórmula anterior es negativo, tendrá valor cero. Si es positivo, significa el importe bruto a percibir por la Comunidad Autónoma, y para hacerlo efectivo se le aplicará el coeficiente siguiente:

-Si se trata del año 1998, 0,25.
-Si se trata del año 1999, 0,50.
-Si se trata del año 2000, 0,75.
-Si se trata del año 2001, 1,00

2.4. Reglas de prioridad y exclusión en la aplicación de las garantías

Las garantías desarrolladas en los epígrafes 2.1, 2.2 y 2.3. precedentes se aplicarán observando las siguientes reglas de prioridad y exclusión:

1.ª En primer lugar se determinará y aplicará la garantía relativa al límite mínimo de evolución de los recursos por IRPF.

2.ª Los importes abonados por aplicación de la garantía del límite mínimo de evolución de los recursos por IRPF se considerará, para las Comunidades Autónomas perceptoras, como financiación computable a efectos de determinar su posición respecto a las garantías de suficiencia dinámica y cobertura de la demanda de servicios públicos. Al contrario, dichos importes abonados no se computarán a efectos de determinar las medias que constituyen referencia del cálculo de las garantías citadas de suficiencia dinámica y cobertura de la demanda de servicios públicos.

3.ª Cuando una Comunidad Autónoma resulte, según los cálculos previos, con derecho a recibir recursos por la garantía de suficiencia dinámica y también por la destinada a la cobertura de la demanda de servicios públicos, percibirá solamente la que sea de mayor importe.

4.ª Dado que el denominador común del Fondo de Garantía, en sus tres aplicaciones, es suplir posibles deficiencias, de carácter puntual y naturaleza eventual, en ningún caso se consolidará en los mecanismos del sistema.

ACUERDO OCTAVO
APLICACIÓN DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1. Aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común a la Ciudad Autónoma de Ceuta

El Consejo, previa deliberación de sus miembros, acuerda que el Modelo del sistema de financiación que se aprueba en el Acuerdo primero de esta misma sesión, sea de aplicación a la Ciudad Autónoma de Ceuta, una vez que se hayan traspasado a la misma servicios del Estado cuyo coste acumulado, en valores del año base del quinquenio 1997-2001, permita ir asignándole sucesivamente los mecanismos de financiación de dicho Modelo, de acuerdo con lo establecido al respecto en su Estatuto de Autonomía y observando sus especialidades económicas y fiscales. Hasta que no se cumpla la condición anteriormente expresada se aplicará el sistema transitorio regulado en la Disposición transitoria primera de la LOFCA.

ACUERDO NOVENO
APLICACIÓN DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

1. Aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común a la Ciudad Autónoma de Melilla

El Consejo, previa deliberación de sus miembros, acuerda que el Modelo del sistema de financiación que se aprueba en el Acuerdo primero de esta misma sesión, sea de aplicación a la Ciudad Autónoma de Melilla, una vez que se hayan traspasado a la misma servicios del Estado cuyo coste acumulado, en valores del año base del quinquenio 1997-2001, permita ir asignándole sucesivamente los mecanismos de financiación de dicho Modelo, de acuerdo con lo establecido al respecto en su Estatuto de Autonomía y observando sus especialidades económicas y fiscales. Hasta que no se cumpla la condición anteriormente expresada se aplicará el sistema transitorio regulado en la Disposición transitoria primera de la LOFCA..

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

"La Junta de Extremadura a la que represento debe votar en contra de los acuerdos definidores del modelo de financiación autonómica para el quinquenio 1997-2001, por los siguientes motivos:

1.° El Gobierno de España deliberadamente, ha conducido la negociación con una intención, manifiesta, de ocultación de datos, de alteración de las pocas cifras que ha aportado cuantificando el sistema y su reparto. De hecho, hasta el día de hoy no se nos ha entregado la última propuesta de acuerdo que, naturalmente, no hemos podido evaluar y, descaradamente, vulnerando la ley, se nos pide un pronunciamiento.

2.° La articulación técnica de la cesión, en particular la del IRPF, producirá paraísos fiscales y, seguramente, guerras tributarias entre unas Comunidades y otras, como ya está ocurriendo entre el Estado y las Comunidades Forales o entre éstas y las de régimen común, sin que se solucionen, por otra parte, los colonialismos fiscales actualmente existentes, que permiten que la renta generada en un territorio tribute en otra Comunidad. Tampoco se soslaya la tutela administrativa que los Tribunales Económico-Administrativos ejercen sobre las Comunidades Autónomas.

La determinación del domicilio tributario propuesta es extraordinariamente ambigua y en nada garantiza ni salva la elusión fiscal de contribuyentes en busca de territorios fiscales más benignos.

3.° El nuevo sistema de financiación hace gravitar el aumento de la autonomía financiera, exclusivamente sobre el IRPF. Consideramos, de acuerdo con la filosofía que inspiró en su día la L.O.F.C.A., que el IRPF nunca debió ser objeto de cesión, por tratarse de un Impuesto personal que grava la Renta de los ciudadanos con un carácter progresivo. Vincular la financiación autonómica a la recaudación territorializada de dicho impuesto, consti-

tuye un factor peligroso para la equidad, que hará aumentar las diferencias interregionales y que, además, lleva aparejada la disminución de recursos para la Hacienda estatal y, en consecuencia, la disminución de su potencial redistribuidor.

4.° El otorgamiento de capacidad normativa sobre el IRPF, aún hace más pernicioso el nuevo sistema. No sólo las Comunidades Autónomas tendrán diferencias sustanciales en su financiación, también los ciudadanos soportarán una carga fiscal diferente, según cual sea su territorio de residencia. Algunas Comunidades Autónomas verán aumentar sus recursos por mayor actividad económica y, paradójicamente, podrán reducir la carga fiscal de sus ciudadanos. Es un paso importante más, en la ruptura de la igualdad ante la Ley Tributaria.

5.° El Modelo no sólo comportará diferencias financieras. También altera la distribución del poder político en la relación entre Comunidades Autónomas y Administración Central. El grado de autonomía financiera que se alcanza con la cesión del IRPF es enormemente dispar entre unas y otras Comunidades Autónomas. Mientras algunas Comunidades alcanzan su total autonomía financiera en el primer año, a otras se nos condena a no tenerla nunca, con una dependencia casi total de los Presupuestos Generales del Estado.

De esa forma, unas Comunidades Autónomas tendrán autonomía financiera, y, por tanto, autonomía política, y otras ni lo uno ni lo otro.

6.° En ningún modo debe asociarse nuestro rechazo al IRPF, con una falta de voluntad para buscar una mayor autonomía financiera. Creemos que ésta debe hacerse sin quebrar el principio de solidaridad, buscando aquellas figuras impositivas que tienen un reparto más homogéneo en el territorio, y pueden conducir a una autonomía real para todas las Comunidades Autónomas. Existen tributos indirectos que aportarían al sistema un volumen igual de recursos que el IRPF, sin la dispersión "per cápita" que presenta este último, debido a su naturaleza progresiva.

7.° La corresponsabilidad fiscal que se alcanza con este Acuerdo es engañosa, pues no hay una gestión tributaria por parte de las Comunidades Autónomas de la tarifa autonómica del IRPF. La A.E.A.T. se reserva la gestión íntegra tanto del tramo estatal, como del autonómico.

La participación de las Comunidades Autónomas en la A.E.A.T. no deja de ser un mero parche teórico, con el que se pretende "maquillar" de corresponsabilidad un Acuerdo que sólo comporta diferencias y ganancias financieras para determinadas Comunidades Autónomas, precisamente, las de mayor nivel de actividad económica.

Demandamos una participación efectiva en la A.E.A.T. como forma de corresponsabilizarnos de todas las Administraciones en una mejor gestión y eficiencia de los ingresos públicos. Queremos una Agencia Tributaria Integrada, donde participen los tres niveles de Administración, y no una mera decisión de participación nominalista, que no real, como se propone en el Acuerdo.

8.° Nada se dice en el documento sobre el F.C.I., ni sobre su cuantía, ni sobre su reparto, siendo en este punto un retroceso sobre el acuerdo de 1992. En efecto, en 1992, el Consejo de Política Fiscal y Financiera pactó y el gobierno de turno aceptó y respetó que, independientemente cual fuera la inversión civil del Estado, la cuantía del fondo tendría como límite inferior 128.800 millones de pesetas, garantía que desaparece en este Acuerdo.

9.° De igual manera, tampoco se alude al reparto del F.C.I., que, como se sabe, a pesar de ser un fondo nacional que pretende equilibrar la renta y riqueza de las Comunidades Autónomas, lo cierto es que de él se están financiando algunas que están muy por encima de la media nacional, lo que produce que ese fondo financie el fomento de desigualdades internas.

10. Lo mismo se puede decir del llamado Fondo de Nivelación, cuantificado a última hora en 10.000 millones de pesetas. Mientras la autonomía se concede plena a determinadas Comunidades Autónomas, la Solidaridad expresada a través del Fondo de Nivelación de Servicios Públicos queda reducida a la creación de un Grupo de Trabajo, para repartir tan exigua cantidad, claramente insuficiente.

11. La actual negociación se ha establecido como la imposición de un modelo diseñado por una Comunidad Autónoma frente a los intereses de los demás, primando una falsa idea de corresponsabilidad fiscal sobre el principio de Solidaridad, tres veces repetido en nuestra Norma Fundamental, transformando un impuesto personal en un impuesto territorial o, lo que es lo mismo, transformando el concepto de solidaridad interpersonal en un concepto de solidaridad interterritorial.

Por todo ello nos oponemos. La Junta de Extremadura quiere un sistema de financiación con suficiencia y autonomía para todos, que no sea discriminatorio, que no provoque desequilibrios territoriales y que asegure la solidaridad y la vertebración entre las diferentes Comunidades del Estado.

Rechazamos este nuevo modelo, generador de desigualdades, que asienta la financiación autonómica en la capacidad fiscal de los territorios, y no en la necesidad de sus ciudadanos para ser receptores de prestaciones públicas.

Defendemos el principio de que todos los ciudadanos, si realizan el mismo esfuerzo fiscal, tengan acceso a un mismo nivel en la prestación de servicios públicos, sea cual sea su lugar de residencia.

En consecuencia, el gobierno extremeño, manifiesta su intención de plantear un recurso de inconstitucionalidad, como garantía para reponer los principios constitucionales que creemos son vulnerados: el principio contributivo de capacidad de pago, el principio de igualdad y el principio de solidaridad".

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, se publica para general conocimiento.

Madrid, 24 de marzo de 1997.—El Presidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, **Rodrigo de Rato y Figaredo, Ministro de Economía y Hacienda.**

5408 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Mula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 393/96. Construcción de vivienda familiar en los Ojos de Fuente Librilla. Mula. Promovido por doña Jerónima Serrano Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de marzo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

5409 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Mula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 394/96. Construcción de vivienda familiar en los Ojos de Fuente Librilla. Mula. Promovido por don Salvador Hernández Hernández.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de marzo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

5487 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 9/97. Construcción de vivienda en paraje Las Decarada. Yecla. Promovido por don José Ángel Sanchiz Puche.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 20 de marzo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

5488 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 437/96. Construcción de vivienda familiar en paraje Boca del Cántaro. Yecla. Promovido por don José Ortuño Quílez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 20 de marzo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos

5624 ANUNCIO.

Intentada la notificación expresa de la Resolución de los Recursos de Reposición presentados ante esta Jefatura de Servicio de Gestión Tributaria, por los contribuyentes y conceptos abajo relacionados y no habiéndose podido realizar la misma, se les notifica por medio del presente ANUNCIO, la referida Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de noviembre de 1992, con la advertencia de que la copia de la notificación de la Resolución del Recurso de Reposición se encuentra a disposición de los Sres. interesados, en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en la Avda. Teniente Flomesta, n.° 3 de Murcia.

-Interesado o Contribuyente: PEDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con domicilio en C/ Espronceda, 7. Las Lumbreras. Monteagudo. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 8/10/96, contra la anulación de la liquidación n.L199504466600LN, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados.

-Resolución: Desestimar el recurso de reposición, confirmando la liquidación practicada.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: FRANCISCO FERNÁNDEZ NICOLÁS, con domicilio en Plaza Santo Domingo, n.° 3. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 29/4/96, impugnando la liquidación n.° 26741/93, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el recurso anulando la citada liquidación.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: ANTONIA GÁLVEZ CÁRCELES, con domicilio en C/ Santa Quiteria,4-2°. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 1/4/96, impugnando la liquidación L199403054120LC, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el recurso confirmando la citada liquidación.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: JOSÉ TORRICO MUÑOZ, con domicilio en C/ Santa Quiteria, 10-2°. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 12/4/96 contra la notificación de comprobacion de valores en el expediente n.° presentación 34963/87, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el recurso al no haber prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: JOSÉ TORRICO MUÑOZ, con domicilio en C/ Santa Quiteria, n.° 4-2°. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 26/7/96, impugnando la liquidación n.° L199500133120LC, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el Recurso anulando la citada liquidación y notificar al sujeto pasivo el resultado de la comprobación de valores.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: JOSÉ ANTONIO SERRANO MARTÍNEZ, con domicilio en Plaza Artesanos del Belén, 2.1°. Puente Tocinos. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 26/7/96, impugnando la liquidación L1995501904602LC, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el Recurso anulando la citada liquidación y notificar al sujeto pasivo el resultado de la comprobación de valores.

—Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: AURELIA ALBALADEJO MONREAL, con domicilio en Carril de la Marquesa, 3-8°A. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 29/8/96, impugnando la liquidación n.° 1.013.725.519 por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el recurso anulando la citada liquidación.

—Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: ÁNGEL MOHEDANO CASTILLEJO, con domicilio en c/ Argelico, 11. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 25/6/96 , impugnando la liquidación L199301747518LC, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el recurso anulando la citada liquidación. Girar nueva liquidación en base al nuevo valor comprobado.

—Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: GERTRUDIS RUIZ MORAL, con domicilio en c/Escultor Planes, 7. Espinardo. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 3/6/96, impugnando la liquidación L199500115202LC, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el Recurso anulando la citada liquidación. Notificar al sujeto pasivo el resultado de la comprobacion de valores.

—Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: GERTRUDIS RUIZ MORAL, con domicilio en c/Escultor Planes, 7. Espinardo. MURCIA.

- Recurso de Reposición de fecha 3/6/96, impugnando la liquidación L199502996115LC, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el Recurso anulando la citada liquidación. Notificar al sujeto pasivo el resultado de la comprobación de valores.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: ANICETO ROCA RUIZ, con domicilio en c/José Planes, 7. Espinardo. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 3/6/96, impugnando la liquidación L199502993007LC, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el Recurso anulando la citada liquidación. Notificar al sujeto pasivo el resultado de la comprobación de valores.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: MARIANO MARTÍNEZ LUCAS, con domicilio en Crta. Mazarrón Km.7. Sangonera la Verde. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 20/8/96, impugnando la liquidación n.° 40726/95, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el recurso anulando la citada liquidación. Notificar el sujeto pasivo el resultado de la comprobación de valores.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: BLAS MARÍN LÓPEZ, con domicilio en c/ Prolongación Pintor Pedro Flores, 1ª Esc. 1° Piso.5 puerta. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 19/8/96, impugnando la liquidación L199502998213LC, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el Recurso anulando la citada liquidación. Notificar al sujeto pasivo el resultado de la comprobación de valores.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: FRANCISCO VERA NICOLÁS, con domicilio en c/ Mínguez, n.° 14. Beniaján. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 21/8/96, impugnando la liquidación n.° 30.239/95, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el recurso confirmando la liquidación practicada.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: JOSÉ PABLO BETETA LÓPEZ, con domicilio en C/Ntra.Sra. de las Nieves, 30, San José de la Vega. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 25/7/96,contra la notificación del resultado la comprobacion de valores practicada en relación con el n.° presentación 5878/89, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto, confirmando el valor comprobado.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: JUAN BAUTISTA BERMÚDEZ LÓPEZ, con domicilio en Avda.Gutiérrez Mellado, n.° 9.3°. Edf. Centrofama. MURCIA

-Recurso de Reposición de fecha 10/6/96, impugnando la liquidación n.° 37.504/94, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución. Estimar el recurso anulando la citada liquidación. Girar nueva liquidación por el concepto de Actos Juridicos Documentados.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: INVERSIONES JB,S.A., con domicilio en Avda. San Juan de la Cruz, 11,bajo. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 29/8/96, impugnando la liquidación L199273527915C, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el recurso anulando la citada liquidación. Notificar al sujeto pasivo el resultado de la comprobación de valores.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: MARÍA DE LA PAZ LÓPEZ ALCANTUD, con domicilio en Carril Filomena. Urbanización Santa Gema. Puente Tocinos. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 11/10/96, impugnando la liquidación n.° 15.736/94, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el recurso, confirmando la liquidación practicada.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: JUAN ANTONIO MANZANO BROCAL, con domicilio en Los Chinhetas, 26. Rincón de Seca. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 28/11/96, impugnando la liquidación L199601915519LC, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el Recurso anulando la citada liquidación. Notificar al sujeto pasivo el resultado de la comprobación de valores.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: EMILIO GARVI PACHECO, con domicilio en C/ Torre de Romo, 34,3°Izda. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 23/8/96, impugnando la liquidación L199379745522C, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el Recurso anulando la citada liquidación. Girar nueva liquidación en base al nuevo valor comprobado.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: CAROLINA RUZAFA LÓPEZ, con domicilio en Avda. Rector Loustau,12,2°. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 28/10/96, impugnando la liquidación 48.034/95, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el recurso confirmando la liquidación practicada.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: RAFAEL PÉREZ PASTOR GARCÍA, con domicilio en c/ Doctor José María Aroca, 1, bloque 1°, 3° B. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 2/12/96, solicitando la devolución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales relativo al expte. n. 746.413/95.

-Resolución: Desestimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: EDUARDO ALCARAZ BLASCO, en representación de JOMIGA CARS, S.L., con domicilio en Crta. Nacional 301, Km. 421. LOBOSILLO. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 13/1/97, impugnando la liquidación L199607107707L, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el Recurso confirmando la liquidación practicada.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: SEBASTIAN RUIZ MATEOS, con domicilio en C/Dr. Carracido, 4. Espinardo. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 8/1/97, impugnando la liquidación L199605686408LC, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el Recurso confirmando la liquidación practicada.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: CARMEN MARTÍNEZ MUÑOZ, con domicilio en c/ Vicente Aleixandre, 15. 2°. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 28/10/96, sobre devolución de ingresos indebidos en relación al expte. 1993/MU/SU/2188, relativo al impuesto de Sucesiones y Donaciones.

-Resolución: Desestimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: FRANCISCO BALLESTER MUÑOZ, con domicilio en c/ Sol, 3. El Raal. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 14/8/96, impugnando la liquidacion n.° 1.014.257.310 por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el Recurso anulando la citada liquidación.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE

DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA, en representación de TALAYON, S.L., con domicilio en c/ Doctor Fleming, 38, Pta.B. La Alberca. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 10/8/96, impugnando la liquidación L199508443502LC, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el Recurso anulando la liquidación.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: JOSÉ NORTES GARCÍA, con domicilio en Orilla del Azarbe, 37. El Raal. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 23/10/96, impugnando la liquidación L199506628118LC, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el Recurso anulando la liquidación. Notificar el sujeto pasivo el resultado de la comprobación de valores.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: JUAN PEDRO ROMERO INIESTA, con domicilio en c/Doctor Fleming, 9. Sangonera la Seca. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 16/8/96, impugnando las liquidaciones n.° 13.209/96,13.285/96,13.291/96 y 13.292/96, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el Recurso confirmando las liquidaciones practicadas.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: FRANCISCO HERNÁNDEZ NICOLÁS, con domicilio en Crta. Mazarrón 9. El Palmar. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 27/9/96, impugnando las liquidaciones n.° 1.014.313.768, 1.014.313.848, 1.014.314.016, 1.014.314.196 y 1.014.313.688, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el Recurso confirmando las liquidaciones practicadas.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: RAMÓN NICOLÁS SOLER, con domicilio en c/ Rosario, 14,3°-2ªEsc. Pta.F. Puente Tocinos. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 22/5/96, impugnando la liquidación n.° 53334/95 por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el Recurso confirmando la liquidación practicada.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: JOSÉ LUIS CARRASCO JIMÉNEZ, con domicilio en Avda. Salinas, 20. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 6/9/96, impugnando la liquidación n.° 38.007/94 por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el Recurso confirmando la liquidación practicada.

—Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: JOSEFINA CASCALES TARAZONA, con domicilio en Avda. Jaime I el Conquistador, 2 MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 14/5/96, impugnando el resultado de la comprobacion de valores practicada en relación el expte.n.° de presentación 1991/MU/TR/10.479, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el Recurso, confirmando la comprobación de valores.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: DIEGO MIRETE MOMPEÁN, con domicilio en Avd.Primo de Rivera, 12,3°E. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 25/7/96, impugnando la liquidación n.° 163567/95, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el Recurso confirmando la liquidación practicada.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: ANA MARÍA MUÑOZ GARCÍA, con domicilio en c/Sierra Ascoy, 1-10°A. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 13/6/96, impugnando la liquidación n.° 7386/94 por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el Recurso confirmando la liquidación practicada.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: BENJAMÍN SAURA LARROSA, con domicilio en Crta. Algezares. Urb. La Fuensanta, bl.3°, 3. MURCIA.

-Recurso de Reposición defecha 28/11/94, impugnando la liquidación n.° 590702/92, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el Recurso anulando la citada liquidación.Notificar al sujeto pasivo el resultado de la comprobación de valores.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: AGUSTÍN GRIÑÁN SÁNCHEZ, con domicilio en C/ Mira Sierra, n.° 16.Urb. La Paloma. El Palmar. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 18/4/96, impugnando la liquidación n.° 34.672/92, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el Recurso confirmando la liquidación practicada.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: ISABEL ROS CASTEJÓN, con domicilio en C/ Júcar, 28. SAN JAVIER. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 3/6/96, impugnando la liquidación n.° L199249305706C, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el Recurso anulando la liquidación practicada. Girar nueva liquidación en base al nuevo valor comprobado.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: ISABEL ROS CASTEJÓN, con domicilio en c/ Júcar, 28, SAN JAVIER. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 3/6/96, impugnando la liquidación n.° L1992439339701C , por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el Recurso anulando la liquidación practicada. Girar nueva liquidación en base al nuevo valor comprobado.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: BELARDINO PEÑA MORENO, con domicilio en C/ Mar Caspio, s/n. Barrio La Calavera. SAN JAVIER. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 6/9/96, impugnando la liquidación n.° 1.013.069.168 por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el Recurso, confirmando la liquidación practicada.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: EUGENIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, con domicilio en Camino Viejo. Pozo Estrecho. Barreros, 57. CARTAGENA.

-Recurso de Reposición de fecha 25/3/96, impugnando la liquidación L199218067611C, por el concepto de Sucesiones y Donaciones.

-Resolución: Anula la liquidación practicada y sustituirla por otra en la que se aplique una nueva Base Imponible con deducción de las deudas.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: ÁGUEDA CARRASCO CASTEJÓN, en representación de REAL STATE TRADING, S.A., con domicilio en C/ Concepción, 1. TORREVIEJA. ALICANTE.

-Recurso de Reposición de fecha 30/4/96, impugnando la liquidación n.° L199301793114LC, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el Recurso anulando la liquidación practicada.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: JOAQUÍN LÓPEZ GARCÍA, con domicilio en C/ Jose Mouliá, 34. LORCA. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 23/9/96, impugnando la liquidación n.° 1.010.513.416, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el Recurso anulando la liquidación.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: ALFREDO GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, con domicilio en C/ H. Nieto, 1. LOS ALCÁZARES. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 28/10/96, impugnando las liquidaciones L199506404715LC, L199506404917LC y L199506404412LV, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el Recurso confirmando las liquidaciones practicadas.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: JOSE LUIS CONESA OLIVARES, con domicilio en c/ Los Luisos,s/n. LOS ALCÁZARES. MURCIA.

-Recurso de Reposición de fecha 4/9/96, impugnando la liquidación n.º 1.013.930.768/92, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el recurso confirmando la liquidación practicada.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: RAMÓN GARCÍA PÉREZ, con domicilio en C/ Hnos. García Noblejas, 190. MADRID.

-Recurso de Reposición de fecha 1/8/96, impugnando la liquidación L199502981507L, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el Recurso confirmando la liquidación practicada.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: CARIDAD AGUADO GARCÍA, con domicilio en C/ Felipe Castro, 1. MADRID.

-Recurso de Reposición de fecha 12/7/96, impugnando la liquidación n.º 41.674/94 por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el Recurso anulando la liquidación practicada.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: MANUEL ROMERO VIZOSO, con domicilio en C/ Circunvalación, n.º 4. TORREJÓN DE ARDOZ. MADRID.

-Recurso de Reposición de fecha 8/7/96, impugnando la liquidación n.º 41.605/94 por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el Recurso anulando la liquidación.Girar nueva liquidación por el concepto de Actos Juridicos Documentados.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

-Interesado o Contribuyente: MATEO ALONSO SACEDA, con domicilio en C/ Batalla de Lepanto,10. LEGANÉS. MADRID.

-Recurso de Reposición de fecha 25/4/96, impugnando la liquidación L199403401319LC, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el Recurso anulando la citada liquidación.

-Contra esta Resolución cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

Murcia, a 17 de abril de 1997.—El Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Martínez González.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5631 ANUNCIO de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Secretaría General.

c) Número de expediente: 03/01/97/0007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Refuerzo firme con mezcla bituminosa en la C-415. Tramo: Caravaca-Moratalla P.K. 0,700 al 12,600.

b) Lugar de ejecución: Caravaca y Moratalla.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Noventa y nueve millones novecientas setenta y cuatro mil doscientas ochenta y nueve pesetas (99.974.289 pesetas).

5. Garantías.

Provisional: No lleva.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Papelería Técnica Univesidad.

b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.

c) Localidad y código postal: 30001-Murcia.

d) Teléfono: 248173.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La documentación podrá obtenerse hasta siete días antes del plazo en que finalice la presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Treinta días.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia, 10 de abril de 1997.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

5625 ANUNCIO de contratación.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 19/97.

Objeto del contrato: Realización del trabajo denominado "Servicio del tratamiento contra la procesionaria del pino en montes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: 2 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto: 45.544.308 pesetas (cuarenta y cinco millones quinientas cuarenta y cuatro mil trescientas ocho pesetas).

Garantía definitiva: 1.821.772 pesetas.

Obtención de documentación e información: Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, s/n. Teléfono 248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Requisitos específicos del contratista: Documentación acreditativa de los criterios de selección establecidos en la Cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupo 9, Categoría d.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:
Sobre n.º 1: Documentación administrativa.
Sobre n.º 2: Documentación técnica.
Sobre n.º 3: Oferta económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas (para el cómputo del presente plazo no se tendrán en cuenta los sábados y festivos).

Abono de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 8 de abril de 1997.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

5626 ANUNCIO de contratación.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 18/97.

Objeto del contrato: Ejecución de las obras "Conservación de la cubierta vegetal mediante podas, clareos y recogida y eliminación de residuos en montes del término municipal de Cehegín".

Lugar de ejecución: Cehegín (Murcia).

Plazo de ejecución: 6 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

Presupuesto: 25.962.137 pesetas (veinticinco millones novecientas sesenta y dos mil ciento treinta y siete pesetas).

Garantía definitiva: 1.038.485 pesetas.

Requisitos específicos del contratista:
Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría c.

Obtención de documentación e información: El Proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, s/n. Teléfono 248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas (para el cómputo del presente plazo no se tendrán en cuenta los sábados y festivos).

Abono de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 8 de abril de 1997.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

5627 ANUNCIO de contratación.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 13/97.

Objeto del contrato: Ejecución de las obras "Red de abastecimiento a Cehegín y pedanías. II Fase".

Lugar de ejecución: Cehegín (Murcia).

Plazo de ejecución: 6 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

Presupuesto: 32.791.590 pesetas (treinta y dos millones setecientas noventa y una mil quinientas noventa pesetas).

Garantía definitiva: 1.311.663 pesetas.

Requisitos específicos del contratista:
Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

Obtención de documentación e información: El Proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, s/n. Teléfono 248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas (para el cómputo del presente plazo no se tendrán en cuenta los sábados y festivos).

Abono de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 8 de abril de 1997.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

5628 ANUNCIO de contratación.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 16/97.

Objeto del contrato: Ejecución de las obras "Tratamientos selvícolas en 250 Has. podas recogida y eliminación de residuos en el monte 146 "Llano de las Cabras".

Lugar de ejecución: Aledo (Murcia).

Plazo de ejecución: 6 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

Presupuesto: 26.878.122 pesetas (veintiséis millones ochocientas setenta y ocho mil ciento veintidós pesetas).

Garantía definitiva: 1.075.125 pesetas.

Requisitos específicos del contratista:
Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d.

Obtención de documentación e información: El Proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, s/n. Teléfono 248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas (para el cómputo del presente plazo no se tendrán en cuenta los sábados y festivos).

Abono de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 8 de abril de 1997.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

5629 ANUNCIO de contratación.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 17/97.

Objeto del contrato: Ejecución de las obras "Conservación de la cubierta vegetal mediante poda y eliminación de residuos en montes del término municipal de Caravaca".

Lugar de ejecución: Caravaca (Murcia).

Plazo de ejecución: 4 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

Presupuesto: 40.013.802 pesetas (cuarenta millones trece mil ochocientas dos pesetas).

Garantía definitiva: 1.600.552 pesetas.

Requisitos específicos del contratista:
Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.

Obtención de documentación e información: El Proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, s/n. Teléfono 248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas (para el cómputo del presente plazo no se tendrán en cuenta los sábados y festivos).

Abono de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 8 de abril de 1997.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

5630 ANUNCIO de licitación para contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 16/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicio de mantenimiento y control de la red de seguimiento de plagas en la comarca del Alto Guadalentín.
b) Lugar de ejecución: Términos municipales de Lorca, Águilas y Puerto Lumbreras.
c) Plazo de ejecución: Desde 1.º de junio hasta 31 de diciembre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto máximo I.V.A. incluido, asciende a 2.625.000 pesetas, a razón de 375.000 ptas./mes.

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación de esta Consejería.
b) Domicilio: Plaza Juan XXIII, 8, Murcia-30008.
c) Teléfono: 362700, ext. 4039.
d) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6. Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.
b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Capacidad para contratar); Sobre n.º 2 (Oferta económica); Sobre n.º 3 (Documentación para el concurso); todo ello según contenidos que se expresan en la Cláusula 2.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: Registro General de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, 8, Murcia-30008.
d) Plazo de vigencia de la oferta: Tres meses, a partir de la fecha de apertura de plicas.

7. Apertura de las ofertas económicas.

En las dependencias de esta Consejería, a las 13,30 horas del sexto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Murcia, a 15 de abril de 1997.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 11 de abril de 1997.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300102505446	I JUAREZ	33483381	ELCHE	18.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102401343	A GARCIA	74324086	ORIHUELA	25.02.97	15.000		RD 13/92	151.2
300045571704	E CORTES	45562458	PILAR DE LA HORADADA	26.01.97	0		LEY30/1995	
300045517862	B SANCHEZ	74180461	PILAR DE LA HORADADA	22.02.97	25.000		RD 13/92	003.1
300045591685	F SEVA	52778829	SAN JUAN DE ALICANTE	18.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045614648	F MENDEZ	34856380	ALBOX	03.03.97	25.000		RDL 339/90	062.2
300102399257	M CORTES	27216496	ALMERIA	24.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045593335	GRANJA MARIPEPA S L	B04008710	MOJACAR	28.02.97	35.000		RDL 339/90	067.4
300045523813	A IGUALADA	46653829	BARCELONA	02.03.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300102574936	M SANTIGO	52400757	S COLOMA GRAMANET	26.02.97	0		LEY30/1995	
300045521798	RAMSAF SL	B11954872	CEUTA	10.02.97	0		LEY30/1995	
300045505902	J CORDOBA	35011710	PINOS PUENTE	03.01.97	50.000		RDL 339/90	061.4
300102388752	M LOPEZ	24299229	ALCALA LA REAL	28.02.97	0		LEY30/1995	
300045508034	S YUSTE	77564420	ABARAN	25.02.97	16.000		RD 13/92	003.1
300045613589	J BELMONTE	23217249	AGUILAS	23.02.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045549188	J QUIÑONERO	23248611	AGUILAS	24.02.97	16.000		RD 13/92	077.
300045517461	A LOPEZ	74412715	AGUILAS	14.02.97	0		LEY30/1995	
300045592483	FREANCISCO CANO MARTINEZ S	B30489744	ALCANTARILLA	01.03.97	10.000		RDL 339/90	061.1
300045638227	J MARTINEZ	29037575	ALCANTARILLA	27.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102300563	A GARCIA	48426402	ALCANTARILLA	23.02.97	0		LEY30/1995	
300102609252	R GARCIA	48431187	ALCANTARILLA	19.02.97	0		LEY30/1995	
300102589666	A LUCAS	52800798	ALCANTARILLA	04.03.97	50.000		RDL 339/90	061.4
300102402207	G LOPEZ	52805300	ALCANTARILLA	26.02.97	0		LEY30/1995	
300102565650	M SANCHEZ	27480741	ALGUAZAS	09.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045573841	C CASADO	22948897	ALHAMA DE MURCIA	01.03.97	0		LEY30/1995	
300102402128	J MATA	52806420	ALHAMA DE MURCIA	22.02.97	0		LEY30/1995	
300102402323	B SALVADOR	25384865	ARCHENA	24.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045359200	A SORIANO	77514980	BLANCA	25.02.97	0		LEY30/1995	
300045508277	A SORIANO	77514980	BLANCA	25.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300401864298	F RICHARTE	23189020	CAÑAVACA DE LA CRUZ	01.03.97	25.000		RD 13/92	052.
300045576696	AMBULANCIAS MARTINEZ SL	B30625578	CARTAGENA	20.02.97	8.000		RDL 339/90	061.1
300045416723	V NIETO	22893308	CARTAGENA	21.02.97	250.000		D121190	201.1
300045583822	M CEREZO	22896682	CARTAGENA	04.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045583020	E RODRIGUEZ	22904118	CARTAGENA	27.02.97	0		LEY30/1995	
300045583019	E RODRIGUEZ	22904118	CARTAGENA	27.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300102397728	J MARTINEZ	22927516	CARTAGENA	18.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102459254	I FLORES	22962027	CARTAGENA	27.02.97	10.000		RDL 339/90	061.3
300102629731	P MARTINEZ	22969682	CARTAGENA	18.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102397078	G MARTINEZ	22979169	CARTAGENA	22.02.97	15.000		RD 13/92	155.
300102629949	A MORENO	23000080	CARTAGENA	17.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102464377	A DIAZ	23029239	CARTAGENA	16.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102631117	J FERNANDEZ	23035889	CARTAGENA	24.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102396827	J SANTIAGO	27516566	CARTAGENA	26.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102485411	P MOLINA	74405640	CARTAGENA	01.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102399646	P GUTIERREZ	22960758	BO CONCEPCION CART	20.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102413278	J ECHEVARRIA	05384520	LA MANGA DEL MAR M	22.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300102397716	J BAUTISTA	22909786	LOS DOLORES CARTAG	17.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102413230	G ALVAREZ	14930233	PLAYA HONDA CRTGEN	20.02.97	0		LEY30/1995	
300102399610	J FERNANDEZ	23026651	SANTA LUCIA CARTAG	15.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045500473	P ORTEGA	22424837	CIEZA	22.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045379878	D MONTESINOS	22464069	CIEZA	18.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045450184	G MARTINEZ	29040098	CIEZA	15.02.97	0		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045579971	F GARCIA	22956441	LA UNION	02.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300102421925	F IGLESIAS	23012209	LA UNION	25.02.97	15.000		RD 13/92	143.1
300102421937	F IGLESIAS	23012209	LA UNION	25.02.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
300102397479	F IGLESIAS	23012209	LA UNION	27.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102402311	J MARTINEZ	22335348	LAS TORRES COTILLAS	24.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045614557	J FENOLLAR	27518887	LAS TORRES COTILLAS	25.02.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300102563410	J MUÑOZ	43704823	LAS TORRES COTILLAS	04.03.97	50.000		RDL 339/90	061.1
300102402189	S SOTO	48427332	LAS TORRES COTILLAS	22.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102592318	J ARACIL	23228044	LORCA	18.02.97	0		LEY30/1995	
300102592320	J ARACIL	23228044	LORCA	18.02.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300102599702	P DIAZ	23275417	LORCA	23.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045612202	D ZAMORA	22297788	DP TERCIA LORCA	20.02.97	15.000		RD 13/92	007.2
300102395940	M ALEJO	29011940	LOS ALCAZARES	01.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300102376282	J SERRANO	74427112	PUERTO MAZARRON	28.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300401861364	A ATO	22338718	MOLINA DE SEGURA	21.02.97	50.000	2	RD 13/92	050.
300045638173	J TORTOSA	22373470	MOLINA DE SEGURA	26.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045632894	A FERNANDEZ	22460582	MOLINA DE SEGURA	01.03.97	0		LEY30/1995	
300102510685	J BRAVO	29062557	MOLINA DE SEGURA	26.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045631233	J DOLERA	29063584	MOLINA DE SEGURA	28.02.97	15.000		RD 13/92	167.
300102576027	M EXPOSITO	48421171	MOLINA DE SEGURA	20.02.97	0		LEY30/1995	
300102576090	F ROBLES	48422003	MOLINA DE SEGURA	24.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102490327	A RODRIGUEZ	48424855	MOLINA DE SEGURA	13.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045634726	A LOPEZ	52819757	MOLINA DE SEGURA	28.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045636747	Y ALONSO	MU012753	ALTORREAL MOLINA S	28.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102401951	F MARTINEZ	52815752	RIBERA DE MOLINA S	21.02.97	0		LEY30/1995	
300102372987	J IBAÑEZ	74431871	MORATALLA	19.02.97	0		LEY30/1995	
300102497632	M VILLAVERDE	23538893	FUENTE LIBRILLA	27.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045591508	DIESEL CAR SA	A30130199	MURCIA	09.03.97	0		LEY30/1995	
300102562569	PINTURAS COSTA CALIDA S L	B30226930	MURCIA	27.02.97	0		LEY30/1995	
300102331766	C VAZQUEZ	19845266	MURCIA	01.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045549711	E MARIN	22161809	MURCIA	20.02.97	15.000		RD 13/92	007.2
300045579417	E CUARTERO	22441937	MURCIA	01.03.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045638653	C YLLAN	22463972	MURCIA	03.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102435808	C PINA	22470366	MURCIA	04.03.97	0		LEY30/1995	
300401864699	J JIMENEZ	27448502	MURCIA	03.03.97	25.000	1	RD 13/92	052.
300045539134	J CAROT	27456497	MURCIA	08.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045375885	F MUÑOZ	27459511	MURCIA	19.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045537460	F HERNANDEZ	27485780	MURCIA	31.01.97	15.000		RD 13/92	143.1
300102500590	C MUELAS	29071428	MURCIA	06.03.97	0		LEY30/1995	
300045583240	J MUÑOZ	34788113	MURCIA	08.03.97	0		LEY30/1995	
300102573610	P OLIVARES	34802244	MURCIA	01.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300102569941	F AYALA	34802761	MURCIA	29.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102574948	D VIVANCOS	34826204	MURCIA	02.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102650811	E PADILLA	40422691	MURCIA	01.03.97	0		LEY30/1995	
300045634398	M MOLINA	42600859	MURCIA	07.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045388892	F FRANCO	48395285	MURCIA	15.02.97	0		LEY30/1995	
300102514460	I MEGIAS	48478016	MURCIA	04.03.97	0		LEY30/1995	
300102426558	J CANO	48482514	MURCIA	28.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045636796	J MARTINEZ	48490228	MURCIA	02.03.97	15.000		RD 13/92	036.2
300045549814	M ALCARAZ	48493041	MURCIA	27.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045517898	M LOPEZ	23201093	AGUILAS	28.02.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300045630320	A PLAZA	74249035	BENIAJAN	16.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045635718	J MARTINEZ	77503030	BENIAJAN	01.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300102262290	J LARROSA	48344811	CABEZO DE TORRES	28.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102562119	J LARROSA	48344811	CABEZO DE TORRES	18.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102274904	R BUENDIA	22337965	CASILLAS	09.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045575837	T BARRANCOS	22368763	CORVERA	22.02.97	0		LEY30/1995	
300102574020	A VIDAL	22932332	ED BELLAVISTA STO	27.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102574043	A VIDAL	22932332	EDF BELLAVISTA STO	27.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045630850	P CANOVAS	22324419	EL PALMAR	28.02.97	0		LEY30/1995	
300102571662	B FERNANDEZ	34810652	EL PALMAR	06.03.97	0		LEY30/1995	
300045632973	J LARROSA	48344811	EL PALMAR	07.03.97	0		LEY30/1995	
300045636644	J COBARRO	50841267	EL PALMAR	25.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045636656	J COBARRO	50841267	EL PALMAR	25.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102401975	J BALLESTA	22444228	JAVALI VIEJO	23.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102401963	J BALLESTA	22444228	JAVALI VIEJO	23.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300201963001	F ALDEGUER	34810644	LA ÑORA	26.02.97	16.000		RD 13/92	048.
300045543277	M RIQUELME	22403908	LLANO DE BRUJAS	28.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102263300	F SANCHEZ	74318208	LLANO DE BRUJAS	21.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102164564	J RUIZ	48476110	PATIÑO	24.02.97	0		LEY30/1995	
300045641550	M GARCIA	34814477	PUENTE TOCINOS	09.03.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
300102163754	R MORENO	48483221	SANTO ANGEL	21.02.97	0		LEY30/1995	
300102324841	L SAEZ	34820524	TORREAGUERA	27.02.97	0		LEY30/1995	
300102429109	L ESTEBAN	22894366	ZARANDONA	08.03.97	0		LEY30/1995	
300102504340	R GIMENEZ	34832713	ZARANDONA	03.03.97	0		LEY30/1995	
300045610709	J COLLAR	09424161	SAN JAVIER	22.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045610758	J COLLAR	09424161	SAN JAVIER	25.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102396580	M MARTINEZ	22943577	SAN JAVIER	21.02.97	15.000		RD 13/92	007.2
300102413254	M MORENO	23029198	LA MANGA DEL MAR M	22.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045611957	M ORENES	22914217	POZO ALEDO SAN JAV	20.02.97	25.000		RD 13/92	003.1
300102414179	J GARCIA	74651678	SAN PEDRO PINATAR	11.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102396815	J MARTINEZ	22906536	ROLDAN	25.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102377250	F JIMENEZ	30531143	TOTANA	24.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300201962045	J ORTEGA	22474495	ULEA	01.03.97	50.000	2	RD 13/92	052.
300101869000	M EGEA	15151953	URRETXU	26.02.97	15.000		RD 13/92	148.1
300102480553	A MUÑOZ	39735147	TARRAGONA	04.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045583056	P MARTINEZ	52714956	VALENCIA	27.02.97	5.000		RD 13/92	173.2

Número 5711

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Para general conocimiento, se informa que esta Entidad pone a la venta mediante enajenación directa, 4 equipos de aire acondicionado con bomba de calor y 1 caja fuerte empotrable. Los pliegos de condiciones y documentación complementaria, deberán solicitarse en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avenida Alfonso X El Sabio, 15, 6.ª planta, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. El plazo de presentación de ofertas finaliza a las 10 horas del día 7 de mayo de 1997.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 21 de abril de 1997.— El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Número 5715

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Pago de justiprecio definitivo

Expediente: Murcia 646.
Clave: 07.400.280/3143
Obra: Procedimiento de urgencia. Proyecto de encauzamiento del Río Segura. Tramo Contraparada Murcia. Expediente segregado de la finca 646.
Término municipal: Murcia (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 15 de abril de 1997, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.° y 3.° del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento	Día	Mes	Hora
Murcia	14	mayo	10,30

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia a 16 de abril de 1997.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 5661

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia. Inspección

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiéndose podido practicar y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: D. Higinio García González. N.I.F.: 23.191.527-Y. Domicilio: Calle Alcántara, 30-esc. A-baj. Pta. A-Totana (Murcia).

Documentación: Acuerdo correspondiente a la infracción simple número de referencia 07-3096176, en el que se comunica en el punto final del mismo, lo siguiente:

"Esta Jefatura de Inspección, competente de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos y 11.3 de la Orden de 26 de mayo de 1996, acuerdo sobreseer el expediente al haberse ya sancionado con anterioridad la misma infracción".

Se le comunica, igualmente, que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienza el plazo para interponer recurso de reposición ante el Inspector Jefe, o reclamación-económico administrativa ante el T.E.A.R. de Murcia, siendo el plazo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearlas.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Murcia a 14 de abril de 1997.— El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 11 de abril de 1997.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045502901	M AMOROS	21654320	ALCOY	13.12.96	35.000	1	RD 13/92	085.2
300401854384	J MESEGUER	74183862	ALGORFA	11.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300401852119	A MOROTE	21313067	ALICANTE	18.02.97	35.000	1	RD 13/92	052.
300045439190	M MESAS	21359597	ALICANTE	09.11.96	8.000		RDL 339/90	061.1
300401844974	F GARCIA	21378003	ALICANTE	06.02.97	20.000		RD 13/92	048.
300045433484	R GARCIA	21397184	ALICANTE	23.10.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300401850597	J MARTINEZ	21492226	ALICANTE	11.02.97	30.000		RD 13/92	050.
300401848839	A SAMPER	22935633	ALICANTE	04.02.97	20.000		RD 13/92	052.
300102399920	H SEBATIA	48345125	ALICANTE	17.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300045497358	C FERNANDEZ	52815727	ALICANTE	05.12.96	15.000		RDL 339/90	062.1
300401846880	J ARIAS	76142745	CALLOSA DE CARRIA	31.01.97	35.000	1	RD 13/92	052.
300401847884	A FERNANDEZ	30175985	BENIDORM	02.02.97	16.000		RD 13/92	048.
300102407618	L SANTIAGO	45563205	BIGASTRO	26.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102412067	J MARCO	45564460	CALLOSA DE SEGURA	07.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045545560	V BELDA	21637849	COCENTAINA	01.02.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045522651	J LOPEZ	21991686	CREVILLENTE	31.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045522640	J LOPEZ	21991686	CREVILLENTE	31.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401855200	A DIEZ	21982664	ELCHE	13.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300401848657	J VELEZ	21993235	ELCHE	03.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300045546680	J CANOVAS	22378916	ELCHE	06.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045546692	J CANOVAS	22378916	ELCHE	06.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401844585	J ROMAN	33475803	ELCHE	04.02.97	20.000		RD 13/92	052.
300401844962	R ALLEPUZ	22098363	MONOVAR	06.02.97	25.000		RD 13/92	048.
300045470730	M AMADOR	22962410	MUTXAMEL	11.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401849066	A CARRILLO	21316154	ORIHUELA	04.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300045541426	J GARCIA	22435294	ORIHUELA	21.01.97	25.000		RDL 339/90	062.2
300401855182	A SOLER	45568982	ORIHUELA	13.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300401844822	M AMOROS	22128298	PETRER	06.02.97	20.800		RD 13/92	052.
300045482136	J GALOFRE	28736692	PILAR DE LA HORADADA	01.12.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300401846454	A JOVER	22648559	SAN JUAN DE ALICANTE	30.01.97	30.000		RD 13/92	052.
300045466337	S GARCIA	48352155	SAN JUAN DE ALICANTE	18.11.96	25.000		RD 13/92	094.1G
300045546655	M ANDREU	74153886	SAN MIGUEL SALINAS	04.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045544075	M ANDREU	74153886	SAN MIGUEL SALINAS	04.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045544063	M ANDREU	74153886	SAN MIGUEL SALINAS	04.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045523590	J CRESPO	21461751	SAN VICENTE RASPEIG	10.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102403224	I VALERO	22930382	TORREVIEJA	13.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401842370	J GARCIA	27260876	TORREVIEJA	26.01.97	50.000	2	RD 13/92	052.
300401842412	J GONZALEZ	74193896	TORREVIEJA	26.01.97	40.000	1	RD 13/92	052.
300045521038	E ORTIZ	07548006	ALBACETE	21.01.97	15.000		RD 13/92	007.2
300401844445	E PEDROSA	44378867	ALBACETE	04.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300045389940	L SANTIAGO	53141409	ALBATANA	25.10.96	16.000		RD 13/92	101.1
300045416516	M GARCIA	77574252	ELCHE DE LA SIERRA	14.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401853203	H BRAGADO	11672430	ALMERIA	08.02.97	50.000	1	RD 13/92	050.
300401849534	M BALANZA	23220713	ALMERIA	06.02.97	50.000	2	RD 13/92	052.
300401849730	R PEREZ	27229362	ALMERIA	06.02.97	16.000		RD 13/92	052.
300045522961	J MORALES	27489574	ALMERIA	10.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045468000	TRANSPORTES ISLA SAN ANDRE	B04258885	CARBONERAS	01.12.96	115.000		D121190	198.H
300045522808	J SANTIAGO	27239183	EL EJIDO	05.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045522791	J SANTIAGO	27239183	EL EJIDO	05.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401845097	J GONZALEZ	27216458	HUERCAL OVERA	26.01.97	20.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045522869	J MILLS	AL002813	MOJACAR	08.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045498296	J DE MIGUEL	22542283	ROQUETAS DE MAR	03.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300045445395	J FERNANDEZ	23245982	VELEZ RUBIO	16.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045433927	F MARTINEZ	75214124	VERA	02.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045395136	R RODRIGO	MA059069	VICAR	23.11.96	5.000		RDL 339/90	061.4
300401851553	J CORONADO	37355484	BARCELONA	18.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300045436310	M CATALAN	40963700	BARCELONA	02.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045475259	M UREÑA	77282352	PERPETUA DE MOGUDA	19.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045522754	J RODRIGUEZ	46599892	EL PRAT DE LLOBREGAT	04.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045516596	J ARDIL	38551577	L HOSPITALET DE LLOB	05.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045576453	M AYLLON	34815828	MANRESA	14.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401853240	J ORRIT	39276506	MANRESA	08.02.97	20.000		RD 13/92	052.
300045449443	J TORRAS	39164804	MATADEPERA	21.01.97	15.000		RD 13/92	151.2
300045495787	F ALCARAZ	74251102	MATARO	12.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401847574	J PEREZ	38390134	PALAU DE PLEGAMANS	01.02.97	35.000	1	RD 13/92	050.
300401844846	F MARTINEZ	38379112	S JOAN DESPI	06.02.97	PAGADO	1	RD 13/92	052.
300045523230	E MUÑOZ	33897953	SABADELL	01.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401853320	P LOPEZ	12899459	BURGOS	09.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300045485101	M MELERO	31181743	CORUÑA A	20.12.96	25.000		RD 13/92	094.1G
300045521750	F FERNANDEZ	31315127	LA LINEA CONCEPCION	06.02.97	15.000		RD 13/92	167.
300045510302	F CHACON	75865040	PRADO DEL REY	30.01.97	15.000		RD 13/92	167.
300045573695	F ROMERO	30950304	CORDOBA	12.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300401850860	R GONZALEZ	30468840	PUERTOLLANO	12.02.97	50.000	1	RD 13/92	052.
300102381083	A BRUNO	22906607	LAS PALMAS G C	05.09.96	15.000		RD 13/92	106.2
300045483062	J CAMINO	78485310	LAS PALMAS G C	05.12.96	15.000		RD 13/92	151.2
300401847859	E MILAN	52514033	BAZA	02.02.97	16.000		RD 13/92	048.
300401849698	F ALCALA	24127767	GRANADA	06.02.97	16.000		RD 13/92	052.
300045612019	S FERNANDEZ	26486524	QUESADA	14.02.97	5.000		RD 13/92	029.1
300045612020	S FERNANDEZ	26486524	QUESADA	14.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045503243	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTO	A23041759	UBEDA	11.12.96	345.000		D121190	197.B
300045499446	CANALES Y TUBOS DE ANDALUC	B23221062	UBEDA	26.11.96	46.001		D121190	198.H
300045378953	J LORENTE	22945133	BRUNETE	11.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102489428	J GONZALEZ	46997194	FUENLABRADA	23.11.96	25.000	1	RD 13/92	003.1
300401849487	F CANOVAS	01387283	LEGANES	05.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300045378096	M PINO	52122382	LEGANES	02.02.97	15.000		RD 13/92	167.
300045375230	F SOLANS	00801745	MADRID	07.02.97	15.000		RD 13/92	109.1
300045389677	I GARCIA ROBLES	01930144	MADRID	27.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045386070	I GARCIA ROBLES	01930144	MADRID	27.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401846855	J FEBREL	02481512	MADRID	31.01.97	25.000		RD 13/92	052.
300401853306	J MENDEZ	05004199	MADRID	09.02.97	50.000	2	RD 13/92	052.
300401848645	C ESTEPA	24839531	MADRID	03.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300102469727	J CARRION	43353223	MADRID	26.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045443696	M MILUY	50303580	MADRID	15.12.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045392913	F GARCIA	50416574	MADRID	10.11.96	15.000		RD 13/92	154.
300401853574	J ARTETA	50676734	MADRID	09.02.97	20.000		RD 13/92	052.
300401848967	M RIBERA	51355045	MADRID	04.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300045469788	A CABEZUDO	51615620	MADRID	16.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045378801	A CABALLERO	02836792	SAN SEBASTIAN REYES	02.02.97	15.000		RD 13/92	167.
300045445000	ROJANO GALLARDO S L	B29076528	MALAGA	29.11.96	100.000		D121190	198.H
300045506580	F PEREZ	22310605	MELILLA	13.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045506591	F PEREZ	22310605	MELILLA	13.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045450202	J AMADOR	22221549	ABARAN	23.02.97	10.000		LEY30/1995	
300102362428	A AMADOR	52817600	ABARAN	29.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102362441	A AMADOR	52817600	ABARAN	29.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045398113	J RIOS	74317416	ABARAN	15.12.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102405051	J MARIN	77512020	ABARAN	23.11.96	10.000		RD 13/92	012.1
300045523394	F CASADO	00379743	AGUILAS	05.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045445024	M MARTINEZ	19455082	AGUILAS	08.11.96	15.000		RD 13/92	167.
300045382221	M SALA	23236708	AGUILAS	29.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045441870	G CANO	23237332	AGUILAS	02.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045522006	M MARZAL	50405755	AGUILAS	25.02.97	10.000		LEY30/1995	
300045533958	DISTRIBUCIONES ALIMENTARIA	B30408843	ALCANTARILLA	08.01.97	10.000		LEY30/1995	
300102375575	J LOPEZ	22259463	ALCANTARILLA	20.11.96	15.000		RD 13/92	146.1
300401844380	J MELGAREJO	22333285	ALCANTARILLA	02.02.97	20.000		RD 13/92	048.
300045544040	J IBAÑEZ	22428515	ALCANTARILLA	04.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045445516	D GONZALEZ	22481662	ALCANTARILLA	10.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045537459	J ALMAGRO	27427242	ALCANTARILLA	31.01.97	16.000		RD 13/92	101.1
300401836370	J BELMONTE	27431040	ALCANTARILLA	10.01.97	30.000		RD 13/92	050.
300045543496	M LUCAS	27440719	ALCANTARILLA	04.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102369514	M LUCAS	27440719	ALCANTARILLA	30.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102369526	M LUCAS	27440719	ALCANTARILLA	30.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045427939	M LUCAS	27440719	ALCANTARILLA	21.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045427940	M LUCAS	27440719	ALCANTARILLA	21.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045467469	M LUCAS	27440719	ALCANTARILLA	21.11.96	15.000		RDL 339/90	062.1
300045541840	S VIVANCOS	27449712	ALCANTARILLA	04.02.97	35.000	1	RD 13/92	074.2
300102512839	M GALEOTE	32013974	ALCANTARILLA	29.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045547751	M LUCAS	48426606	ALCANTARILLA	17.02.97	10.000		LEY30/1995	
300102443106	M SANTIAGO	48426861	ALCANTARILLA	23.10.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045591077	M LUCAS	48426934	ALCANTARILLA	04.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102471783	F RIQUELME	48427585	ALCANTARILLA	02.12.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045592859	J GRANADOS	48428339	ALCANTARILLA	13.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045592847	J GRANADOS	48428339	ALCANTARILLA	13.02.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300102400594	I LOPEZ	48433140	ALCANTARILLA	04.02.97	15.000		RD 13/92	146.1
300102512967	F GOMEZ	48433398	ALCANTARILLA	01.12.96	2.000		RDL 339/90	061.1
300045572034	A GARCIA	52800905	ALCANTARILLA	23.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045547611	M TORRALBA	52801164	ALCANTARILLA	06.02.97	10.000		RD 13/92	012.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300102496550	F HERNANDEZ	52806305	ALCANTARILLA	22.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045532115	J JODAR	52807481	ALCANTARILLA	04.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300401844263	A HERNANDEZ	52807640	ALCANTARILLA	02.02.97	20.000		RD 13/92	048.
300101886458	J ROSA	52809201	ALCANTARILLA	29.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045592331	G TORRES	52809927	ALCANTARILLA	15.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045474292	J GOMEZ	52810442	ALCANTARILLA	12.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401850998	F GOMEZ	74305182	ALCANTARILLA	13.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300045505653	J MARTINEZ	74344764	ALCANTARILLA	10.12.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045445991	FRUTAS EL CHARCOS SL	B30248744	CABEZO VERDE ALCAN	03.12.96	5.000		RD 13/92	173.2
300045635019	J MUÑOZ	40704823	ALGUAZAS	12.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102409810	J TORRES	48420376	ALGUAZAS	13.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102304611	M TORRES	48424488	ALGUAZAS	05.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045372355	J HURTADO	74345712	ALGUAZAS	27.11.96	10.000		RDL 339/90	061.1
300401853124	N HERNANDEZ	MU010547	ALHAMA DE MURCIA	08.02.97	50.000	1	RD 13/92	050.
300401855467	I SORIA	27472331	ALHAMA DE MURCIA	13.02.97	25.000		RD 13/92	050.
300045502767	A CAVA	48426093	ALHAMA DE MURCIA	06.12.96	15.000		RD 13/92	173.2
300102499811	F MATA	48500272	ALHAMA DE MURCIA	19.01.97	25.000	1	RD 13/92	003.1
300401850731	C MORA	52805885	ALHAMA DE MURCIA	12.02.97	25.000		RD 13/92	050.
300045547672	J PORRAS	52825786	ALHAMA DE MURCIA	09.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401853148	J CANOVAS	74402572	ALHAMA DE MURCIA	08.02.97	PAGADO	1	RD 13/92	050.
300201950869	M ROMERO	74429958	ALHAMA DE MURCIA	11.12.96	30.000		RD 13/92	050.
300045378758	M NIEVES	22099213	ARCHENA	16.02.97	15.000		RDL 339/90	062.1
300401855868	M AMADOR	25929462	ARCHENA	15.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300045377500	R MENGUAL	27455369	ARCHENA	04.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045398137	M PALAZON	34835174	ARCHENA	15.12.96	15.000		RD 13/92	143.1
300045460888	C VICENTE	72520218	BENIEL	08.11.96	10.000		RD 13/92	090.2
300102507121	S MUÑOZ	74315753	BENIEL	12.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102378990	M NAVARRO	77516755	BENIEL	25.10.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102367542	J SANCHEZ	48393220	EL MOJON BENIEL	30.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401851231	M PARRA	27461612	BLANCA	14.02.97	20.000		RD 13/92	048.
300401847434	B SANCHEZ	29066413	BLANCA	01.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300045523333	A MIÑANO	74284637	BLANCA	04.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102612913	G SANCHEZ	34804293	BULLAS	05.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045372343	J CABALLERO	77508035	BULLAS	28.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045372331	J CABALLERO	77508035	BULLAS	28.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401849583	J MARTINEZ	77561912	CALASPARRA	06.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300045372239	F GARCIA	77541954	CAMPOS DEL RIO	05.12.96	15.000		RD 13/92	151.2
300401854300	A ROBLES	23620555	CARAVACA DE LA CRUZ	11.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300045590589	G SANCHEZ	52814042	CARAVACA DE LA CRUZ	05.02.97	5.000		RD 13/92	090.1
300401844901	J PEREZ	74427931	CARAVACA DE LA CRUZ	06.02.97	20.000		RD 13/92	052.
300045494151	J SANCHEZ	74433230	CARAVACA DE LA CRUZ	09.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102403534	CONTENEDORES DAMIAN ROMERO	A30623813	CARTAGENA	19.02.97	10.000		LEY30/1995	
300045473135	SOCIEDAD AGRICOLA PINATAR	B30704118	CARTAGENA	14.11.96	8.000		RDL 339/90	061.1
300045488540	SOCIEDAD AGRICOLA PINATAR	B30704118	CARTAGENA	30.12.96	8.000		RDL 339/90	061.1
300045476859	SOCIEDAD AGRICOLA PINATAR	B30704118	CARTAGENA	26.11.96	8.000		RDL 339/90	061.1
300401852806	A MOYA	02853176	CARTAGENA	08.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300045575795	M RODRIGUEZ	12209871	CARTAGENA	19.02.97	10.000		LEY30/1995	
300401854890	A VIDAL	12309858	CARTAGENA	12.02.97	25.000	1	RD 13/92	048.
300401847150	G CIFUENTES	22779131	CARTAGENA	31.01.97	20.000		RD 13/92	052.
300045576611	J RODRIGUEZ	22871921	CARTAGENA	10.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102276287	F ROJO	22882521	CARTAGENA	01.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045532814	A ALCARAZ	22889379	CARTAGENA	13.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045380224	A LORENTE	22895940	CARTAGENA	06.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300401851759	J PEREZ	22899976	CARTAGENA	17.02.97	16.000		RD 13/92	052.
300045471000	L FERNANDEZ	22907196	CARTAGENA	12.11.96	15.000		RD 13/92	009.1
300045571674	L FERNANDEZ	22907196	CARTAGENA	24.01.97	10.000		RD 13/92	010.2
300401854001	S MARTINEZ	22909753	CARTAGENA	10.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300045485678	J SANCHEZ	22920107	CARTAGENA	22.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102489398	A MARTINEZ	22921413	CARTAGENA	18.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300401849406	A JAVIER	22927095	CARTAGENA	05.02.97	20.000		RD 13/92	052.
300045444834	P SANCHEZ	22934958	CARTAGENA	21.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300401861959	J GARCIA DE LAS BAYONAS	22936928	CARTAGENA	24.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300045488904	A SAURA	22941182	CARTAGENA	10.01.97	10.000		RD 13/92	010.1
300102344414	J PEDREÑO	22941501	CARTAGENA	07.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300401849248	M MUÑOZ	22944318	CARTAGENA	05.02.97	40.000	1	RD 13/92	050.
300045575643	A RAMOS	22944518	CARTAGENA	06.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045575631	A RAMOS	22944518	CARTAGENA	06.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401849091	A ROS	22947918	CARTAGENA	04.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300401839589	G LISON	22956857	CARTAGENA	19.01.97	25.000		RD 13/92	052.
300045295531	J DIEZ	22961330	CARTAGENA	24.11.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300401847173	M MARTINEZ	22964568	CARTAGENA	31.01.97	35.000	1	RD 13/92	052.
300045576283	M EGEA	22972908	CARTAGENA	06.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300401839735	F BIANQUI	22973474	CARTAGENA	19.01.97	25.000		RD 13/92	052.
300102173668	J ROJO	22973711	CARTAGENA	03.06.96	10.000		LEY30/1995	
300045498340	M SASTRE	22975098	CARTAGENA	10.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300401848256	A MORENO	22977302	CARTAGENA	02.02.97	PAGADO	1	RD 13/92	050.
300401828877	P MARTINEZ	22977716	CARTAGENA	26.12.96	30.000		RD 13/92	050.
300401853884	J BARCELO	22983205	CARTAGENA	10.02.97	PAGADO	1	RD 13/92	052.
300401847057	J MEDINA	22993334	CARTAGENA	31.01.97	25.000		RD 13/92	052.
300401829171	D PEREZ	22994451	CARTAGENA	09.01.97	30.000		RD 13/92	052.
300102469417	J CAMPILLO	22996503	CARTAGENA	18.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300102461121	J MUÑOZ	23228405	CARTAGENA	05.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045473457	J BERNAL	27473488	CARTAGENA	07.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102012557	J SANTIAGO	27518566	CARTAGENA	11.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045577263	S MORILLA	28632982	CARTAGENA	08.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045485484	S GARCIA	38540175	CARTAGENA	23.01.97	20.000		RD 13/92	099.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300102457828	M MARTIN	75391871	CARTAGENA	18.11.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300401849250	V ROCA	74352152	ALBUJON	05.02.97	25.000		RD 13/92	050.
300401851188	B DONATE	22863105	B PERAL CARTAGENA	13.02.97	35.000	1	RD 13/92	050.
300401848750	A GARCIA	22870164	BDA CUATRO SANTOS	04.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300045488930	S ASENSIO	22959896	BDA IV SANTOS CART	10.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300102461662	P MORENO	24206088	CANTERAS	14.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300401844536	A CONESA	22973217	EL ALBUJON CARTAGE	04.02.97	26.000		RD 13/92	052.
300045487500	G SANCHEZ	22936885	EL ALGAR CARTAGENA	08.01.97	10.000		LEY30/1995	
300102403420	G GARCIA	22937600	EL ALGAR CARTAGENA	17.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102342934	J CONESA	22973725	LA ALJORRA DE CRTG	16.11.96	15.000		RD 13/92	148.1
300401819190	F DIAZ DE ICAZA	MU003392	LA MANGA CARTAGENA	05.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300045415240	J CONESA	22918503	LA MANGA DEL MAR M	24.10.96	5.000		RD 13/92	173.2
300045573178	P SANCHEZ	22928892	LA PALMA CARTAGENA	07.02.97	10.000		LEY30/1995	
300401861704	A COLLADO	22951836	LOS BARREROS	22.02.97	50.000	1	RD 13/92	052.
300045548731	D NUÑEZ	22973973	LOS BARREROS CARTA	10.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401845279	A SOLANO	22834782	LOS DOLORES	26.01.97	50.000	2	RD 13/92	052.
300401835020	A ESCOLAR	22977756	LOS DOLORES CARTAG	02.01.97	25.000		RD 13/92	050.
300401854724	J HURTADO	23001895	LOS DOLORES CRTGEN	12.02.97	35.000	1	RD 13/92	052.
300401855455	G PEREZ	22861013	LOS DOLORES DE CAR	13.02.97	35.000	1	RD 13/92	050.
300102344517	J MUÑOZ	22098050	LOS MATEOS CARTAGE	09.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401851711	J MARTINEZ	22970429	LOS MATEOS DE CRTG	17.02.97	30.000		RD 13/92	050.
300045574857	A GARCIA	22823560	MANGA MAR MENOR CA	29.01.97	10.000		LEY30/1995	
300045451760	J RUBINAT	46036211	PORTMAN	12.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
300401847124	C CONESA	22965455	POZO ESTRECHO	31.01.97	20.000		RD 13/92	052.
300401844500	A SANCHEZ	22951441	POZO ESTRECHO CART	04.02.97	20.000		RD 13/92	052.
300401847689	B SANCHEZ	22954629	SAN FELIX	01.02.97	40.000	1	RD 13/92	052.
300102512451	J GARCIA	22453489	CEUTI	27.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045378485	F GIL	27432303	CEUTI	12.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045393954	M FLORENCIANO	29059686	CEUTI	26.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045392044	F MAZUECOS	00978636	CIEZA	24.11.96	16.000		RD 13/92	101.
300045392056	F MAZUECOS	00978636	CIEZA	24.11.96	15.000		RD 13/92	143.1
300102418094	J PASTOR	22473138	CIEZA	06.09.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045464857	M JORDAN	29037477	CIEZA	22.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045379829	J GOMEZ	29040018	CIEZA	15.02.97	10.000		RD 13/92	109.1
300045376725	J GOMEZ	29040018	CIEZA	15.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045495088	J GOMEZ	74307115	CIEZA	18.11.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300102418756	P LOPEZ	77565075	CIEZA	30.09.96	10.000		RD 13/92	012.1
300102418744	P LOPEZ	77565075	CIEZA	30.09.96	15.000		RD 13/92	118.1
300401850640	A CARTAGENA	22479960	FORTUNA	11.02.97	25.000		RD 13/92	050.
300045506049	F LOZANO	27461766	FORTUNA	25.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045374236	A MENDOZA	22926044	FUENTE ALAMO	10.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045451553	A MENDOZA	22926044	FUENTE ALAMO	10.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401851280	M ORTIZ	29047650	JUMILLA	14.02.97	20.000		RD 13/92	048.
300045379090	J BARO	29048573	JUMILLA	09.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045378035	S GARCIA	77519080	JUMILLA	28.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401849455	F ALBACETE	22887107	LA UNION	05.02.97	20.000		RD 13/92	052.
300401848694	J CORVI	22951930	LA UNION	04.02.97	20.000		RD 13/92	052.
300102422425	F IGLESIAS	23012209	LA UNION	18.12.96	1.000		RDL 339/90	059.3
300102397029	J AMADOR	26436432	LA UNION	12.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045541359	S PEREZ	22430123	LAS TORRES COTILLAS	16.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045630204	J RODRIGUEZ	22482267	LAS TORRES COTILLAS	11.02.97	15.000		RD 13/92	167.
300045500874	P VICENTE	77506282	LAS TORRES COTILLAS	16.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045495647	C MATEO	77510035	LAS TORRES COTILLAS	01.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045451024	A FERNANDEZ	77513615	LAS TORRES COTILLAS	06.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045504867	L MUÑOZ	77502567	LA FLORIDA	04.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045543551	G CORTIJOS	23078922	LIBRILLA	21.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401844664	M LOPEZ	21994089	LORCA	05.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300045441122	A GUILLEN	23184184	LORCA	06.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401844676	V GOMEZ	23195365	LORCA	05.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300045515336	F NAVARRO	23205553	LORCA	31.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401847823	A SANCHEZ	23226980	LORCA	01.02.97	40.000	1	RD 13/92	052.
300045524143	M MARTINEZ	23231302	LORCA	10.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300401851670	J MARTINEZ	23234095	LORCA	16.02.97	20.000		RD 13/92	052.
300045522596	J GARCIA	23237952	LORCA	31.01.97	15.000		RD 13/92	151.2
300102599088	R ARADRA	23246363	LORCA	22.12.96	10.000		LEY30/1995	
300045442758	M BORNAS	23252188	LORCA	14.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102600777	A REVERTE	23252402	LORCA	12.10.96	15.000		RDL 339/90	067.4
300045521592	P MILLAN	23262236	LORCA	26.01.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102601575	A SANCHEZ	23273714	LORCA	22.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045519457	F CAYUELA	23191062	DIP CAZALLA LORCA	06.02.97	10.000		LEY30/1995	
300045483270	E SOLER	23164551	DIP COY DE LORCA	08.12.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045436758	A LOPEZ	23120323	DIP PURIAS LORCA	30.10.96	15.000		RD 13/92	167.
300045379064	J GARCIA	52815472	LORQUI	08.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045379076	J GARCIA	52815472	LORQUI	08.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045379052	J GARCIA	52815472	LORQUI	08.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045480504	A PARDO	22859916	LOS ALCAZARES	16.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300401853902	D MARTINEZ	22958449	LOS ALCAZARES	10.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300045416528	A UTRERAS	22994889	LOS ALCAZARES	14.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045486129	J SORIA	26449651	LOS NAREJOS	21.12.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
300045610515	S SANTIAGO	22899810	PTO DE MAZARRON	04.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045440348	F BAÑOS	34833795	PTO MAZARRON	26.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045573210	J MARTINEZ	22969199	PUERTO DE MAZARRON	10.02.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045374005	GIORGIO PAVANELLO S L	B30160238	MOLINA DE SEGURA	20.01.97	20.000		RDL 339/90	067.40
300045467391	DAOUD TRANSPORT SL	B30384457	MOLINA DE SEGURA	17.11.96	20.000		RDL 339/90	062.1
300401849613	M SANCHEZ	00639084	MOLINA DE SEGURA	06.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300045537241	J GARCIA	22295770	MOLINA DE SEGURA	15.01.97	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300102388934	C CANTERO	22321251	MOLINA DE SEGURA	22.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102387530	J MESEGUER	22323336	MOLINA DE SEGURA	06.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045496871	F RODRIGUEZ	22423085	MOLINA DE SEGURA	12.02.97	15.000		RD 13/92	154.
300045496500	G PIÑERO	22426713	MOLINA DE SEGURA	02.12.96	50.000		RDL 339/90	061.1
300401852867	M PUJANTE	22441514	MOLINA DE SEGURA	08.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300401847495	P EXPOSITO	22445785	MOLINA DE SEGURA	01.02.97	39.000		RD 13/92	050.
300401849650	M GARCIA	22456569	MOLINA DE SEGURA	06.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300045393670	A JIMENEZ	22466571	MOLINA DE SEGURA	20.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045504181	M PUCHE	22473343	MOLINA DE SEGURA	13.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300401816863	J MARTINEZ	27454023	MOLINA DE SEGURA	24.11.96	20.000		RD 13/92	052.
300401846491	R GARCIA	29058904	MOLINA DE SEGURA	30.01.97	35.000	1	RD 13/92	052.
300045530052	J HERNANDEZ	29060117	MOLINA DE SEGURA	03.12.96	15.000		RD 13/92	148.1
300045468607	E PADILLA	29060582	MOLINA DE SEGURA	08.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401854657	M BERMEJO	29061155	MOLINA DE SEGURA	11.02.97	35.000	1	RD 13/92	052.
300401852673	J PAZ	29064366	MOLINA DE SEGURA	07.02.97	20.000		RD 13/92	052.
300401850494	J PAZ	29064366	MOLINA DE SEGURA	10.02.97	50.000	2	RD 13/92	050.
300045383730	F MESEGUER	38635217	MOLINA DE SEGURA	18.10.96	15.000		RD 13/92	143.1
300045530210	E FERNANDEZ	48415738	MOLINA DE SEGURA	10.12.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045507133	A AVILES	48416600	MOLINA DE SEGURA	02.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102608855	J MASEGOSA	48421458	MOLINA DE SEGURA	30.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300102490741	M ORTIZ	48422029	MOLINA DE SEGURA	30.11.96	25.000		RDL 339/90	061.3
300045533557	B MAYOR	52815350	MOLINA DE SEGURA	11.12.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045533569	B MAYOR	52815350	MOLINA DE SEGURA	11.12.96	15.000		RD 13/92	173.2
300045496822	J MIRALLES	52817085	MOLINA DE SEGURA	08.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045496834	J MIRALLES	52817085	MOLINA DE SEGURA	08.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102235560	J GUERRERO	52818320	MOLINA DE SEGURA	07.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045534951	S FERNANDEZ	52819372	MOLINA DE SEGURA	01.02.97	15.000		RD 13/92	167.
300401844299	J CANTERO	74251539	MOLINA DE SEGURA	02.02.97	25.000		RD 13/92	048.
300401860554	L FRANCO	74317566	MOLINA DE SEGURA	20.02.97	30.000		RD 13/92	050.
300045376518	M CABALLERO	74324270	MOLINA DE SEGURA	03.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045394508	E MOTELLON	74346331	MOLINA DE SEGURA	02.12.96	15.000		RD 13/92	151.2
300045506050	D VIDAL	29062960	EL LLANO DE MOLINA	27.11.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300401844305	F GOMEZ	22323411	RIBERA	02.02.97	18.000		RD 13/92	048.
300045537605	C MORENO	22469624	MULA	31.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045590954	J DEL BAÑO	22475818	MULA	13.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300201957773	M CARCEL	27450804	MULA	03.12.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300045590504	LA CASA DEL PARQUET SL	B30332589	MURCIA	27.02.97	10.000		LEY30/1995	
300045498028	FRANQUICIA CORPORACION	B30348825	MURCIA	12.11.96	15.000		RDL 339/90	067.4
300102372070	C IBAÑEZ	MU010451	MURCIA	10.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102342594	M CHANA	01027270	MURCIA	29.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045464730	M FERNANDEZ	01491617	MURCIA	09.11.96	15.000		RD 13/92	039.4
300102482859	J TAULER	05221886	MURCIA	05.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300201950523	D SANCHEZ	06202689	MURCIA	25.11.96	25.000		RD 13/92	048.
300401852790	E LEON	10098608	MURCIA	08.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300045547210	R VEINTIMILLA	19823802	MURCIA	06.02.97	15.000		RD 13/92	146.1
300045612123	J SANCHEZ	22147326	MURCIA	18.02.97	5.000		RD 13/92	015.1
300102506979	M ALBA	22150667	MURCIA	07.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102506967	M ALBA	22150667	MURCIA	07.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401852880	L BALERIOLA	22152949	MURCIA	08.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300401853690	J MARTINEZ	22154094	MURCIA	09.02.97	25.000		RD 13/92	050.
300401852685	P RIQUELME	22286494	MURCIA	07.02.97	50.000	2	RD 13/92	052.
300045451670	A NAVARRO	22302917	MURCIA	16.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102500643	E PEREZ	22380921	MURCIA	14.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300401858149	V GUILLAMON	22406545	MURCIA	16.02.97	50.000	1	RD 13/92	052.
300045533879	J GARCIA	22418385	MURCIA	06.01.97	10.000		RD 13/92	090.1
300401856800	J LOPEZ	22425969	MURCIA	18.02.97	40.000	1	RD 13/92	052.
300045543850	P PINA	22428491	MURCIA	04.02.97	15.000		RD 13/92	167.
300045539201	M LOPEZ	22429126	MURCIA	22.01.97	16.000		RD 13/92	077.
300045548238	J MORALEDA	22429269	MURCIA	22.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401851486	D ALBALADEJO	22432142	MURCIA	16.02.97	20.000		RD 13/92	052.
300401844226	J VIGUERAS	22432852	MURCIA	02.02.97	20.000		RD 13/92	048.
300201950511	J HERNANDEZ	22435530	MURCIA	25.11.96	20.000		RD 13/92	048.
300401852247	P GARCIA	22437306	MURCIA	19.02.97	20.000		RD 13/92	052.
300045467895	C JIMENEZ	22439217	MURCIA	25.11.96	8.000		RDL 339/90	061.1
300401851954	F MANRESA	22440655	MURCIA	18.02.97	20.000		RD 13/92	048.
300401842382	F SANCHEZ	22466374	MURCIA	26.01.97	40.000	1	RD 13/92	052.
300045544853	A ANDREO	22480376	MURCIA	04.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300401844871	T AGUILERA	22480442	MURCIA	06.02.97	35.000	1	RD 13/92	052.
300401853549	J ARRIBAS	22915483	MURCIA	09.02.97	16.000		RD 13/92	048.
300401862587	M DIAZ	22930669	MURCIA	25.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300045451012	J MACANAS	27425257	MURCIA	06.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045610527	J RODRIGUEZ	27430952	MURCIA	05.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045545183	J SANCHEZ	27444713	MURCIA	07.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300045545195	J SANCHEZ	27444713	MURCIA	07.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300045524180	F IRIGOYEN	27451493	MURCIA	13.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401856150	F ALBURQUERQUE	27454423	MURCIA	16.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300045396633	J SERRANO	27458872	MURCIA	05.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300045392019	P GARCIA	27459993	MURCIA	22.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045498703	M MARTIN	27460850	MURCIA	30.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045497644	D DRIEGUEZ	27468164	MURCIA	13.11.96	8.000		RDL 339/90	061.1
300401826224	E SANTIAGO	27470350	MURCIA	15.12.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300045546709	M LOPEZ	27470543	MURCIA	08.02.97	10.000		RD 13/92	010.1
300102367992	M UTRERAS	27471384	MURCIA	20.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045634015	J GOMEZ	27473640	MURCIA	11.02.97	10.000		RD 13/92	012.1
300045474656	M CARRICONDO	27474789	MURCIA	11.11.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045634088	R EGEA	27476546	MURCIA	15.02.97	15.000		RD 13/92	146.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045519330	A ARTERO	27485959	MURCIA	27.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300401847446	J SAEZ	34784336	MURCIA	01.02.97	35.000	1	RD 13/92	052.
300045539754	M GAMBIN	34788524	MURCIA	05.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102509762	C GODINEZ	34788609	MURCIA	25.11.96	20.000		RDL 339/90	062.1
300401860426	V MARTINEZ	34789247	MURCIA	20.02.97	30.000		RD 13/92	050.
300045547088	M BAUTISTA	34790177	MURCIA	04.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045630605	G SERRANO	34792730	MURCIA	08.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102572137	A PEREZ	34799288	MURCIA	18.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045548860	J CORTES	34810463	MURCIA	17.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045548627	F PARRA	34820991	MURCIA	07.02.97	16.000		RD 13/92	081.3
300045379556	F NICOLAS	34828605	MURCIA	05.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102561255	S HERNANDEZ	34832602	MURCIA	24.02.97	10.000		LEY30/1995	
300102453410	A CAMPUZANO	36452305	MURCIA	14.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102403273	A VICENTE	39137611	MURCIA	18.01.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300401854840	I MARTIN	39304202	MURCIA	12.02.97	25.000		RD 13/92	048.
300045545249	J MUÑOZ	40704823	MURCIA	12.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045545237	J MUÑOZ	40704823	MURCIA	12.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045507224	J MARTINEZ	48391370	MURCIA	12.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102565145	M ANDREU	48392810	MURCIA	30.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102506130	R CAMACHO	48482024	MURCIA	04.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300102509749	J SANCHEZ	48488415	MURCIA	20.11.96	25.000		RDL 339/90	061.3
300102510077	F MUÑOZ	53895472	MURCIA	02.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045633187	J SANCHEZ	72437712	MURCIA	12.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045578814	C CARRASCO	74270070	MURCIA	14.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300401850901	V MARTINEZ	74412094	MURCIA	12.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300045505379	F CARAVACA	22404629	ALBATALIA	06.01.97	16.000		RD 13/92	074.1
300045496184	INDUSTRIAS CARNICAS DEL SE	F30377915	ALJUCER	13.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300401844354	M BELMONTE	27457654	ALQUERIAS	31.01.97	25.000		RD 13/92	052.
300102483530	J GONZALEZ	27473257	ALQUERIAS	29.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102483542	M GARRE	74250769	ALQUERIAS	29.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045465199	J MARTINEZ	22427384	BAÑOS Y MENDIGO	05.11.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045539833	A NICOLAS	22453912	BARRIADA SAN BASIL	10.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045630198	J HERRERA	27484617	BDA PROGRESO	11.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102372252	J RUIZ	34806095	BENIAJAN	12.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300045536388	A AYLLON	48393936	BENIAJAN	31.01.97	16.000		RD 13/92	106.2
300045393528	F MUELAS	22327062	CABEZO DE TORRES	11.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045467949	F AMADOR	27438044	CABEZO DE TORRES	26.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045481806	N VICENTE	34798762	CABEZO DE TORRES	03.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102473330	J AMADOR	34829530	CABEZO DE TORRES	07.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045505513	F ROMERO	34831175	CABEZO DE TORRES	25.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102412031	J MORENO	74154359	CABEZO DE TORRES	31.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102412043	J MORENO	74154359	CABEZO DE TORRES	31.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102476471	I MUÑOZ	74281019	CABEZO DE TORRES	14.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045541773	A CANOVAS	22467365	CASILLAS	29.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045541943	J MARTINEZ	34821742	EL BOJAL BENIAJAN	10.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300401860037	P TOVAR	22437899	EL PALMAR	18.02.97	40.000	1	RD 13/92	052.
300102365557	J GALLEGO	27435542	EL PALMAR	13.08.96	10.000		LEY30/1995	
300045524064	J BERNAL	27452349	EL PALMAR	04.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045524052	J BERNAL	27452349	EL PALMAR	04.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045524040	J BERNAL	27452349	EL PALMAR	04.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102511677	J SANCHEZ	27455805	EL PALMAR	20.11.96	15.000		RDL 339/90	067.4
300102573646	C HERNANDEZ	34815159	EL PALMAR	05.03.97	10.000		LEY30/1995	
300045468589	J MARTINEZ	34816958	EL PALMAR	07.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102496561	D MARTINEZ	34822648	EL PALMAR	22.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045451190	M FERNANDEZ	22461487	EL PUNTAL	15.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045391398	A PUIGCERVER	27458784	ESPINARDO	07.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102477475	M CONTRERAS	34518577	ESPINARDO	16.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102511719	A ARNALDOS	22476715	GUADALUPE	13.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401848128	J ALCAINA	27468589	GUADALUPE	02.02.97	40.000	1	RD 13/92	052.
300045549620	J MOLINA	48494212	GUADALUPE	11.02.97	10.000		RD 13/92	012.1
300401852340	E MOLINA	25094600	LA ÑORA	20.02.97	25.000		RD 13/92	050.
300102344785	L GARRIDO	27470971	LA ÑORA	17.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102400260	D LOPEZ	48429611	LA ÑORA	22.01.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102511689	J LUCAS	52828456	LA ÑORA	26.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045510041	INMOBIMUR S L	B30463053	LA ALBERCA	07.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300401848827	J MATEO	27449526	LA ALBERCA	04.02.97	20.000		RD 13/92	052.
300045451668	J CARAVACA	77511871	LA ALBERCA	16.02.97	15.000		RD 13/92	167.
300045462393	M MARTINEZ	74306152	LA ALBOLEJA	28.01.97	8.000		RD 13/92	090.1
300401847690	G SERRANO	22472268	LA ARBOLEJA	01.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300045510387	A FERNANDEZ	22476518	LA ARBOLEJA	06.02.97	15.000		RD 13/92	167.
300045506992	A GARCIA	34785429	LA ARBOLEJA MURCIA	05.02.97	10.000		RD 13/92	012.1
300102609318	A MONDEJAR	22479541	LA RAYA	02.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300201957712	O ALVAREZ	09343878	LOS ALCAZARES	02.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300102369848	P SANCHEZ	22454169	LOS DOLORES	27.10.96	15.000		RD 13/92	167.
300102370541	J GARCIA	27457454	LOS GARRES	14.12.96	10.000		LEY30/1995	
300102370530	J GARCIA	27457454	LOS GARRES	14.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300401848633	F RUIZ	27471778	LOS RAMOS	03.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300102370176	J PEREZ	48400561	LOS RAMOS	30.11.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045546667	T CASCALES	34826950	MONTEAGUDO	05.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045541864	T CASCALES	34826950	MONTEAGUDO	05.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045539390	L RODRIGUEZ	MU009148	NONDUERMAS	04.02.97	15.000		RD 13/92	146.1
300045544221	A PEREZ	34803424	PATIÑO	10.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045632110	A PEREZ	34803424	PATIÑO	10.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401850810	F BAEZA	22434162	PT TOCINOS	12.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300401850135	M GIL	27470018	PUENTE TOCINOS	07.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300102407862	J PEREZ	74323517	PUENTE TOCINOS	09.02.97	15.000		RD 13/92	167.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045494448	A SANCHEZ	23219181	RINCON DE SECA	08.02.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300045503139	J RUIZ	48425328	SANGONERA LA SECA	04.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045547647	J SANCHEZ	48426299	SANGONERA LA SECA	08.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102507558	J INIESTA	48476812	SANGONERA LA VERDE	06.11.96	25.000		RDL 339/90	061.3
300045543769	F TORRENTE	52802482	SANGONERA SECA	01.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045545614	F BALLESTER	22400428	SANGONERA VERDE	09.02.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300401847860	S ABELLAN	34822004	SANTA CRUZ	02.02.97	16.000		RD 13/92	048.
300102346009	J NICOLAS	22452588	SANTIAGO EL MAYOR	28.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045632109	E BALLESTER	48398525	SANTIAGO EL MAYOR	10.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
300401849390	R RUBIO	34790910	SANTIAGO Y ZARAICH	05.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300045544154	A FERNANDEZ	27432710	SANTIAGO ZARAICHE	07.02.97	100.000		RDL 339/90	060.1
300045591776	M ROMERO	27448425	SUCINA	08.02.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
300401850032	M TUDELA	22394597	TORREAGUERA	07.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300102407655	J RUIZ	27430905	TORREAGUERA	28.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102407643	J RUIZ	27430905	TORREAGUERA	28.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102407631	J RUIZ	27430905	TORREAGUERA	28.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300044682956	M IBAÑEZ	27480055	TORREAGUERA	26.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045468851	J SALAZAR	34796725	TORREAGUERA	25.11.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300102476318	A ABELLON	19973918	UR MONTEAZAHAR BEN	16.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300401850792	R SOTO	22399111	ZARANDONA	12.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300045491071	J CASTELLON	41457518	ZARANDONA	15.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300401844147	M GARCIA	77523066	ZENETA	31.01.97	30.000		RD 13/92	052.
300045632018	J GARCIA	77523621	ZENETA	07.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045543939	J GARCIA	77523621	ZENETA	07.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045539500	J GARCIA	77523621	ZENETA	07.02.97	15.000		RD 13/92	106.2
300045632020	J GARCIA	77523621	ZENETA	07.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045540501	J GALERA	23255765	PUERTO LUMBRERAS	11.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401850202	A LOPEZ	22311100	SAN JAVIER	07.02.97	20.000		RD 13/92	052.
300045480383	P MARTINEZ	22847223	SAN JAVIER	05.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045480395	P MARTINEZ	22847223	SAN JAVIER	05.12.96	2.000		RDL 339/90	061.1
300401848888	M RIVERA	22979695	SAN JAVIER	04.02.97	50.000	2	RD 13/92	050.
300045576131	A MORENO	23031746	SAN JAVIER	03.02.97	10.000		RD 13/92	007.2
300045576520	A MORENO	23031746	SAN JAVIER	03.02.97	10.000		RD 13/92	012.1
300045491332	A GONZALEZ	74290718	SAN JAVIER	28.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401850986	F VIDAL	22997691	SANTIAGO DE LA RIB	13.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300401854888	J BENLLOCH	22855643	SANTIAGO RIB	12.02.97	16.000		RD 13/92	052.
300401831244	D FERNANDEZ	26491184	SAN PEDRO PINATAR	28.12.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300045416589	J ZAPATA	72520325	SAN PEDRO PINATAR	17.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401850196	A LORENTE	74354539	SAN PEDRO PINATAR	07.02.97	20.000		RD 13/92	052.
300045578310	A GONZALEZ	77568929	SAN PEDRO PINATAR	14.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
300401844627	J PEREZ	22413528	SANTOMERA	05.02.97	20.000		RD 13/92	052.
300045536625	J NICOLAS	22459190	SANTOMERA	23.12.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045530027	M LORENTE	22467662	SANTOMERA	29.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102401744	G LOPEZ	34818587	SANTOMERA	07.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
300401846053	P SAURA	22802472	TORRE PACHECO	29.01.97	20.000		RD 13/92	052.
300401844512	P MONTOYA	22932673	TORRE PACHECO	04.02.97	20.000		RD 13/92	052.
300401828762	A GUIL	22969318	TORRE PACHECO	24.12.96	20.000		RD 13/92	052.
300401855030	M MATEO	74356076	TORRE PACHECO	12.02.97	25.000		RD 13/92	050.
300045542832	J SANCHEZ	22927110	ROLDAN	31.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401849418	J SAURA	22852534	ROLDAN TORRE PACHE	05.02.97	20.000		RD 13/92	052.
300102606561	P HEREDIA	23262864	TOTANA	21.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045542418	B PEREZ	74425854	TOTANA	11.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401828051	J MUNUERA	74435768	TOTANA	17.12.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300401850470	J FERNANDEZ	29068372	YECLA	10.02.97	20.000		RD 13/92	048.
300401851334	F CANDELA	74292509	YECLA	14.02.97	25.000		RD 13/92	048.
300045060000	M CARPENA	74322197	YECLA	02.09.96	10.000		LEY30/1995	
300045442771	J VIDAL	34061093	LEBRIJA	15.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045460955	M LOPEZ	28502939	OLIVARES	14.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401852958	M VEGA	27882681	SEVILLA	08.02.97	50.000	1	RD 13/92	050.
300045398460	J URIA	15957605	AZCOITIA	19.12.96	10.000		RD 13/92	170.
300201955545	F GARCIA	38938228	EL VENDRELL	23.10.96	25.000		RD 13/92	050.
300045579119	PERFORACIONES OPORTO S A	A45017548	ILLESCAS	23.02.97	10.000		LEY30/1995	
300102582969	TRANSPORTES JE MI RA MAX S	B45310802	TALAVERA DE LA REINA	04.11.96	47.000		D121190	
300401844913	O ESCUDERO	74554798	L ALCUDIA	06.02.97	50.000	1	RD 13/92	052.
300401852971	J COLOMER	20759447	EL PLANTIO	08.02.97	30.000		RD 13/92	050.
300045428348	A VILLAR	14378350	VALENCIA	08.10.96	50.000		RDL 339/90	061.1
300045632614	J ALBEROLA	19400946	VALENCIA	12.02.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
300045393498	J CASCALES	19405942	VALENCIA	25.11.96	35.000		RDL 339/90	067.4
300401846533	J ROMERO	19829211	VALENCIA	30.01.97	PAGADO	1	RD 13/92	052.
300045395902	M IZQUIERDO	22419267	VALENCIA	30.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045506141	A FONS	19980440	TABERNES DE LA VAL	09.12.96	25.000		RD 13/92	080.3
300045519019	A MUÑOZ	03304455	VALLADOLID	09.01.97	5.000		RD 13/92	173.2
300045543447	E CEBRIAN	17178804	ZARAGOZA	03.02.97	15.000		RD 13/92	117.1

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 26 de octubre de 1995 ("Boletín Oficial del Estado" número 263, de 3 de noviembre de 1995), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", debiéndose acompañar el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Tráfico.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 11 de abril de 1997.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART°
300044968803	J.GARCIA	23243588	AGUILAS	09-12-95	50.000	2	RD 13/992	20.1
300044968827	M.GARCIA	74438243	AGUILAS	09-12-95	50.000	2	RD 13/992	20.1
300045068447	A.BLAZQUEZ	23201859	AGUILAS	13-02-96	15.000		RD 13/992	117.1
300045212583	A.LOPEZ	77524910	AGUILAS	16-05-96	15.000		RD 13/992	117.1
300401655430	A.ARRIBAS	04540645	AGUILAS	07-11-95	20.000		RD 13/992	52
300401599165	J.ALARCON	05167419	ALBACETE	09-06-95	50.000	2	RD 13/992	52
300401608490	G.OLCINA	23190684	ALBACETE	08-07-95	16.000		RD 13/992	48
309201947064	F.SANCHEZ	22824431	ALBACETE	17-04-96	50.000		RDL 339/90	72.3
300045118104	J.RUBIO	74191545	ALBATERA	29-02-96	15.000		RD 13/992	109.1
300045267900	A.J.JIMENEZ	08966839	ALCALA DE HENARES	21-06-96	15.000		RD 13/992	167
300102607980	D.C.GUERRA	52826730	ALCANTARILLA	14-07-96	1.000		RDL 339/90	59.3
300045268084	A.BENJELLAOUN	48540520	ALCANTARILLA	14-06-96	15.000		RD 13/992	146.1
300045191210	G.FERNANDEZ	27475793	ALCANTARILLA	13-04-96	50.000	2	RD 13/992	20.1
300045288447	R.M.COBO	06241640	ALCAZAR DE SAN JUAN	01-07-96	15.000		RD 13/992	117.1
300401679057	A.CUASIMODO	51332028	ALCORCON	05-01-96	30.000		RD 13/992	52
300044218218	O.CORTES	50725467	ALCORCON	06-08-94	50.000	2	RD 13/992	20.1
300045020323	J.A.SANCHEZ	31845416	ALGECIRAS	18-11-95	15.000		RD 13/992	167
300045166937	R.CANOVAS	74305548	ALGUAZAS	18-04-96	15.000		RD 13/992	117.1
300401629534	A.VIVANCOS	77517379	ALHAMA DE MURCIA	02-10-95	30.000		RD 13/992	50
300401604604	M.MORA	21356387	ALICANTE	20-06-95	35.000	1	RD 13/992	50
300201936472	M.J.PEREZ	40958685	ALICANTE	04-04-96	16.000		RD 13/992	48
300045402827	J.J.LAZARO	74456232	AYORA	03-09-96	2.000		RDL 339/90	59.3
300401726590	L.F.PEREZ	37716781	BADALONA	30-04-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401626430	M.HEBRERO	03754477	BARCELONA	29-08-95	50.000	2	RD 13/992	50
300045324579	J.MARTINEZ	52397926	BARCELONA	12-08-96	10.000		RD 30/1995	DA.8
300045312462	J.C.ARENAS	43521166	BARCELONA	29-08-96	5.000		RDL 339/90	59.3
300045312474	J.C.ARENAS	43521166	BARCELONA	29-08-96	5.000		RDL 339/90	59.3
300045312450	J.C.ARENAS	43521166	BARCELONA	29-08-96	15.000		RD 13/992	117.1
300401616989	J.ESPIN	74295610	BARCELONA	03-08-95	20.000		RD 13/992	52
300401718660	J.M.MUÑOZ	46620284	BARCELONA	03-04-96	16.000		RD 13/992	52
300401760870	M.V.CUÑAT	73539469	BENIPARRELL	10-07-96	25.000		RD 13/992	50
300401735966	V.MAYO	32333224	BETANZOS	18-05-96	32.500		RD 13/992	52
300045057036	E.J.LOVA	48419675	BLANCA	13-02-96	10.000		RD 13/992	12.1
300045123719	C.RUIZ	51963925	BOADILLA DEL MONTE	03-04-96	15.000		RD 13/992	154
300045277255	M.S.MUÑOZ	50391695	BOADILLA DEL MONTE	21-07-96	15.000		RD 13/992	167
300401637907	M.E.AMODEO	01118851	BOADILLA DEL MONTE	02-10-95	25.000		RD 13/992	52
300201929613	A.M.ABRIL	52810382	BULLAS	04-11-95	25.000		RD 13/992	48
300044626400	J.C.LOZANO	74424159	CALASPARRA	22-03-95	45.500	1	RD 13/992	48
300401702717	J.I.LOPEZ	21438379	CALLOSA DE SEGURA	29-02-96	30.000		RD 13/992	50
300201648508	J.J.GARCIA	22431016	CARTAGENA	15-04-94	35.000	1	RD 13/992	52
300044470710	J.ORTEGA	22937443	CARTAGENA	18-01-95	50.000	1	RD 13/992	87.1A
300401723320	P.E.MANTECA	34803136	CARTAGENA	19-04-96	25.000		RD 13/992	50
300045358565	J.CLAR	22886672	CARTAGENA	19-08-96	15.000		RDL 339/90	67.4
300401686207	J.MADRID	22886298	CARTAGENA	03-02-96	16.000		RD 13/992	48
300401682240	E.VERGARA	22966068	CARTAGENA	15-01-96	25.000		RD 13/992	50
300401712450	C.LLOR	22944192	CARTAGENA	23-03-96	20.000		RD 13/992	52
300044925567	TTES ROS CONESA	A30625958	CARTAGENA	09-08-95	20.000		RD 13/992	117.2

300401606078	S.NIETO	22996141	CARTAGENA	26-06-95	35.000	1	RD	13/992	50
309201947088	M.V.ALVAREZ	22944047	CARTAGENA	20-03-96	50.000		RDL	339/90	72.3
300201953214	J.OVEJERO	22972147	CARTAGENA	14-06-96	25.000		RD	13/992	50
300045296912	J.RUEDA	22891522	CARTAGENA	16-08-96	10.000		RD	30/1995	DA.8
300044949249	I.ALARCON	74346773	CIEZA	26-10-95	25.000		RDL	339/90	67.4
300401725110	J.R.DEL CAMPO	01833326	COLLADO VILLALBA	25-04-96	30.000		RD	13/992	52
300045084659	M.ROBLEDA	06881783	CORIA	13-02-96	2.000		RDL	339/90	59.3
300045084647	M.ROBLEDA	06881783	CORIA	13-02-96	2.000		RDL	339/90	59.3
300045197739	M.SAN EUGENIO	01363039	COSLADA	18-07-96	10.000		RD	13/992	90.1
300045097370	E.ESPINOSA	21985614	CREVILLENTE	26-02-96	50.000	1	RD	13/992	84.1
300401655119	A.TORRES	21990771	ELCHE	07-11-95	25.000		RD	13/992	52
300401625670	J.J.PARDUELES	08934799	FUENLABRADA	27-08-95	35.000	1	RD	13/992	52
300045307790	A.G.GARCIA	45585555	GARRUCHA	10-07-96	5.000		RD	13/992	72.1
300045246878	J.A.VALDES	24264221	GRANADA	20-06-96	32.500		RD	13/992	48
300044334322	M.MARTINEZ	75094008	JAEN	27-07-94	50.000	1	RD	13/992	3.1
300045092620	J.L.HUERTA	33784602	L HOSPITALET DE LLOB	02-02-96	39.000	1	RD	13/992	52
300401617209	M.RUESCAS	51617613	LAS ROZAS DE MADRID	05-08-95	40.000	1	RD	13/992	52
300201920798	I.COSTA	23213490	LORCA	29-03-95	35.000	1	RD	13/992	50
300401491688	P.MARIN	23223886	LORCA	15-06-94	40.000	1	RD	13/992	50
300401631980	A.MARTINEZ	23200002	LORCA	08-09-95	20.000		RD	13/992	52
300401713971	C.BRAVO	23202348	LORCA	29-03-96	25.000		RD	13/992	50
300201938961	J.FERNANDEZ	23209063	LORCA	10-06-96	30.000		RD	13/992	52
300045209596	C.RINCON	21472476	MADRID	07-05-96	15.000		RD	13/992	117.1
300401627264	M.GARCIA	02248178	MADRID	31-08-95	50.000	3	RD	13/992	52
300401727532	J.L.CERON	01389354	MADRID	02-05-96	25.000		RD	13/992	52
300045266415	T.RODRIGUEZ	01602153	MADRID	30-06-96	25.000		RD	13/992	80.3
300045295336	M.A.MARTINEZ	07530538	MADRID	27-07-96	15.000		RD	13/992	117.1
300401633458	M.A.MANCHA	50099630	MADRID	16-09-95	16.000		RD	13/992	48
300401649818	I.GONZALEZ	51401694	MADRID	30-10-95	40.000	1	RD	13/992	52
300401666040	J.GARCIA	51615728	MADRID	02-12-95	25.000		RD	13/992	52
300401711020	A.URBINA	51384454	MADRID	20-03-96	30.000		RD	13/992	52
300045362507	J.B.MURO	02510417	MADRID	01-08-96	15.000		RD	13/992	154
300401626983	J.C.LOPEZ	50799813	MADRID	31-08-95	35.000	1	RD	13/992	52
300401625190	P.CARRASCO	01784116	MADRID	25-08-95	30.000		RD	13/992	52
300401613046	M.L.MATIAS	50714880	MADRID	18-07-95	20.000		RD	13/992	52
300401611815	N.HERNANDEZ	05589597	MADRID	01-08-95	25.000		RD	13/992	52
300201933884	J.M.GINEL	13651212	MAJADAHONDA	02-01-96	25.000		RD	13/992	52
300044239910	A.GARCIA	52824747	MAZARRON	08-07-95	50.000	2	RD	13/992	20.1
300045320173	A.ACOSTA	23117974	MAZARRON	29-06-96	2.000		RDL	339/90	59.3
300045001341	L.GARCIA	29057918	MOLINA DE SEGURA	03-01-96	26.000		RD	13/992	52
300044956450	B.CASCALES	29064064	MOLINA DE SEGURA	05-01-96	15.000		RD	13/992	146.1
300045184769	J.CANO	52819851	MOLINA DE SEGURA	04-04-96	20.000		RDL	339/90	61.1
300401627884	V.GARCIA	24119062	MOLINA DE SEGURA	11-09-95	25.000		RD	13/992	50
300401625772	J.POLLO	01372888	MOSTOLES	27-08-95	30.000		RD	13/992	52
300201924652	J.M.RUIZ	22408357	MURCIA	20-05-95	25.000		RD	13/992	52
300201932818	M.E.ABALADEJO	34784052	MURCIA	16-11-95	25.000		RD	13/992	52
300044920375	A.MARTINEZ	74348918	MURCIA	19-09-95	25.000		RDL	339/90	67.4
300044056589	J.F.LIZA	27477088	MURCIA	29-04-94	15.000		RD	13/992	146.1
300045130633	F.J.GARCIA	27462631	MURCIA	14-05-96	15.000		RD	13/992	169
300045103400	F.ARCE	34817790	MURCIA	10-02-96	25.000		RD	13/992	80.3
300045193254	A.HERNANDEZ	22180925	MURCIA	24-04-96	15.000		RD	13/992	117.1
300045192766	A.LOPEZ	27455223	MURCIA	13-04-96	50.000		RD	13/992	94.1G
300401703503	H.NAVARRO	74321501	MURCIA	02-03-96	35.000	1	RD	13/992	52
300401697308	A.J.VICENTE	34804796	MURCIA	21-02-96	35.000	1	RD	13/992	50
300401650195	A.NICOLAS	27457846	MURCIA	03-11-95	35.000	1	RD	13/992	52
300401615262	F.GONZALEZ	22445268	MURCIA	29-07-95	20.000		RD	13/992	52
300401724889	E.ASENSIO	22476974	MURCIA	25-04-96	20.000		RD	13/992	52
300401725596	M.JUAN	22397436	MURCIA	26-04-96	25.000		RD	13/992	52
300045223581	M.DE SANDE	22426701	MURCIA	13-07-96	10.000		RD	30/1995	DA.8
300045258960	J.A.GARCIA	27443715	MURCIA	30-06-96	50.000	2	RD	13/992	20.1
300401705123	A.BOTIAS	22428939	MURCIA	08-03-96	16.000		RD	13/992	48
300401663505	A.CANOVAS	27473299	MURCIA	06-12-95	25.000		RD	13/992	52
300401709050	J.IBAÑEZ	22455811	MURCIA	21-03-96	20.000		RD	13/992	52
300401687091	F.CORBALAN	22309344	MURCIA	11-02-96	20.000		RD	13/992	48
300401668394	J.HERNANDEZ	34787258	MURCIA	12-12-95	30.000		RD	13/992	50
300401665332	J.J.MARTINEZ	22148722	MURCIA	30-11-95	25.000		RD	13/992	52
300401645734	A.ALBURQUERQUE	22366124	MURCIA	19-10-95	16.000		RD	13/992	48
300045198380	A.GIMENEZ	22381833	MURCIA	04-05-96	2.000		RDL	339/90	59.3
300045362702	F.N.SANCHEZ	34790130	MURCIA	30-07-96	10.000		RD	30/1995	DA.8
300401766940	J.A.VILLANUEVA	27479242	MURCIA	27-07-96	25.000		RD	13/992	52
300045108548	J.A.MARTINEZ	22458171	MURCIA	27-01-96	50.000	2	RD	13/992	20.1
300401624950	F.J.LOPEZ	27457307	MURCIA	24-08-95	25.000		RD	13/992	52
300401624834	J.LOPEZ	22331595	MURCIA	24-08-95	30.000		RD	13/992	52
300201948681	A.CORDOBA	22373019	MURCIA	12-04-96	50.000	2	RD	13/992	50
300201949557	C.E.PEREZ	21451105	MURCIA	07-05-96	20.000		RD	13/992	52
300045179087	F.NICOLAS	22367698	MURCIA	25-05-96	25.000		RD	13/992	76.1
300045183315	J.PEREZ	22312837	MURCIA	22-03-96	35.000	1	RD	13/992	85.3
300045252611	J.J.CASTILLO	22403905	MURCIA	06-05-96	15.000		RD	13/992	146.1
300401779908	J.PAREDES	34808996	MURCIA	10-09-96	50.000	2	RD	13/992	52
300045288836	J.ZARAGOZA	27484175	MURCIA	25-06-96	50.000	2	RD	13/992	20.1
300045100185	A.LEAL	27474970	MURCIA	18-01-96	25.000		RD	1211/90	201.1
300044656131	V.RAMOS	73653706	PATERNA	27-02-95	39.000	1	RD	13/992	48
300045082638	J.ZARAGOZA	23257306	PUERTO LUMBRERAS	19-01-96	50.000	1	RD	13/992	3.1
300401609973	A.CALVO	40287821	SALAMANCA	15-07-95	30.000		RD	13/992	52
300201927690	A.GUERRERO	22891687	SAN PEDRO PINATAR	06-07-95	25.000		RD	13/992	48
300401720884	E.MARTINEZ	22446525	SAN PEDRO PINATAR	11-04-96	25.000		RD	13/992	52
300045286608	A.CORTES	22960284	SAN PEDRO PINATAR	15-06-96	25.000		RDL	339/90	67.4
300045352782	F.GONZALEZ	74359116	SAN PEDRO PINATAR	27-07-96	15.000		RD	13/992	151.2
300401712190	J.A.MARTINEZ	05624374	TORRALBA CALATRAVA	22-03-96	25.000		RD	13/992	52
300045280667	J.ORTEGA	22908580	TORREJON DE ARDOZ	07-07-96	10.000		RD	13/992	18.1
300401725511	C.OTERO	18155661	TORREVIEJA	26-04-96	30.000		RD	13/992	52
300201936435	A.F.JUAREZ	74176655	TORREVIEJA	04-04-96	16.000		RD	13/992	48
300401629080	F.RODRIGUEZ	74437149	TOTANA	25-09-95	20.000		RD	13/992	48
300401602139	M.FERRI	19414603	VALENCIA	09-07-95	40.000	2	RD	13/992	50
300045156099	A.MORENO	74503027	YECLA	08-04-96	15.000		RD	13/992	173.2

III. Administración de Justicia

Número 5460

PRIMERA INSTANCIA
DE MULA

EDICTO

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en autos de separación matrimonial, seguidos en este Juzgado bajo el número 119/84, a instancia de Encarnación Martínez Gómez, representada por la Procuradora señora Ortuño Muñoz, contra Agustín Fernández Maturano, sobre reclamación de pago de pensiones por importe de 4.880.000 pesetas de principal, en lo que el pasado día 1 de abril de 1997 se celebró tercera subasta, en la que se ofreció por la Procuradora de la parte actora la cantidad de 100.000 pesetas por la registral 26.249, y no cubriendo dichas cantidades el valor de la segunda subasta y conforme a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber a don Agustín Fernández Maturano, en ignorado paradero, que por el mismo o por tercero autorizo para ello y en el término de nueve días, podrán pagar o presentar persona que mejore la postura hecha por el adjudicatario y, transcurridos los nueve días sin que sea mejorada la postura, se aprobará el remate a favor del anterior.

Y para que sirva de notificación en forma a quien se ha dicho, en ignorado paradero, a los efectos indicados en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y concordantes con los apercibimientos indicados, se expide la presente en Mula, a diez de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 5438

DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 411/95, ejecución 135/95, se ha dictado auto de adjudicación, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: "En Murcia, a tres de abril de mil novecientos noventa y siete"

Parte dispositiva

"Vistos los artículos anteriormente citados y demás de general y pertinente aplicación al caso se acuerda aprobar definitivamente el remate ofrecido por don Antonio Clemente Urrea, cuyo domicilio en calle Muñoz Grandes, número 5, de Totana, y DNI 74.418.499, en tercera subasta y adjudicarle definitivamente el siguiente bien: Ordenador ASC Standar Computer HKM número 9223835 con pantalla monocromo, teclado Unitesk k-161, Unidad Central con disquetera 3½, disco duro 29 megas por 5.100 pesetas.

Y procédase aprobar también definitivamente el remate ofrecido por don Juan José Valverde Martínez con domicilio en calle Travesía Herradura, número 7-1.° C de Murcia, con DNI 27.439.923, y en tercera subasta y adjudicarle definitivamente los siguientes bienes: —Fono Fax Telyco número S. 2945680 por 21.000 pesetas y Fotocopiadora Infotec 9015 por 22.000 pesetas.

Siendo el precio ofrecido en dicha subasta el de 48.100 pesetas, cantidad inferior al principal reclamado y costas presupuestadas. Tras la firmeza de la presente resolución, una vez se acredite por el adjudicatario el haberse satisfecho el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y Transmisiones Patrimoniales, se librará testimonio de la presente resolución dirigido al depositario de los bienes para su entrega al adjudicatario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de 3 días."

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Julio Miguel Álvarez Ruiz, domiciliada últimamente en Murcia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, a 4 de abril de 1997.—El Secretario Judicial.

Número 5459

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de menor cuantía número 555/96 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En Murcia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y siete. El señor don Antonio López Alanis Sidrach Cardona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 555/96 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con Procurador don Miguel Rafael Tovar Gelabert, y de otra como demandado don José Antonio Sánchez Motos y Francisco Díaz Garrido, declarados en rebeldía, sobre menor cuantía, y

Fallo

Que estimando la dmenada promovida por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra José Antonio Sánchez Motos y Francisco Díaz Garrido, condeno a los demandados a que, de modo solidario, paguen al actor 1.308.757 pesetas, intereses solicitados y costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Díaz Garrido, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a siete de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 5712

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena, con el número 299/96, a instancia de P.S.A. Credit España, S.A., Entidad de Financiación, representada por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra doña Ana María Rubio Pérez, por medio del presente se cita a la referida demandada, que se encuentra en paradero desconocido, para que comparezca ante este Juzgado el día 6 de mayo de 1997, a las 10,30 horas, en primera citación, el día 8 de mayo de 1997, a la misma hora, para practicar prueba de confesión judicial, con el apercibimiento de que de no comparecer a la segunda citación podrá ser tenida por confesa.

Y para que sirva de citación a confesión judicial a doña Ana María Rubio Pérez, libro la presente en Cartagena a 8 de abril de 1997.—El Secretario.

Número 5686

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.100/92, seguidos a instancia del Procurador Sr. Martínez Navarro, en representación de Banco de Alicante, S.A., contra don Antonio Mateo Sáez, don Antonio Sáez Manzaneros y doña María Josefa Iniesta Nicolás, sobre reclamación de cantidad 1.988.877 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 18 de septiembre, a las 12,30 horas, y si fuese necesario, se celebrará segunda subasta el día 17 de octubre, a la misma hora, y para la tercera, se señala el día 17 de noviembre, a igual hora.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3.105 (impreso comercial para subastas) al menos, el 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera subasta.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

8.— En caso de ser festivo cualquier día de los señalados, se entenderá que la subasta se celebrará al siguiente día hábil.

9.— Para el caso de no haber podido notificar personalmente a los demandados de los señalamientos de la subasta, el presente edicto servirá de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.—Catorce. Piso cuarto, letra B del bloque número tres, calle de Espuña, partido de El Palmar, sitio de Balsa, término de Murcia. Destino vivienda. Superficie construida de sesenta y tres metros, veintiocho decímetros cuadrados y útil de cincuenta metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linderos: derecha entrando, Este, calle de peatones sin nombre; izquierda, Poniente, piso letra A de esta planta y bloque; espalda, Norte, calle Espuña, y frente, Sur, descansillo de escalera y patio abierto. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cocina, aseo y tres dormitorios, terraza a cada calle, servicios agua corriente, luz eléctrica y saneamientos.

Inscripción.—Registro de la Propiedad Murcia Seis, al libro 252 de la sección 11, folio 197, finca 3.875, inscripción 4.ª. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de tres millones setecientas cincuenta mil pesetas (3.750.000 pesetas).

En Murcia a 10 de abril de 1997.—La Secretaria, Carmen Rey Vera.

Número 5424

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Mercedes García Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario hipotecario del artículo 131 de la L. H., número 939/95, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Santander, S.A., contra don Diego Martínez López, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado dar resultado de la subasta celebrada en fecha 10-12-96 a dicho demandado y por medio de edictos, haciéndoles saber que dicha subasta lo fue en tercera convocatoria, y respecto de la finca hipotecada número registral 9.903 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, habiéndose ofrecido por la parte ejecutante la cantidad total de 4.000.000 de pesetas, por dicha finca, cantidad que no ha cubierto el tipo de la segunda subasta y que era el de 10.500.000 pesetas; y de conformidad con lo establecido en la Regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se le da traslado de dicha circunstancia para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los dueños de la finca o un tercero autorizado por ellos, mejorar postura en los términos recogidos en la mencionada regla, haciéndose constar la obligación que tendrán los mismos de consignar el veinte por ciento que sirvió de tipo para la segunda subasta y que se ha indicado, con carácter previo, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo de nueve días sin haber ejercitado alguno de los derechos anteriormente referidos, se aprobará el remate.

Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado, expido el presente en Murcia a 8 de abril de 1997.— La Secretaria.

Número 5461

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos número 206/96, y por los que en su virtud, la siguiente

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 206/96, seguidos a instancia del Procurador Sra. Ortuño Muñoz, en nombre y representación de Hispamer, Servicios Financieros, se emplaza a los demandados abajo referenciados, hoy en paradero desconocido, para que en el término de diez días comparezcan en autos por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo pararles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, ser declarados rebeldes y mandar seguir el pleito su curso. Significándose que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en esta escribanía.

Y para que sirva de emplazamiento a los fines, términos y apercibimientos legales señalados a los demandados:

Gabriel Marín Montesinos y Maravillas Marín Riquelme, último domicilio conocido, Avenida de Granada, número 2, de Molina de Segura, expido la presente en Molina de Segura a 3 de abril de 1997.— La Secretaria.

Número 5464

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 96/95, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 18 de octubre de 1995.

Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 96/95, sobre hurto, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y no habiendo comparecido Manuel Suárez Gandullo.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Manuel Suárez Gandullo, como autor penal y civilmente responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587.1.° del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 5457

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 896/95 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Aero Feu, S.A., José Peñalver Tortosa, Antonio Tortosa López y Jesus Bernal Romero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de septiembre de 1997 a las once y veinte horas, con las prevenciones siguientes:

1. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de octubre de 1997 a las once y veinte, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de diciembre de 1997 a las once y veinte horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fueza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguente día hábil, exceptuando los sábados, a la misma hora.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana: Vivienda en octava planta alzada sobre la baja del edificio sito en Murcia, Polígono de La Fama, parcela I-12. Con una superficie construida de ciento treinta y un metros y setenta y seis decímetros cuadrados. Tiene como anejo inseparable una plaza de aparcamiento, señalada con el número cinco con una superficie de 12 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, finca número 7.184, libro 77, folio 180. Tasada pericialmente en 25.000.000 de pesetas.

Urbana: Plaza de aparcamiento número treinta y ocho en planta de sótano, segunda o primera en orden de construcción del edificio comercial y de oficina denominado Centro Fama, parcela I-14 del Polígono de La Fama, tiene una superficie de 12,13 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, número Uno, finca número 10.804, folio 88. Tasada pericialmente en 2.000.000 de pesetas.

Urbana: Plaza de aparcamiento número cincuenta y seis en planta sótano, segunda o primera en orden de construcción, del edificio comercial y de oficinas denominado Centro Fama, enclavado en Murcia, parcela I-14 del Polígono de La Fama, con una superficie de 12,13 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, finca registral número 10.840, folio 124. Tasada pericialmente en 2.000.000 de pesetas.

Urbana: Una doceava parte de terreno dedicado a calle, en término de Cartagena, diputación de Lentiscar, sito en el paraje de Punta Brava, con una superficie de 120 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, finca número 7.884, folio 46. Tasada pericialmente en 100.000 pesetas.

Urbana: Vivienda sita en término de Cartagena, diputación de Lentiscar, en la segunda planta de vivienda al frente subiendo. Es de tipo A, con una superficie de 60,20 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, finca número 7.963. Tasada pericialmente en 5.000.000 de pesetas.

Rústica: Parcela número veinte, parte de la finca conocida por Torre Piñero en el término municipal de Murcia, partido de El Palmar y pago de Sangonera la Verde, con una superficie de cuarenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, finca número 12.285, libro 163, folio 30. Tasada pericialmente en 1.900.000 pesetas.

Dado en Murcia, a ocho de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 5463

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 613/93 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Raúl Clemente Guillén, contra Josefa Pedreño González, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez en quiebra y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 30 de junio, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, clave 5639, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta:

Vivienda unifamiliar en el bloque N, señalada con el número quince de la calle D; consta de planta baja solamente, con una superficie solar de 186 metros, 42 decímetros cuadrados de superficie útil. Tiene jardín delantero y patio a la espalda, a éste se accede por una franja de terreno de un metro de ancho que están a lo largo de este lindero. Consta de porche, salón comedor, paso, cocina, galería, baño, aseo y cuatro dormitorios. La vivienda está integrada en un bloque construido sobre el solar de la manzana M de la Unidad de Actuación II del Estudio de Detalle de Corvera, sito en término de Murcia, partido de Corvera. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al libro 24, Sección 13, folio 19 vuelto, finca registral 1.774, inscripción 4.ª

El tipo de subasta es de cuatro millones cuatrocientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta pesetas.

Dado en Murcia a 8 de abril de 1997.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 5465

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

E D I C T O

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 301/95, contra Gertrudis Carrasco Mellado y Manuel Suárez Gandullo, para cuya celebración se ha señalado el próximo día 27 de mayo, a las 12,40 horas y ante la imposibilidad de citar en numerosas ocasiones a Rogelio López Gómez, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por medio de edictos.

Y para que sirva de citación en forma que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en la ciudad de Cartagena a 11 de abril de 1997.— El Magistrado Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 5466

DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA

E D I C T O

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 6/97, derivada de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.015/96, a instancia de María Ángeles Martínez Palazón, contra Transportes

Mafresan, S.L., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto.— En Murcia a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete.

— Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución en vía de apremio y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Transportes Mafresan, S.L., por cuantía de ochocientas treinta y nueve mil doscientas treinta y tres (839.233) pesetas de principal, adeudadas por Transportes Mafresan, S.L., más ciento ochenta y cuatro mil seiscientas treinta y una (184.631) pesetas, presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. La Secretario, doña Concepción Montesinos García».

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Transportes Mafresan, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia a 10 de abril de 1997.—La Secretario Judicial.

Número 5469

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.163/96, seguido a instancia de don Ángel Gallego Hellín, contra Ceancons, S.L., y Fogasa, sobre resolución de contrato, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a ocho de abril de mil novecientos noventa y siete.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Ángel Gallego Hellín, frente a la empresa Ceancons, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía al actor con la mercantil demandada, por causas imputables a esta última, a la que, en consecuencia, condeno a que abone al actor la cantidad de 366.053 pesetas, en concepto de indemnización. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, n.º de cuenta corriente: 3.094.000-0065-1163-96-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso.

Asimismo, deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3.094-000-0067-1163-96-0, y deberá

dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Ceancons, S.L., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 14 de abril de 1997.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5467

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ORIHUELA (Alicante)

EDICTO

Doña Carmen Arias Giner, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Orihuela y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 89/93, por lesiones y daños en las que se ha acordado notificar la sentencia recaída en las mismas en fecha 8-4-97, a Elvis Salvat Cremasco, con D.N.I. número desconocido, y último domicilio conocido en calle Sierra del Espartal, 4, 4.° B, y actualmente en ignorado paradero, cuyo fallo, dice textualmente:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Pedro Lozano Méndez y Elvis Salvat Cremasco, circunstanciado en autos, de la falta que se le imputaba en esta causa, declarando de oficio las costas causadas. Contra la presente sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado más arriba, expido el presente haciéndole saber el plazo que tiene para apelar la misma.

En Orihuela a 10 de abril de 1997.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 5468

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en juicio de faltas 243/97, que se sigue en este Juzgado sobre falta contra el orden público, por el presente se cita al denunciado Chekifa Hadj, con último domicilio conocido es sin domicilio en Murcia, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 27 de mayo, a las 12,35 horas, al objeto de asistir al acto del juicio oral que viene señalado, haciéndole saber que en su caso podrá acudir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia a 27 de febrero de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 5499

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 160/97-D, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. González Conejero Martínez, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra don Francisco Julián Pina y Juana María Martínez Pérez, en paradero desconocido los mismos, en reclamación de 984.208 pesetas de principal más otras 450.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Finca registral número 3.764 del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, libro 241, Sección 8, folio 67.

Acordándose asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a 26 de marzo de 1997.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 5500

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 599/94-C, que se siguen a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sr. González Conejero, contra don José A. López Fernández y María Pérez Cayuela, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 4 de junio de 1997, a las 11,30 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 1 de julio de 1997, a las 11,30 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 28 de julio de 1997, a las 11,30 horas, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª —En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.ª —Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª —Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.ª —Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.ª —Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.ª —Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.ª —Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Un trozo de terreno secano a cereales, situado en término de Mula, partido del Cagitán, sitio Cañada de las Madrigueras, que tiene una cabida de 19 hectáreas, 78 áreas y 89 centiáreas. Inscripción: tomo 278 general, libro 64 de Mula, folio 191, finca 4.066, inscripción 10.ª Valorada en la cantidad de cuatro millones novecientas cuarenta y cinco mil pesetas.

Dado en Murcia a 9 de abril de 1997.— La Secretaria Judicial.

Número 5470

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN (Ciudad Real)

EDICTO

En virtud de haberse dictado providencia por el Sr. Juez de Instrucción número Uno de Alcázar de San Juan y su partido, doña Aurora de Diego González; en los autos de juicio verbal de faltas seguido con el número 187/96-2, a instancia del vigilante Jurado de Renfe, contra don Juan Francisco Hurtado Jiménez y José Villena Delgado sobre amenazas y tentativa de agresión, en la que se ha acordado citar a este último del que se desconoce el domicilio y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle Mediodía, 6, el día 20 de mayo, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Alcázar de San Juan a 3 de abril de 1997.— El Secretario.

Número 5529

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 703/96, a instancias de don Pedro Martínez Molina, contra Fercimur, S.L., José García Caballero y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día dos de junio de mil novecientos noventa y siete y hora de 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Fercimur, S.L., y José García Caballero, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilma. Sra. Magistrada en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a diez de abril de mil novecientos noventa y siete.— La Secretario Judicial.

Número 5530

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 220/97 se sigue procedimiento en reclamación por prestaciones a instancias de INSS, contra Margarita Antón Carralero y Corpus Sánchez López, cuyo último domicilio conocido fue en Cartagena, C/. San Diego, 12, 2, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiera lugar en Derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, a quince de abril de mil novecientos noventa y siete.— Ante mí, la Secretario.

Número 5531

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Tomás Torralba Martínez, contra empresa "P.Y.A., S.A.", sobre cantidad, registrado con el número D-595/96, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don Tomás Torralba Martínez, contra la empresa "P.Y.A., S.A.", condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de un millón doscientas suarenta mil novecientas tres pesetas (1.241.903 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico y con la limitación expuesta en el fundamento de Derecho tercero de la presente sentencia.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, calle Mayor, 29, cuenta número 313900065, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a empresa "P.Y.A., S.A.", que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena, once de abril de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.— La Secretario.

Número 5536

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CARTAGENA

Cédula de notificación de sentencia

En el juicio de faltas 413/96, a virtud de denuncia de la Policía Local de Cartagena, contra Juan Antonio Cervera Valenciano y Santiago Cervera Valenciano aparece dictada la siguiente sentencia:

"En Cartagena, a diez de abril de mil novecientos noventa y siete.— Sentencia número 71.— Visto por mí, don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena y su partido el presente juicio de faltas número 413 de 1996, seguido por orden público, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, Santiago Cervera Valenciano y Juan Antonio Cervera Valenciano, y en atención a los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Antonio Cervera Valenciano y Santiago Cervera Valenciano, como autores de una falta contra el orden público a la pena, a cada uno, de un mes de multa con cuota de 500 pesetas (15.000 pesetas) a abonar al contado en el plazo de diez días desde que se les requiera, lo que se hará en libertad por cada 1.000 pesetas impagadas en caso de insolvencia.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmada y rubricada".

Y para que sirva de notificación a los denunciados, Juan Antonio Cervera Valenciano y Santiago Cervera Valenciano, con D.N.I. 23.018.908, el primero de ellos, desconociéndose el del segundo, encontrándose ambos en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a once de abril de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 5537

INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 199/96, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

En Cartagena a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete. Doña Pilar Rubio Berna, Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena, ha visto los autos de juicio de faltas 199/96, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, pronunciando en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia

En los autos del juicio verbal de faltas 199/96, sobre falta contra el orden público con intervención del Ministerio Fiscal y no compareciendo la denunciada, citada en legal forma,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Sara Laftuohi como autora responsable de la falta contra el orden público descrita a la pena de 1 mes de multa por una cuota diaria de 1.000 pesetas y a las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Murcia y de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a Sara Laftouhi, expido y libro el presente, que firmo y sello en Cartagena, a catorce de abril de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.— El Secretario.

Número 5539

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Notificación

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez de este Juzgado.

En resolución dictada en el día de hoy en el juicio de faltas seguido en virtud de denuncia de Isabel María Moreno Zamora, contra Andrés García Sánchez, sobre amenazas, hace saber: Que por medio de este edicto ha mandado notificar a las partes, y a usted como denunciado, con último domicilio conocido en Mazarrón sentencia que contiene el siguiente particular: "Que debo absolver y absuelvo a Andrés García Sánchez, de la falta de amenazas, declarando las costas devengadas de oficio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días".

Y para que sirva de cédula de citación en forma, se expide la presente en Totana a 21 de marzo de 1997.— La Juez, M.ª Teresa Nortes Ros.— La Secretaria, Isabel Zarandieta Soler.

Número 5605

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 203/93, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Bernardo Nicolás Noguera y María del Carmen Lorente Morales, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 24 de junio de 1997, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.— Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 3048/000/18/0203/93 Oficina de Reina Victoria, clave de la oficina 1857, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.— Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de julio, a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en al segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de septiembre, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

1. Edificio de planta baja y alta, constitutivo de una sola vivienda, marcada con el número 10 de la calle Duque, en diputación de Alumbres, de este término municipal. La planta baja está dividida en varias habitaciones, patio, una pequeña cuadra y un pozo. Su superficie total es de 156 metros cuadrados. En la planta alta de piso se ubican 3 dormitorios, baño, paso y terraza. Su superficie es de 60 metros, 40 decímetros y útil de 45,80 metros. Linda: Sur o frente, calle de su situación; Norte o espalda, casa de herederos de Andrés Martínez; Este, lo que se adjudicó a Manuel Albaladejo Llorca, y Oeste, o izquierda entrando, casa de la herencia de Encarnación Heredia Pérez y otra de herederos de Antonio Albaladejo. Finca 4.368, inscrita al tomo 739, libro 150, folio 20, del Registro de la Propiedad de La Unión. Tasada a efectos de subasta en nueve millones doscientas cuarenta y ocho mil ochocientas cuarenta y siete (9.248.847) pesetas.

2. Solar sobre el que existe una nave en la calle del Pozo de Las Herrerías, diputación de Alumbres, término de esta ciudad, de una superficie de 60 metros cuadrados. Linda: Sur o frente, calle del Duque o de situación; Norte o Espalda, casa de Juan Barcelona y otras de herederos de Antonio Albaladejo; Este o derecha, casa de María Albaladejo Lorca, y Oeste o izquierda, calle sin nombre. Finca 153-N, inscrita al tomo 684, libro 135, folio 109 del Registro de la Propiedad de La Unión. Tasada a efectos de subasta en cinco millones ochocientas veintitrés mil trescientas sesenta pesetas (5.823.360 pesetas).

Dado en Cartagena a 1 de abril de 1997.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 5471

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolucion de esta fecha, dictada en el procedimiento juicio de faltas 458/96,

que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia interpuesta por Agentes de la Policía Local número 284 y 299, por medio del presente se notifica el fallo de la sentencia de fecha 3 de abril de 1997, a Aurelio Fernández Busto, con D.N.I. 9.375.477, nacido el 27/3/67, en Murcia, hijo de Aurelio y de Josefa y cuyo domicilio se ignora, siendo el fallo de la sentencia el siguiente:

Que debo condenar y condeno a Aurelio Fernández Busto como autor criminalmente responsable de una falta ya definida, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 500 pesetas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación plazo durante el cual las actuaciones se hallarán en esta Secretaría a disposición de las partes, debiendo formalizarse el recurso de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Murcia a 3 de abril de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 5607

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 283/95-C, que se siguen a instancias de Banco de Sabadell, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, contra doña María Dolores López Vázquez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 3 de junio de 1997, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 2 de julio de 1997, a las 11 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 29 de julio de 1997, a las once 11 horas, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª —En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.ª —Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª —Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.ª —Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.ª —Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.ª —Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.ª —Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Mitad indivisa: Urbana: Casa en estado ruinoso, formada de tres cuerpos, en villa de Alcantarilla, calle San José, 16, superficie solar 80 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Tres de Murcia, libro 250 de Alcantarilla, tomo 302, folio 218, finca número 19.650. Valorada en la cantidad de setecientas setenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 8 de abril de 1997.— La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Número 5691

CEHEGÍN

Anuncio de licitación

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de 14 de abril de 1996, el expediente 7/1997, para contratación, mediante tramitación urgente y por el procedimiento de concurso abierto de "Asistencia técnica en materia de realización de curso de formación de Agente Medio Ambiental", se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
b) Dependencia: Secretaría.
c) Número de expediente: 7/97.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Realización de curso de formación de Agente Medioambiental.

b) Lugar de ejecución: Cehegín.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Licitación urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 3.656.250 pesetas.

5. Garantías:

Provisional: 73.125 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Ayuntamiento: de Cehegín (Secretaría).

b) Domicilio: Calle López Chicheri, 5.

c) Localidad y código postal: Cehegín-30430.

d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.

e) Telefax: 740003.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 12 del pliego de cláusulas económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín.

8. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Fecha: El décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de propuestas (si dicho día coincidiese con sábado o domingo se trasladará la apertura al día inmediato hábil).

Cehegín a 17 de abril de 1997.— El Concejal Delegado de Obras, Servicios y Medio Ambiente, Miguel Espín Sánchez.

Número 5577

SAN JAVIER

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 1997, se ha acordado la aprobación inicial de los proyectos de Estatutos y de Bases de actuación de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución única del Plan Parcial San Blas, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicho expediente por plazo de quince días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el indicado plazo, cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime convenientes.

San Javier a 15 de abril de 1997.— El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 5578

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno definitivamente el Plan Parcial "La Paira", a instancias de don Francisco Cano Guillén y tres más, se pública conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, haciendo constar que contra este acto los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

La documentación de dicho plan, se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Villanueva del Río Segura, a 18 de abril de 1997.— El Alcalde, José Luis López Ayala.

Número 5639

YECLA

ANUNCIO

Concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico: Acuerdo sobre aprobación provisional de la lista de admitidos, señalamiento de lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, y composición del Tribunal calificador

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 1997, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas, que, completa, debidamente certificada y sin ninguna exclusión, queda expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial:

1. Don Marino Bañón Lorente.
2. Don José Ezequiel Górriz Camarasa.
3. Don Antonio Ortega Martínez.
4. Don Miguel Ángel Vicente Carpena.

2. La valoración de los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial, a partir de las 10 horas del día 13 de junio de 1997.

3. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a las 11 horas del día 13 de junio de 1997, en la Casa Consistorial, quedando convocados los aspirantes a tal efecto en dicho lugar y hora.

4. De acuerdo con el sorteo público, efectuado el día 20 de marzo de 1997, para todas las plazas convocadas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1996, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra "O", siguiendo los demás por orden alfabético.

5. Designar a los siguientes miembros del Tribunal calificador.

Presidente: Don Vicente Maeso Carbonell (titular) y don Juan Miguel Benedito Rodríguez (suplente).

Vocales:

-En representación de la Comunidad Autónoma de la Regón de Murcia, don Javier Cano mengual (titular) y don Marcelino Milán García (suplente).

-En representación de la Junta de Personal, don Santiago López Centenero (titular) y doña María Dolores Gonzálvez Soriano (suplente).

-En representación de la Jefatura de los Servicios Técnicos Municipales, don Pedro Herrero Spuche (titular) y don Antonio Martínez Prats (suplente).

Secretario: Don Juan Antonio Díaz Martínez (titular) y don Juan Carlos Gonzálvez Soriano (suplente).

6. De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las generales reguladoras de la selección de pesonal mediante concurso-oposición, se concede a los aspirantes un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para presentación de reclamaciones contra los anteriores acuerdos, que se entenderán adoptados definitivamente si no se presenta reclamación alguna.

7. Los demás anuncios relativos la presente convocatoria serán realizados exclusivamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Yecla, 17 de abril de 1997.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Número 5640

LORCA

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 24 de febrero de 1997 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Pavimentación del camino de Los Rufaos, en diputación La Escucha, término municipal de Lorca»; a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.°-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 23-L/97 (Programa 443-b/96).

2.°-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Pavimentación del camino de Los Rufaos, en diputación La Escucha, término municipal de Lorca».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.°-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.°-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 6.806.638 pesetas.

5.°-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.°-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.°-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Diez horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Diez horas de los cinco días siguientes al señalado anteriormente.

8.°-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 16 de abril de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 5641

LORCA

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 3 de marzo de 1997 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Mejora de infraestructura de centros educativos en barrios y pedanías del término municipal de Lorca»; a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.°-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 1-L/97 (Programa 443-b).

2.°-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Mejora de infraestructura de centros educativos en barrios y pedanías del término municipal de Lorca».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.
Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.°-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.°-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 10.000.000 de pesetas.

5.°-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.°-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.°-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Diez horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Diez horas de los cinco días siguientes al señalado anteriormente.

8.°-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 16 de abril de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 5642

LORCA

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 17 de marzo de 1997 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Reforma y refuerzo del abastecimiento de agua potable en Ramonete, 1.ª fase»; a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del Real Decre-

to Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.°-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 10-L/97 (Programa 443-b).

2.°-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Reforma y refuerzo del abastecimiento de agua potable en Ramonete, 1.ª fase».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.°-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.°-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 8.000.000 de pesetas.

5.°-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.°-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.°-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Diez horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Diez horas de los cinco días siguientes al señalado anteriormente.

8.°-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 16 de abril de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 5643

LORCA

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 10 de marzo de 1997 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Abastecimiento en camino Las Humbrías, diputación de Ramonete, término municipal de Lorca»; a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.°-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 9-L/97 (Programa 443-b).

2.°-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Abastecimiento en camino Las Humbrías, diputación de Ramonete, término municipal de Lorca».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.°-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.°-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 12.405.1288 pesetas.

5.°-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.°-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.º-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Diez horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Diez horas de los cinco días siguientes al señalado anteriormente.

8.º-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 16 de abril de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 5644

LORCA

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 17 de marzo de 1997 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Mejora abastecimiento en núcleo población Torrealvilla»; a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 12-L/97 (Programa 443-b).

2.º-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Mejora abastecimiento en núcleo población Torrealvilla».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 6.606.955 pesetas.

5.º-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.º-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Diez horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Diez horas de los cinco días siguientes al señalado anteriormente.

8.º-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 16 de abril de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 5496

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Modificación puntual de determinadas ordenanzas fiscales

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de abril de 1997, la modificación puntual de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de:

1. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas, y

3. Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de Licencia de Apertura de Establecimientos,

Se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces inicial.

Los Alcázares, 14 de abril de 1997.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 5645

LORCA

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 24 de febrero de 1997 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Abastecimiento, saneamiento y pavimentación en calles Pedro Egea y adyacentes»; a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.°-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 14-L/97 (Programa 443-b).

2.°-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Abastecimiento, saneamiento y pavimentación en calles Pedro Egea y adyacentes».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.°-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.°-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 16.687.849 pesetas.

5.°-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.°-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.°-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Diez horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Diez horas de los cinco días siguientes al señalado anteriormente.

8.°-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 16 de abril de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 5646

LORCA

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 3 de marzo de 1997 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Pavimentación del camino del Escurridor en diputación de Marchena del término municipal de Lorca»; a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.°-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 20-L/97 (Programa 443-b).

2.°-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Pavimentación del camino del Escurridor en diputación de Marchena del término municipal de Lorca».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.°-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.°-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 5.167.353 pesetas.

5.°-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.°-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.°-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Diez horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Diez horas de los cinco días siguientes al señalado anteriormente.

8.°-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 16 de abril de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 5647

LORCA

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 24 de febrero de 1997 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Pavimentación del camino de Los Limoneros, diputación de Río, en término municipal de Lorca»; a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.°-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 22-L/97 (Programa 443-b).

2.°-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Pavimentación del camino de Los Limoneros, diputación de Río, en término municipal de Lorca».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.°-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.°-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 5.217.412 pesetas.

5.°-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.°-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.°-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Diez horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Diez horas de los cinco días siguientes al señalado anteriormente.

8.°-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 16 de abril de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 5648

LORCA

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 24 de febrero de 1997 se aprobaron

los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Pavimentación de caminos La Iglesia, Tío Pedro y del Molino en diputación de Pozo Higuera, término municipal de Lorca»; a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.°-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 24-L/97 (Programa 443-b).

2.°-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Pavimentación de caminos La Iglesia, Tío Pedro y del Molino en diputación de Pozo Higuera, término municipal de Lorca».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.°-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.°-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 6.507.728 pesetas.

5.°-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.°-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.°-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Diez horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Diez horas de los cinco días siguientes al señalado anteriormente.

8.°-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 16 de abril de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 5649

LORCA

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 10 de marzo de 1997 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Construcción de aceras en el camino de Cartagena (Lorca)»; a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.°-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 25-L/97 (Programa 443-b).

2.°-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Construcción de aceras en el camino de Cartagena (Lorca)».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.°-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.°-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 15.169.684 pesetas.

5.°-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.°-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14

horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.°-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Diez horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Diez horas de los cinco días siguientes al señalado anteriormente.

8.°-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 16 de abril de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 5650

LORCA

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 17 de marzo de 1997 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Urbanizaciones diversas en barrio de San Cristóbal, fase I: Calle Escalante»; a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.°-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 26-L/97 (Programa 443-b).

2.°-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Urbanizaciones diversas en barrio de San Cristóbal, fase I: Calle Escalante».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.°-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.°-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 9.308.145 pesetas.

5.°-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.°-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.°-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Diez horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Diez horas de los cinco días siguientes al señalado anteriormente.

8.°-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 16 de abril de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 5498

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Don Diego J. Martínez Cerón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 1997, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la creación del Consejo Económico y Social, así como sus Estatutos reguladores.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo inicialmente aprobado se entenderá elevado a definitivo.

Alhama de Murcia, 7 de abril de 1997.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.